

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0608/2023/SICOM
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.** - - -

- - - Con fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, se recibió a través de la oficialía de partes de este Órgano Garante; el oficio número UT/0234/2024, signado por la licenciada Keyla Matus Meléndez, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través del cual informa el cumplimiento de la resolución de fecha veintiséis de enero del dos mil veinticuatro; mismo que con fecha uno de marzo del año dos mil veinticuatro fue remitido a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia. - - -

- - - Así mismo con fecha ocho de abril del año dos mil veinticuatro, se recibió a través de la oficialía de partes de este Órgano Garante; el oficio número UT/0410/2024, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal del sujeto obligado en mención, en el cual informa de la resolución mencionada en el párrafo que antecede.

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - -

ACUERDA:

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos los oficios de número UT/0234/2024 y UT/0410/2024, signados por la licenciada Keyla Matus Meléndez, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 147, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de enero del dos mil veinticuatro; feneció el cinco de marzo del dos mil veinticuatro y para informar a este Órgano Garante feneció el ocho de marzo del dos mil veinticuatro; por lo que, se tiene a la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal del sujeto obligado en mención informando la respuesta en tiempo y forma. - - -

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele **vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante los oficios de número UT/0234/2024 y UT/0410/2024, signados por la licenciada Keyla Matus Meléndez, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal del sujeto obligado en comento, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

--- **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. -----

Secretario General de Acuerdos

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

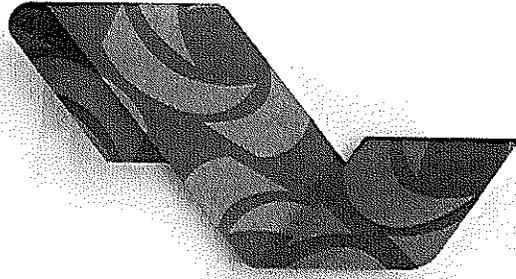
HERS / jbc

Secretaría General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones.

C. Adriana Reyes Martínez

Secretaría General de Acuerdos
Depto. de Ejecución de Resoluciones
2024 - 2025



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Buscar



en Toda la plataforma

[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#)

- ▶ Información general
- ▶ Información del recurrente
- ▶ Información de la solicitud
- ▶ Información del medio de impugnación
- ▶ Datos de la resolución
- ▶ Documentación relacionada con el cumplimiento

Medio de notificación del recurrente*

Plataforma Nacional de Transparencia

Acuse de recibo por el recurrente *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Documentación relacionada *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
HIPERVINCULO CUM. R.R.A.I. 0608-2023.docx	HIPERVINCULO CUM. R.R.A.I. 0608/2024	0.01 MB	1

Versión pública *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión pública
01/03/2024 16:05		HIPERVINCULO CUM. R.R.A.I. 0608-2023.docx	

Plataforma Nacional de Transparencia



BUSCADORES TEMÁTICOS ^



GÉNERO



DIRECTORIO



SUELDOS



SERVICIOS



TRÁMITES



CONTRATOS



PADRÓN DE BENEFICIARIOS



SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS



PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO



EJERCICIO DEL PRESUPUESTO



RESOLUCIONES DE TRANSPARENCIA Y DATOS

GLOSARIO

TELINA: 800 835 43 24

AVISO DE PRIVACIDAD

TUTORIALES

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

AVISOS DE LA PNT

Plataforma Nacional de Transparencia | Todos los derechos reservados



<https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/requerimientos/OFICIO-CUMP-Y-ANEXOS-R.R.A.I.-0608-2023.zip>

ÁREA: Unidad de Transparencia Municipal

OFICIO NÚM: UT/0234/2024

ASUNTO: Cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 0608/2023

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 1º de marzo de 2024.

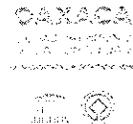
**LICDO. HÉCTOR EDUARDO RÚIZ SERRANO
SECRETARIO GRAL. DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a la notificación del 20 de los corrientes, a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual solicita el cumplimiento a la resolución emitida por el Consejo General del Órgano Garante en el recurso de revisión de número al rubro indicado, interpuesto por inconformidad en la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173223000116 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 02 de mayo del año 2023, por este medio se atiende en los siguientes términos:

1.- Mediante los oficios UT/0193/2024, UT/0194/2024 y UT/0195/2024 fechados el 20 del actual, la suscrita, solicitó al Mtro. José Antonio Sánchez Cortés, C. Esperanza Pérez Verástegui, y el C. Raúl Ávila Ibarra, Secretario de Recursos Humanos y Materiales, Directora de Patrimonio y Secretario de Seguridad Ciudadana, dar cumplimiento al considerando sexto de la resolución de mérito. (Anexos 1, 2 y 3).

2.- En respuesta, mediante similar SSCMYPC/EOUT/383/2024 de fecha 26 de febrero pasado, el Lcdo. Marcelino Pedro Sosa Gutiérrez, Enlace Oficial en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, da respuesta en los siguientes términos: "...Visto su contenido, me permito remitir a Usted, lo siguiente: el original del oficio SSCMYPC/DT/0429/2024 de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro, signado por la Maestra Tania Mijaylova Cruz Guerra, Directora Técnica, de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, donde adjunta el Estudio de Mercado de los años 2021

**Unidad
de Transparencia**



Oaxaca de Juárez
Pertenecemos al mundo de la humanidad
2022 - 2024

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

y 2022 y Acta de Búsqueda Exhaustiva de Estudios de Mercado de los años 2018, 2019, 2020 y 2023. (Anexos 4, 5, 6 y 7).

3.- Con oficio número SRHYM/DP/570/2024, recibido el 27 de los corrientes, suscrito por la Lcda. Esperanza Pérez Verástegui, Directora de Patrimonio, dependiente de la Secretaria de Recursos Humanos y Materiales, da respuesta y remite: 1.- 133 facturas en versión pública, correspondientes a patrullas de 2018 a la fecha en la que se realizó la solicitud de mérito 2023. 2.- En atención a la solicitud de que se entregue la información completa del costo unitario del vehículo y equipo respecto del año 2019, se anexa al presente listado de las unidades adquiridas en el año 2019, el cual se encuentra denominado como: ANEXO 1. 3.- En cuanto a la solicitud de que se proporcione información referente a la marca, modelo y pago de derechos de tenencia, se remite ANEXO 2, en el cual se encuentra señalado marca y modelo de las patrullas de 2018 a la fecha, respecto de los pagos de derecho de tenencia, se remite de manera digital la versión pública de 133 formatos de pago de tenencia. Ahora bien, respecto de la prueba de daño solicitada, en relación a la emisión de la versión pública de las facturas y pagos de tenencia de 2018 a la fecha de patrullas, respecto de la solicitud de mérito, es dable señalar que esta Dirección de Patrimonio, advierte que dentro de la información solicitada, referente a "de 2018 a la fecha de Patrullas/factura, tenencia pagada..." en cuanto a los números de identificación vehicular y número de motor que se describen en dichas documentales, se solicita se someta a consideración del Comité la reserva de dicha información, en virtud de que a la fecha de hoy, de hacerse pública dicha información podría ocasionar un perjuicio real y directo a la seguridad pública del Municipio de Oaxaca de Juárez; para lo cual, se presenta y aplica una PRUEBA DE DAÑO, entendiéndose por ésta, la demostración de manera fundada y motivada, que la divulgación de la información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley y que el menoscabo o daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla y, por consiguiente, debe clasificarse como reservada, precisando las razones objetivas por las que la apertura de la información genera una afectación. Se solicita declare clasificada como reservada por el plazo de CINCO AÑOS la información referente a los datos de identificación vehicular y número de motor de las patrullas de 2018 a la fecha. (Anexos 8, 9, 10 y 11).

4.- Por otra parte, mediante oficio número SRHYM/607/2024, recibido el 28 de febrero pasado, suscrito por el C. José Antonio Sánchez Cortez, Secretario de Recursos Humanos y Materiales,

Unidad
de Transparencia

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

quien da respuesta conforme a lo siguiente: En respuesta a su oficio UT/0193/2024, de fecha veinte de febrero del actual, mediante el cual solicita el cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 0608/2023 interpuesto por inconformidad en la respuesta otorgada al sujeto obligado, en la solicitud con número de folio 201173223200116, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por este medio se da atención en los siguientes términos: Se adjunta la versión pública de los contratos relativos a Patrullas de los años 2018, 2019, 2020 y 2023, a la que se adjunta la prueba de daño propuesta por esta Secretaría, solicitando al Comité de Transparencia, aprobar la versión pública de referencia y confirmar la clasificación como reservada respecto de la información relativa a contratos en versión pública de la adquisición de patrullas y moto patrullas. (Anexos 12 y 13).

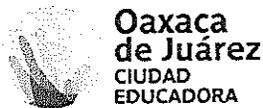
Por último, mediante Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, en cumplimiento a la resolución dictada en el presente recurso de revisión determinó lo siguiente

1.- APROBAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS 133 FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA COMPRA DE PATRULLAS DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020, 2021 2022 Y 2023, EN LA QUE SE TESTA LA MARCA Y MODELO DE LOS VEHÍCULOS.

2.- APROBAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS 133 PAGOS DE DERECHOS DE TENENCIAS, EN LA QUE SE TESTA LA MARCA Y MODELO DE LOS VEHÍCULOS.

3.- APROBAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CONTRATOS DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023, TESTANDO LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LA CLÁUSULA II, EN LA QUE SE DESCRIBE EL ARMADO, CONTENIDO Y ENSAMBLE DE LAS PATRULLAS Y MOTO PATRULLAS, LAS CUALES DESCRIBEN LOS SIGUIENTES ACCESORIOS DE LOS VEHÍCULOS BALIZADOS DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD EMITIDO POR EL MUNICIPIO: SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN, TORRETA, SIRENA, BOCINA, RUMBLER (SISTEMA DE PREVENCIÓN), SIRENA AMPLIFICADOR, PROTECTOR ELECTRÓNICO DE BATERÍA, EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, CONSOLA, ROLL BAR, TUMBABURROS, DEFENSA TRASERA, NÚMERO ECONÓMICO, LOGOTIPOS OFICIALES, PINTURA Y ROTULACIÓN, EL EQUIPAMIENTO DE LAS MOTO PATRULLAS DE ACUERDO A LA EMISIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA DEL EQUIPAMIENTO ADICIONAL Y

Unidad
de Transparencia



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

BALIZAMIENTO, MINI TORRETA, SISTEMA DE SIRENA CON BOCINA, TABLERO DE CONTROL, DEFENSA DELANTERA, PINTURA Y ROTULACIÓN".

4.- CONFIRMAR LA PRUEBA DE DAÑO, RESPECTO DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR EL TÉRMINO DE 5 AÑOS, A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201173223000116 Y QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE RECURSO, RESPECTO DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: MARCA Y MODELO DE LOS VEHÍCULOS DE PATRULLAS CORRESPONDIENTE A LAS 133 FACTURAS DE PATRULLAS DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020, 2021 2022 Y 2023, ASIMISMO, LA MARCA, MODELO Y NUMERO DE SERIE DE LOS 133 PAGOS DE DERECHOS DE TENENCIAS DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023.

5.- SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN COMO RESERVADA POR EL PLAZO DE CINCO AÑOS, CONCERNIENTE A: SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN, TORRETA, SIRENA, BOCINA, RUMBLER (SISTEMA DE PREVENCIÓN), SIRENA AMPLIFICADOR, PROTECTOR ELECTRÓNICO DE BATERÍA, EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, CONSOLA, ROLL BAR, TUMBABURROS, DEFENSA TRASERA, NÚMERO ECONÓMICO, LOGOTIPOS OFICIALES, PINTURA Y ROTULACIÓN, EL EQUIPAMIENTO DE LAS MOTO PATRULLAS DE ACUERDO A LA EMISIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA DEL EQUIPAMIENTO ADICIONAL Y BALIZAMIENTO, MINI TORRETA, SISTEMA DE SIRENA CON BOCINA, TABLERO DE CONTROL, DEFENSA DELANTERA, PINTURA Y ROTULACIÓN DE PATRULLAS Y MOTOPATRULLAS DE LOS CONTRATOS DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023.

5.- SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, CONCERNIENTE A LOS ESTUDIOS DE MERCADO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023, en la que se está recabando las firmas de los integrantes del Órgano Colegiado, y una vez satisfecha dicha formalidad, se remitirá en alcance al presente y en cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión R.R.A.I. 0608/2023.

Por lo anteriormente expuesto a **USTED SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE RESPETUOSAMENTE SOLICITO:**

Unidad
de Transparencia

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

PRIMERO. - Por lo anterior, con las documentales y anexos correspondientes, este Sujeto Obligado da cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de enero del año en curso, las cuales se ponen a su disposición y del recurrente a través de un hipervínculo, en consideración a que el peso y volumen de la información rebasa el límite permitido en el sistema.

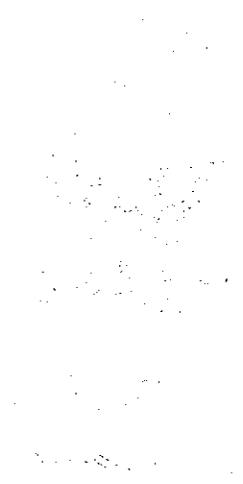
SEGUNDO. - En su momento, se declare el presente asunto como totalmente concluido.

Sin otro asunto en particular, quedo de usted.

HONORABLE AYUNTAMIENTO
ATENAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."
"POR UNA CIUDAD EDUCADORA".
Oaxaca de Juárez
Patrimonio Cultural de la Humanidad
2022 - 2024
LIC. KEYLA MATUS MELÉNDEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.C.P.- Mtra. Andrea Ofelia Cisneros Canseco, Presidenta del Comité de Transparencia, para su conocimiento.
C. Francisco Carrera Sedano, Titular del Órgano Interno de Control Municipal, mismo fin.
Expediente
KMM'ert

Unidad de Transparencia





ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Acuse de recibo de Envío de información al organo garante.

Número de transacción electrónica: 13

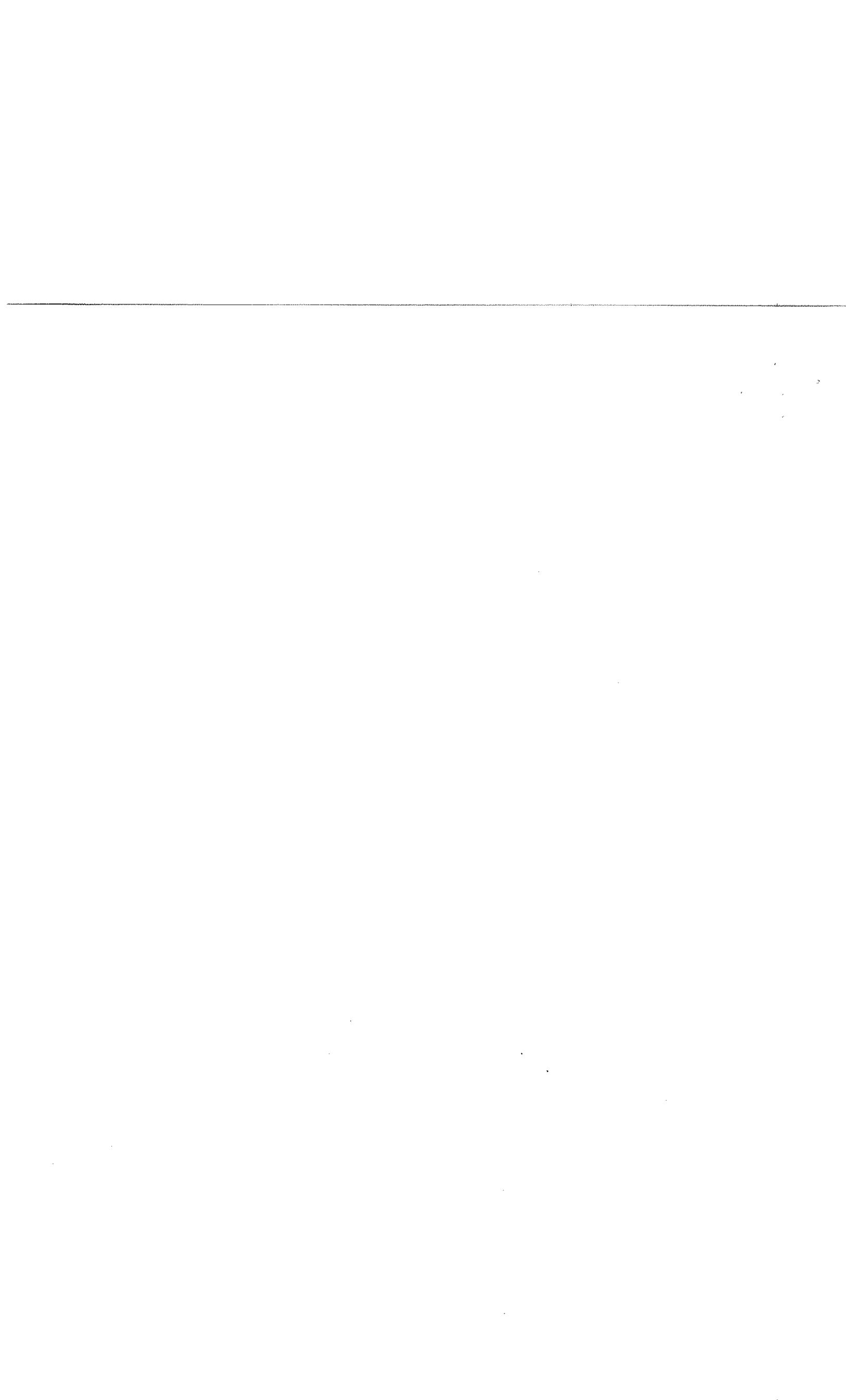
Organo garante: Oaxaca

Número de expediente del medio de impugnación: R.R.A.I./0608/2023/SICOM

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Organismo Garante recibió la información el día 01 de Marzo de 2024 a las 16:05 hrs.

f81237a949cf278a0de52f08bbe2e736





Unidad de Transparencia Municipal <transparencia.oaxacadejuarez@gmail.com>

Cumplimiento recurso de revisión R.R.A.I. 0608/2023

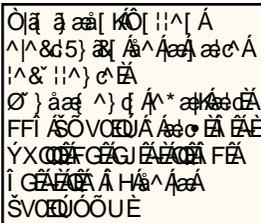
1 mensaje

Unidad de Transparencia Municipal <transparencia.oaxacadejuarez@gmail.com>

1 de marzo de 2024, 4:48 p.m.

Para [Redacted]

- VERSION PUBLICA PAGO DE 133 TENENCIAS .pdf
- VERSIÓN PUBLICA 133 FACTURAS PATRULLAS .pdf
- VERSIÓN PUBLICA CONTRATO PAT. R.R.A.I.



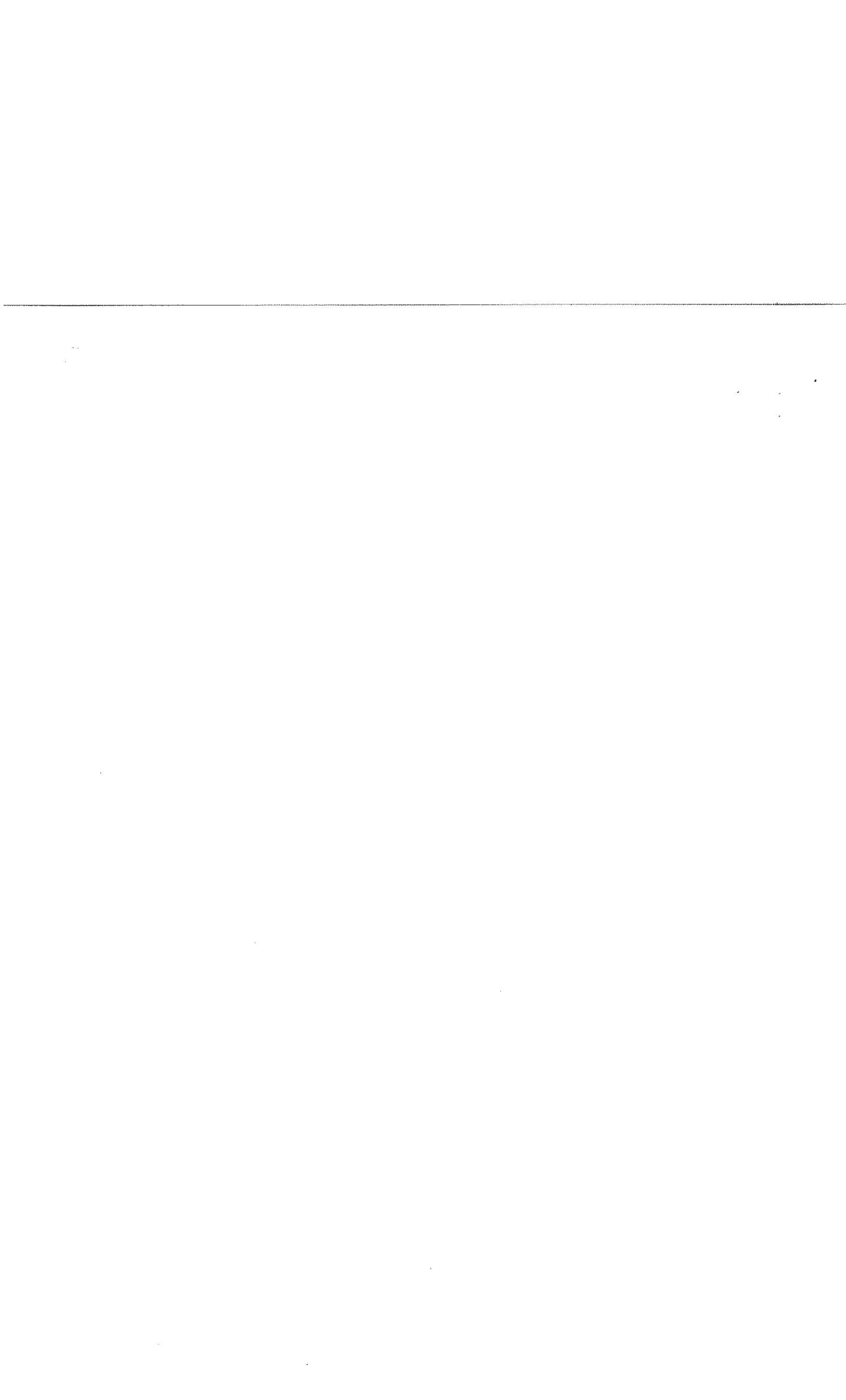
0608-2023.pdf

Buena tarde estimado Recurrente, por este medio se remite la información relativa al cumplimiento del recurso de revisión R.R.A.I. 0608/2023, para los efectos procedentes. Agradeceré a usted acusar de recibido.

Atte,

Unidad de Transparencia Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

CUMPLIMIENTO R.R.A.I. 0608-2023.pdf
18207K



ÁREA: Unidad de Transparencia Municipal

OFICIO NÚM: UT/0235/2024

ASUNTO: Cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 0608/2023

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 1º de marzo de 2024.

**C. RECURRENTE
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a la notificación del 20 de los corrientes, a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual solicita el cumplimiento a la resolución emitida por el Consejo General del Órgano Garante en el recurso de revisión de número al rubro indicado, interpuesto por inconformidad en la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173223000116 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 02 de mayo del año 2023, por este medio se atiende en los siguientes términos:

1.- Mediante los oficios UT/0193/2024, UT/0194/2024 y UT/0195/2024 fechados el 20 del actual, la suscrita, solicitó al Mtro. José Antonio Sánchez Cortés, C. Esperanza Pérez Verástegui, y el C. Raúl Ávila Ibarra, Secretario de Recursos Humanos y Materiales, Directora de Patrimonio y Secretario de Seguridad Ciudadana, dar cumplimiento al considerando sexto de la resolución de mérito. (Anexos 1, 2 y 3).

2.- En respuesta, mediante similar SSCMYPC/EOUT/383/2024 de fecha 26 de febrero pasado, el Lcdo. Marcelino Pedro Sosa Gutiérrez, Enlace Oficial en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, da respuesta en los siguientes términos: "...Visto su contenido, me permito remitir a Usted, lo siguiente: el original del oficio SSCMYPC/DT/0429/2024 de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro, signado por la Maestra Tania Mijaylova Cruz Guerra, Directora Técnica, de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, donde adjunta el Estudio de Mercado de los años 2021 y 2022 y Acta de Búsqueda Exhaustiva de Estudios de Mercado de los años 2018, 2019, 2020 y 2023. (Anexos 4, 5, 6 y 7).

Unidad
de Transparencia

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

3.- Con oficio número SRHYM/DP/570/2024, recibido el 27 de los corrientes, suscrito por la Lcda. Esperanza Pérez Verástegui, Directora de Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, da respuesta y remite: 1.- 133 facturas en versión pública, correspondientes a patrullas de 2018 a la fecha en la que se realizó la solicitud de mérito 2023. 2.- En atención a la solicitud de que se entregue la información completa del costo unitario del vehículo y equipo respecto del año 2019, se anexa al presente listado de las unidades adquiridas en el año 2019, el cual se encuentra denominado como: ANEXO 1. 3.- En cuanto a la solicitud de que se proporcione información referente a la marca, modelo y pago de derechos de tenencia, se remite ANEXO 2, en el cual se encuentra señalado marca y modelo de las patrullas de 2018 a la fecha, respecto de los pagos de derecho de tenencia, se remite de manera digital la versión pública de 133 formatos de pago de tenencia. Ahora bien, respecto de la prueba de daño solicitada, en relación a la emisión de la versión pública de las facturas y pagos de tenencia de 2018 a la fecha de patrullas, respecto de la solicitud de mérito, es dable señalar que esta Dirección de Patrimonio, advierte que dentro de la información solicitada, referente a "de 2018 a la fecha de Patrullas/factura, tenencia pagada..." en cuanto a los números de identificación vehicular y número de motor que se describen en dichas documentales, se solicita se someta a consideración del Comité la reserva de dicha información, en virtud de que a la fecha de hoy, de hacerse pública dicha información podría ocasionar un perjuicio real y directo a la seguridad pública del Municipio de Oaxaca de Juárez; para lo cual, se presenta y aplica una PRUEBA DE DAÑO, entendiéndose por ésta, la demostración de manera fundada y motivada, que la divulgación de la información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley y que el menoscabo o daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla y, por consiguiente, debe clasificarse como reservada, precisando las razones objetivas por las que la apertura de la información genera una afectación. Se solicita declare clasificada como reservada por el plazo de CINCO AÑOS la información referente a los datos de identificación vehicular y número de motor de las patrullas de 2018 a la fecha. (Anexos 8, 9, 10 y 11).

4.- Por otra parte, mediante oficio número SRHYM/607/2024, recibido el 28 de febrero pasado, suscrito por el C. José Antonio Sánchez Cortez, Secretario de Recursos Humanos y Materiales, quien da respuesta conforme a lo siguiente: En respuesta a su oficio UT/0193/2024, de fecha veinte de febrero del actual, mediante el cual solicita el cumplimiento a la resolución dictada

Unidad
de Transparencia

en el recurso de revisión R.R.A.I. 0608/2023 interpuesto por inconformidad en la respuesta otorgada al sujeto obligado, en la solicitud con número de folio 201173223200116, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por este medio se da atención en los siguientes términos: Se adjunta la versión pública de los contratos relativos a Patrullas de los años 2018, 2019, 2020 y 2023, a la que se adjunta la prueba de daño propuesta por esta Secretaría, solicitando al Comité de Transparencia, aprobar la versión pública de referencia y confirmar la clasificación como reservada respecto de la información relativa al tema referente a contratos en versión pública de la adquisición de patrullas y moto patrullas. (Anexos 12 y 13).

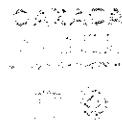
Por último, mediante Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, en cumplimiento a la resolución dictada en el presente recurso de revisión determinó lo siguiente

1.- APROBAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS 133 FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA COMPRA DE PATRULLAS DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020, 2021 2022 Y 2023, EN LA QUE SE TESTA LA MARCA Y MODELO DE LOS VEHÍCULOS.

2.- APROBAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS 133 PAGOS DE DERECHOS DE TENENCIAS, EN LA QUE SE TESTA LA MARCA Y MODELO DE LOS VEHÍCULOS.

3.- APROBAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CONTRATOS DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023, TESTANDO LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LA CLÁUSULA II, EN LA QUE SE DESCRIBE EL ARMADO, CONTENIDO Y ENSAMBLE DE LAS PATRULLAS Y MOTO PATRULLAS, LAS CUALES DESCRIBEN LOS SIGUIENTES ACCESORIOS DE LOS VEHÍCULOS BALIZADOS DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD EMITIDO POR EL MUNICIPIO: SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN, TORRETA, SIRENA, BOCINA, RUMBLER (SISTEMA DE PREVENCIÓN), SIRENA AMPLIFICADOR, PROTECTOR ELECTRÓNICO DE BATERÍA, EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, CONSOLA, ROLL BAR, TUMBABURROS, DEFENSA TRASERA, NÚMERO ECONÓMICO, LOGOTIPOS OFICIALES, PINTURA Y ROTULACIÓN, EL EQUIPAMIENTO DE LAS MOTO PATRULLAS DE ACUERDO A LA EMISIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA DEL EQUIPAMIENTO ADICIONAL Y

Unidad
de Transparencia



Oaxaca de Juárez

Municipio de Oaxaca de Juárez

2022 - 2024

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

BALIZAMIENTO, MINI TORRETA, SISTEMA DE SIRENA CON BOCINA, TABLERO DE CONTROL, DEFENSA DELANTERA, PINTURA Y ROTULACIÓN".

4.- CONFIRMAR LA PRUEBA DE DAÑO, RESPECTO DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR EL TÉRMINO DE 5 AÑOS, A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201173223000116 Y QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE RECURSO, RESPECTO DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: MARCA Y MODELO DE LOS VEHÍCULOS DE PATRULLAS CORRESPONDIENTE A LAS 133 FACTURAS DE PATRULLAS DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020, 2021 2022 Y 2023, ASIMISMO, LA MARCA, MODELO Y NUMERO DE SERIE DE LOS 133 PAGOS DE DERECHOS DE TENENCIAS DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A: SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN, TORRETA, SIRENA, BOCINA, RUMBLER (SISTEMA DE PREVENCIÓN), SIRENA AMPLIFICADOR, PROTECTOR ELECTRÓNICO DE BATERÍA, EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, CONSOLA, ROLL BAR, TUMBABURROS, DEFENSA TRASERA, NÚMERO ECONÓMICO, LOGOTIPOS OFICIALES, PINTURA Y ROTULACIÓN, EL EQUIPAMIENTO DE LAS MOTO PATRULLAS DE ACUERDO A LA EMISIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA DEL EQUIPAMIENTO ADICIONAL Y BALIZAMIENTO, MINI TORRETA, SISTEMA DE SIRENA CON BOCINA, TABLERO DE CONTROL, DEFENSA DELANTERA, PINTURA Y ROTULACIÓN DE PATRULLAS Y MOTOPATRULLAS DE LOS CONTRATOS DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023.

5.- DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, CONCERNIENTE A LOS ESTUDIOS DE MERCADO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023, en la que se está recabando las firmas de los integrantes del Órgano Colegiado, y una vez satisfecha dicha formalidad, se remitirá en alcance al presente y en cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión R.R.A.I. 0608/2023.

Por lo anterior, con las documentales y anexos correspondientes, este Sujeto Obligado da cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de enero del año en curso, pone a su disposición a través de un hipervínculo, en consideración a que el peso de la información y volumen rebasa el límite permitido en el sistema.

Unidad
de Transparencia



Oaxaca de Juárez
2022 - 2024

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

Sin otro asunto en particular quedo de usted, reiterándole que esta Unidad de Transparencia queda a sus órdenes.



ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."
"POR UNA CIUDAD EDUCADORA".

Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

LIC. KEYLA MATUS-MELENDÉZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

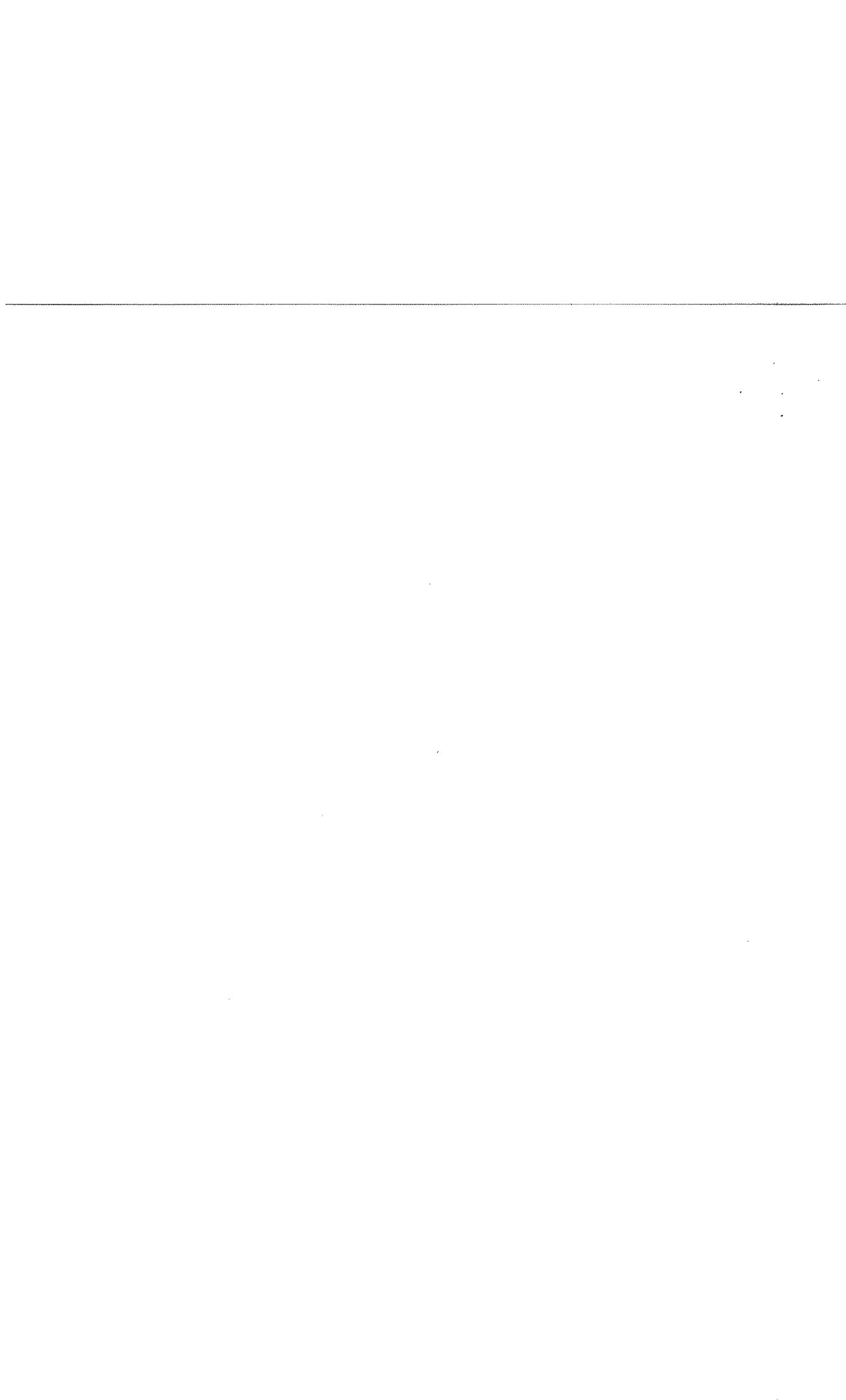
C.c.p.- Lcdo. Héctor Eduardo Ruiz Serrano, Secretario General de Acuerdos del OGAIPO., para su conocimiento.
Expediente
KMM'ert.

Unidad
de Transparencia

Avenida Oaxaca núm.210-A, fraccionamiento San José La Noria, Oaxaca de Juárez, Oax. ☎ (951) 438 7428

www.municipiooaxaca.gob.mx







Oaxaca de Juárez
2022 - 2024

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana".

Recibi Original
26-02-24
Julian DB
17:23 hrs



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.
2023 - 2024

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCION CIVIL.
ÁREA:	ENLACE OFICIAL EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Nº. DE OFICIO:	SSCMYPC/ EOUT/393/2024
Nº. DE FOLIO:	201173223200116.
RECURSO DE REVISION :	R.R.A.I.0608/2023
ASUNTO:	SE RINDE INFORME.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Febrero 26 del año 2024.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
KEYLA MATUS MELENDEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
P R E S E N T E:

En atención a su oficio número UT/0194/2024 de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticuatro, relativo al Recurso de Revisión número R.R.A.I.0608/2023, interpuesto por inconformidad en la respuesta otorgada por este sujeto obligado a la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 201173223200116, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el dos de mayo del año dos mil veintitres, solicitando textualmente:

"de 2018 a la Fecha DE patrullas / copia de estudios de mercado, contrato, factura, costo unitario del vehiculo y equipo, marcas modelos, tenencia pagada, si son rentadas costo diario de renta, revisión que realizó la contraloria a los anexos, si son rentados estudio del costo del mantenimiento, vehículos sustituidos, auditorías practicadas al respecto, lo mismo, si tienen cámaras en el estado, costo del poste, cámara, dvr, su mantenimiento, su ministro de Internet o microonda, costo beneficio personas detenidas y que purgan en la cárcel gracias a los vídeos de sus cámaras C5 C5I C2 o como se llamen".

Relativo a la resolución que nos atañe, donde el Órgano Garante ordena al sujeto obligado a Modificar la respuesta a efecto de:

1.- se proporcione los estudios de mercado en versión publica de los años 2021 y 2022.

2.- así como la elaboración de las actas de búsqueda exhaustiva de la información de los estudios de mercado de los años 2018, 2019, 2020 y 2023, haciendo constar las circunstancias de modo tiempo, lugar y espacio, además de establecer la razón por la que actualmente el área responsable de la información no cuenta con los elementos para hacer entrega de la información y solicitar al comité de transparencia, confirmar la versión pública y la declaración de inexistencia, en términos de lo establecido en el artículo 127 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de Estado de Oaxaca.

Visto su contenido, me permito remitir a Usted, lo siguiente: el Original del oficio número SSCMPC/DT/0429/2024 de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro, signado por la Maestra Tania Mijaylova Cruz Guerra, Directora Técnica, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez, donde adjunta el Estudio de

Secretaría de Seguridad

Morelos 108, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

www.municipio.oaxaca.gob.mx
07 55 50

Oaxaca
de Juárez
CIUDAD
EDUCADORA



Oaxaca de Juárez
2022 - 2024



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

Mercados en Versión Publica de los años 2021 y 2022 y Acta de Búsqueda Exhaustiva de "Estudios de Mercado de los años 2018, 2019, 2020 y 2023.

Lo anterior expuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 155, Cuarto Y Quinto Transitorios del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 4 fracción XIV, 10, fracción III, 21, fracción I, II, III, IV, del Reglamento de la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Sin otro en particular reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
ENLACE OFICIAL EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

LIC. MARCELINO PEDRO SOSA GUTIERREZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
UNIDAD JURÍDICA

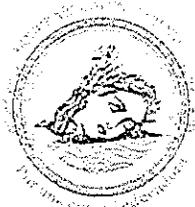
C.C.P. EXPEDIENTE
10000001

Secretaría de Seguridad
Ciudadana, Movilidad y Protección Civil

Morelos 108, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

www.municipio-oaxaca.gob.mx





Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
OFICINA	DIRECCIÓN TÉCNICA
No. OFICIO	SSCMPC/DT/0429/2024
ASUNTO	SE REMITE INFORMACION.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 26 de febrero de 2024.

LIC. MARCELINO PEDRO SOSA GUTIÉRREZ,
ENLACE OFICIAL EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.
P R E S E N T E.

En alcance a su oficio número SSCMPC/EOUT/365/2024, de fecha 21 de febrero del año 2024, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto digitales como físicos, resguardados en las oficinas que ocupan el Área del Enlace Administrativo dependiente de esta Dirección Técnica bajo mi Mando, remito adjunto al presente Acta de Búsqueda que contiene información solicitada para la Unidad de Transparencia relativa a "ESTUDIOS DE MERCADO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023",

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTORA TÉCNICA, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN TÉCNICA
MTRA. TANIA MIJAYLOVA CRUZ GUERRA.

11:25
09R

C.c.p. Comisario Jefe G.N. Mtro. Raúl Ávila Ibarra. -Secretaría de seguridad Ciudadana Municipal y Protección Civil. Para su Superior Conocimiento
C.c.p. Archivo
T.M. CAR/mtd

Secretaría de Seguridad
Ciudadana, Movilidad y Protección Civil

Morelos 108, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

www.municipiodeoaxaca.gob.mx







"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 73, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro, reunidos en las oficinas que ocupa el Área de Control Presupuestal de la Dirección Técnica dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez, que se localizan en la primer planta, cuyo acceso es una puerta metálica de dos hojas de color negro, en donde existe un letrero que dice "ENLACE ADMINISTRATIVO", ubicadas en calle de División Oriente, número 131 letra E, Colonia Centro de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez Oaxaca, Código Postal 68000, estando presentes los Ciudadanos(as), C. Raúl Ávila Ibarra, en su carácter de Secretario de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez, C. Tania Mijaylova Cruz Guerra, quien se ostenta el cargo de Directora Técnica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez, el C. Guillermo Cruz Pérez en su carácter de Encargado del Enlace Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez y los CC. C. Rosa Hernández García y Juan Alberto Rodríguez Vigil, ambos en calidad de testigos, con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente a: "ESTUDIOS DE MERCADO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023," a fin de dar cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el recurso de revisión R.R.A.I.0608/2023, En consecuencia se procede a lo siguiente: -----

I. BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA: -----

Al respecto y a fin de dar cumplimiento a la resolución de referencia, en este acto se procedió a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información relacionada a: "ESTUDIOS DE MERCADO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023," en los archivos físicos y digitales que obran en el Área de Control Presupuestal, los intervinientes reunidos específicamente para tal efecto, en las oficinas que se localizan en la primer planta, cuyo acceso es una puerta metálica de dos hojas de color negro, en donde existe un letrero que dice "ENLACE ADMINISTRATIVO", que ocupa dicha área, estando presentes los CC. C. Raúl Ávila Ibarra, Secretario de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez, C. Tania Mijaylova Cruz Guerra, quien se ostenta el cargo de Directora Técnica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez, el C. Guillermo Cruz Pérez en su carácter de Encargado del Enlace Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez y los CC. C. Rosa Hernández García y C. Juan Alberto Rodríguez Vigil, ambos en calidad de testigos, se procedió



Oaxaca de Juárez
2022 - 2024

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales bajo resguardo de esta Área de la información referente a: **"ESTUDIOS DE MERCADO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023"**, para ello, en primer lugar se tienen a la vista dos equipos de cómputo, el primero, modelo Dell Vostro 3681, de color negro, con número de serie 5789LM3, que se encuentra bajo resguardo del C. Juan Alberto Rodríguez Vigil, el segundo, modelo HP todo en uno, de color negro, con número de inventario OAXM5151260019052, que se encuentra bajo resguardo de la C. Rosa Hernández García, en donde se almacenan y se encuentra la información diversa que tiene relación con las actividades que realiza el área, en donde se realiza la búsqueda minuciosa y exhaustiva de información referente a: **"ESTUDIOS DE MERCADO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023"** procediendo a abrir cada una de las carpetas digitales, contenidas en archivos Word y Excel existentes los equipos de cómputo en comento, los cuales en su mayoría corresponden a: documentos y oficios diversos de los años 2018, 2019, 2020 y 2023, en los cuales se buscó la información relativa a **ESTUDIOS DE MERCADO**, con respecto a archivos digitales correspondientes a los periodos, 1º. De enero al 31 de diciembre de 2018, 1º. De enero al 31 de diciembre de 2019, 1º. De enero al 31 de diciembre de 2020 y del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2023, en los cuales no se localizó ninguna carpeta digital que contenga la citada información, lo cual es corroborado por los de asistencia en la presente acta de búsqueda exhaustiva de la información. Enseguida, y por encontrarse en el mismo edificio de las oficinas a cargo de la C. Rosa Hernández García, en su carácter de Encargada del Área de Control Presupuestal, quien en uso de la voz expone: Tengo bajo mi resguardo 6 repisas y un anaquel metálico con las siguientes características: 3 repisas de madera ubicadas al lado suroeste del inmueble y 3 repisas de madera y un anaquel metálico color azul, con cinco gavetas, sin número de inventario, ubicados en lado este del inmueble que ocupa dicha área, mismos que almacenan los archivos e información documental indispensable relacionada a temas diversos del Área de Control Presupuestal; sin embargo, después de revisar de manera minuciosa y exhaustiva en 124 recopiladores existentes en formato físico que se encuentran en las referidas repisas y anaqueles, los cuales en su mayoría corresponden a documentos, oficios y documentación diversa que comprende del "1º. De enero al 31 de diciembre de 2018, 1º. De enero al 31 de diciembre de 2019, 1º. De enero al 31 de diciembre de 2020 y del 1º. De enero al 31 de diciembre del año 2023", en ninguno de estos recopiladores y carpetas verificados no se obtuvo registro alguno que arrojara el dato específico respecto a información concerniente a: **"ESTUDIOS DE MERCADO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023"**.

Además de lo anterior, en efecto se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información del interés del solicitante y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto se describen las circunstancias de modo, tiempo y lugar, además de que esta Área, se encuentra legalmente impedida para generar la información solicitada, toda vez que no cuenta con los elementos físicos y digitales para hacerlo, en tal consideración, se agotaron todos los criterios de búsqueda utilizados, para poder localizar la información; sin embargo como se describe en la presente acta, la misma no fue localizada, como así lo hacen constar las

12



Oaxaca de Juárez 2022 - 2024

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

personas servidoras públicas y testigos que intervienen en la presente. En tal virtud, los ciudadanos que actúan y participan en la presente acta, hacen constar y concluyen finalmente que **NO SE ENCONTRARON REGISTROS NI DATOS QUE ARROJEN ESPECÍFICAMENTE A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A: " ESTUDIOS DE MERCADO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023"**, por tanto, se concluye que la información **ES INEXISTENTE.**

Lo anterior se hace constar en la presente acta, solicitándose la declaratoria de inexistencia de parte del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para los efectos legales a que haya lugar.

II. CIERRE DEL ACTA.

Por lo anterior, y siendo las once horas con treinta minutos del día de su inicio, se **DA POR CERRADA** la presente Acta, firmando al margen y al calce para constancia legal, los que en ella intervinieron.

NOMBRE	CARGO	FIRMA Y SELLO
C. RAÚL ÁVILA IBARRA	SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	
C. TANIA MIJAYLOVA CRUZ GUERRA.	DIRECTORA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	
C. GUILLERMO CRUZ PÉREZ.	ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	
C. ROSA HERNÁNDEZ GARCÍA.	TESTIGO DE ASISTENCIA.	
C. JUAN ALBERTO RODRÍGUEZ VIGIL.	TESTIGO DE ASISTENCIA.	

Secretaría de Seguridad

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.
No. DE OFICIO	SSCMPC/EA/CP/002/2024.
ASUNTO	SE REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 23 de febrero de 2024

MTRA. TANIA MIJAYLOVA CRUZ GUERRA.
DIRECTORA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.
PRESENTE:

En seguimiento al volante número 773/2024 de fecha 22 de febrero del presente; y en atención a la solicitud realizada por el Lic. Marcelino Pedro Sosa Gutiérrez, Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, relativo a al recurso de revisión número R.R.A.I.0608/2023, remito a Usted, la siguiente documentación:

- COPIA SIMPLE DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE LOS AÑOS 2021 Y 2022, RELATIVO A ADQUISICIÓN VEHÍCULOS.
- ORIGINAL DE ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE MERCADO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023, RELATIVO A ADQUISICIÓN VEHÍCULOS.

Lo anterior para los trámites administrativos a que haya lugar.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
ENCARGADO DEL ÁREA DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD
Y PROTECCIÓN CIVIL.

C.P. ROSA HERNANDEZ GARCÍA.

C.C.P.
Expediente/Minutarie
RAI/GCP/RHG/jarv

Secretaría de Seguridad
Ciudadana, Movilidad y Protección Civil



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 21 de abril de 2021.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

1.- Objetivos de la Investigación.

Esta investigación de mercado, la elaboró el Departamento de vinculación y apoyo administrativo de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana, para verificar la existencia de proveedores a nivel estatal y municipal, en relación a la adquisición de una camioneta tipo van y 4 motocicletas con equipamiento especial para cada una de ellas y, determinar la existencia en el mercado de los proveedores que brinden la cantidad, calidad y precios apegados a las especificaciones técnicas otorgadas por esta Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana, así como lo estipulado en los artículos 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

2.- Método de Investigación.

Para verificar la existencia de los proveedores para la adquisición bienes una camioneta tipo van y 4 motocicletas con equipamiento especial que requiere la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana dependiente del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se procedió a realizar una búsqueda de proveedores que oferten dichos bienes, encontrando a las empresas y personas físicas siguientes:

No	Nombre del proveedor
1	RED DE SERVICIOS Y ASESORIA EN SEGURIDAD PRIVADA SASIVA S.A. DE C.V.
2	AUTOPARTES Y REFACCIONES MARLO S.A. DE C.V.
3	IXPIA INTELIGENCIA, ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

Una vez que se localizó la existencia de los proveedores con posibilidades de cotizar los bienes requeridos, se les solicitó sus cotizaciones respecto de los bienes objeto de la investigación de mercado, remitiendo para este efecto las especificaciones técnicas, obteniendo lo siguiente.

1.- Camioneta tipo van con equipamiento especial.

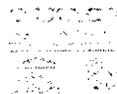
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL BIEN	UNIDAD	RED DE SERVICIOS Y ASESORIA EN SEGURIDAD PRIVADA SASIVA S.A. DE C.V.		IXPIA INTELIGENCIA, ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.		AUTOPARTES Y REFACCIONES MARLO S.A. DE C.V.	
			P.U.	SUBTOTAL	P.U.	SUBTOTAL	P.U.	SUBTOTAL
1	Motor: Diesel Puma TDCi 2.2L 14, 155hp @3500 rpm Torque: 285 lb.pie @1500 rpm Relacion eje trasero 4.7	PIEZA	\$591,342.45	\$591,342.45	\$1,100,390.12	\$1,100,390.12	\$1,110,300.59	\$1,110,300.59





"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Transmisión:					
Manual de 5 velocidades					
Tracción:					
Trasera					
Barra estabilizadora:					
Trasera					
Número de pasajeros:					
2 pasajeros					
Capacidad de carga:					
2300kg					
Volumen de carga:					
15.1 m ³					
Tanque de combustible:					
95 litros					
Peso bruto vehicular:					
4700 kg					
Dirección hidráulica:					
Asistida					
Rodada trasera:					
Doble					
Llantas (incluyendo llanta de repación):					
195/75R16 BSW					
Rines de acero:					
10x6.5					
Sensor de presión de llantas					
Suspensión delantera:					
McPherson con barra estabilizadora y amortiguadores					
Suspensión Trasera:					
Con muelles laminados y amortiguadores presurizados					
Defensa delantera y trasera:					
Plástico color gris					
Parrilla:					
De plástico en color negro					
Faros:					
De halógeno con nivelación manual					
Luz de freno trasera central en parte alta					
Especios de brazo corto abalibiles con espejo convexo					





"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

<p>Equipamiento policial</p> <p>Sirena de 200 watts de potencia. Con potencia de 200 watts, * con 3 tonos oficiales tales como: wail, yelp, nido. Con micrófono / altavoz de uso rudo Voltaje de operación 12 VDC/24VDC La sirena cuenta con la función de cambios de tonos al volante y tono al craxon tipo "horn" (pato). El control unimando de la sirena HMS3200 replica los barridos que genera la barra de tráfico de la torreta. Cuenta con boton (on-off) de encendido de sirena en el control unimando. Operación de las funciones del sistema de señalización visual y acústica través de 3 switches principales y 11 switches secundarios en el control unimando. Lo anterior para efectos de mejorar el control de los equipos por parte de los oficiales. Procedencia: Estados Unidos de Norte América (U.S.A)</p> <p>Bocina de 100 watts de potencia. Bocina de 1 sola pieza, plana, de uso rudo, de 100 watts. la bocina sera sujeta con tornillo pasado, rondana de presión y tuerca autobloqueante de la misma impedancia y adecuadas a la salida del módulo de control central de sirena. El diseño de la bocina es compacto para su instalación en cualquier tipo de vehículo. Con resistencia a la intemperie, vibración y corrosión. La bocina es sujeta y ubicada en la parte frontal de la unidad sin que quede a la vista.</p> <p>Iluminación</p> <p>Barra de iluminación delantera fabricada en lámina negra lisa, calibre 16, con 2 soportes para su fijación en lámina calibre 12, incluye 6 compartimientos para lámparas encapsuladas de 2 super leds c/u con flasher electrónico integrado y 6 patrones de flasho 3 en color rojo y 3 en color azul marca Whelen, modelo TIR3.</p> <p>Adicionalmente cuenta con equipo visual marca Whelen lo cual consiste en: 2 plafones rojos de 7x9 pulgadas ubicados en la parte trasera de la unidad. 2 plafones azules de 7x9 pulgadas colocados en cada</p>						
---	--	--	--	--	--	--

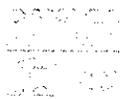


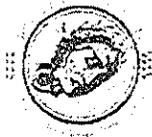
2021



2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19

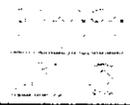
<p>lateral de la unidad.</p> <p>2. Pistones rojos de 7x9 pulgadas colocados en cada lateral de la unidad.</p> <p>3. Lámpara de 9 leds de alta intensidad de 4.5 x 4.5 pulgadas en la parte trasera de la unidad.</p> <p>4. Lámpara de 2 leds de alta intensidad de 4.5 x 4.5 pulgadas en la parte trasera de la unidad en cada lateral de la unidad.</p> <p>Protección en parabrisas.</p> <p>Realizado en malla cebra de 1 1/4 el conlomo es de tubo de 1 pulgada calibre 16 con un rolado a 90 grados dividido en dos partes, la parte inferior cuenta con mecanismo tipo visera lo cual nos permite elevar la protección a un ángulo de 90 grados por medio de 2 pistones de 40 kilogramos de fuerza colocados en los laterales y dos bisagras de protección para tener una mejor visibilidad. La estructura inferior de la protección es un tubo de 1/2 de pulgada calibre 16.</p> <p>Protección en ventanas laterales.</p> <p>Realizadas con malla cebra de 1 1/4 de pulgada la cual fue colocada en ángulo de 1 pulgada por 18, se realizó de acuerdo a la figura de la ventana, sujeta con insertos para limina de 1/4.</p> <p>Mampara divisoria.</p> <p>Realizada en lamina negra calibre 18. Malla cebra de 1 1/4 de pulgada. Estructurada con cuadrado tubular pintado calibre 18 de 1 pulgada. Cuenta con una puerta corrediza de 60 cm de ancho por 1.80 m de alto la cual contiene una chapa de seguridad.</p> <p>Tumbaturro con cubre faros.</p> <p>Fabricado tubular con dos travesaños de tubo de 1 1/2 en 18 y un travesaño central en tubular redondo, y con anillos de acero de 3/4 reforzados al chasis con topes de protección de poliuretano de alta densidad, en la parte frontal anillos soldados al travesaño.</p> <p>Llevará leyenda Oaxaca de Juárez 2019-2021 en dos líneas realizadas en laser, con fondo metálico para contraste.</p> <p>Pasamanos.</p>					
---	--	--	--	--	--





"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

<p>Interiores</p> <p>Cuenta con 4 pasamanos interiores, todos realizados en tubo cobre 18 de 1 pulgada pintados en color amarillo con pintura electroestática, dimensiones:</p> <p>2 pasamanos de 2.10 metros en el toldo de la unidad.</p> <p>1 pasamanos de 1.60 metros en la puerta lateral, extremo izquierdo</p> <p>1 pasamanos de 45 cm en la puerta lateral, extremo derecho</p> <p>Exteriores</p> <p>2 pasamanos traseros en tubo de 1 pulgada calibre 16 con angulación a 90 grados, con soportes circulares de 2 pulgadas para su fijación, terminado en color negro mate en pintura electroestática.</p> <p>Gabinete porta armas.</p> <p>Realizado en lamina negra calibre 16, con dimension de 1.60 m de alto, por 1.20 m. de ancho por 40 cm. de fondo, cuenta con 2 cajones realizados en lamina negra calibre 16 de 30 cm. de alto por 40 cm. de ancho con un fondo de 35 cm. Contiene jalareras en terminacion inoxidable de 7 por 3 cm.</p> <p>Contiene 10 culatas realizadas en lamina calibre 14 con una dimension de 7 cm de ancho por 14 cm. de largo y 5 cm de alto, en la parte superior se tiene un nivel el cual es ajustable de acuerdo al cañon con una cadena de 30 cm cada una con una cadena de sujeción.</p> <p>2 Bancos.</p> <p>Realizadas en tubo de 1 1/2 pulgadas calibre 16 con esposeras, cuenta con un respaldo acolchado para mejor comodidad, terminado en vinil negro.</p> <p>Para el asiento se realizo un corte en laser de una lamina calibre 16 de 38 cm.</p> <p>Por la parte inferior cuenta con dos soportes de 36 cm.</p> <p>Dimensiones 2.10 m. de ancho, 40 cm. de alto en medida de piso al asiento y 35cm. de respaldo por 2.10 m. de ancho.</p> <p>Esposeras.</p> <p>Realizadas en placa S-18 de 7 cm. por 2 cm., contiene un redondo de 3/4 en el cual se le soldaron tubos de 3/4 para realizar la función de subir y bajar el para esposas. Fueron sujetadas con tornillos de 3/8</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



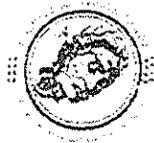


"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

<p>por 2 pulgadas sumergidas en el piso.</p> <p>Escalón trasero. Fabricado en lámina negra anti derrapante calibre 14, de 45 cm de ancho por 1.50 m de largo, con soportes en PTR calibre 12 de 1 1/2 por 1 1/2 pulgadas.</p> <p>Escalón lateral derecho. Fabricado en lámina anti derrapante calibre 20 realizado de acuerdo a la necesidad de la unidad, con una dimensión de 80 cm de largo por 20 cm de ancho. Piso de madera (trilay) amoldado a la forma de la unidad y forrado en molesum antiderrapante color gris, resistente al tráfico, todo con pegamento de contacto.</p> <p>Escotilla para lanza granadas con medida de 20 cm de ancho por 24 cm de largo elaborada en lámina negra calibre 16 sujetada con 4 tornillos en acero inoxidable de 1/4 por 2 pulgadas, cada escotilla cuenta con una tapa la cual contiene un pasador el cual asegura y presiona el bulbo de hule para evitar filtraciones.</p> <p>Mirillas. Con protección en malla criba de 1/4 de pulgada sujetada con 4 tornillos de 1/4 por 2 1/2 pulgadas, con un área visible de 30 cm de largo por 12 cm de ancho. 6 mirillas en total: 2 de cada lado y 2 en la parte trasera de la unidad.</p> <p>Para la carrera de la puerta se utilizó un rol de closet y 3 guías.</p> <p>Para los marcos de malla criba se utilizaron marcos de lámina negra en calibre 14.</p> <p>Pintura y rotulación: Aplicación de sellador (primer universal) a una mano, seguido de la aplicación de pintura bicapa (color según lo dispuesto en el manual de identidad institucional del municipio de Oaxaca de Juárez), concluyendo con la aplicación de transparente acabado mate.</p> <p>Rotulación mediante material adherible reflejante grado ingeniería impresa marca 3M, con la identidad gráfica del municipio de Oaxaca de Juárez.</p>				
--	--	--	--	--

SUBTOTAL	5991,342.46	\$1,100,390.12	\$1,210,903.57
I.V.A.	5128,614.75	\$175,052.62	\$1,777,648.90
TOTAL	\$1,148,957.21	\$1,275,452.74	\$1,287,952.00

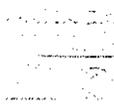




"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

2.- Motocicletas con equipamiento especial.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL BIEN	UNIDAD	RED DE SERVICIOS Y ASESORÍA EN SEGURIDAD PRIVADA SASIVA S.A. DE C.V.		IXPIA INTELIGENCIA, ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.		AUTOPARTES Y REFACCIONES MARLO S.A. DE C.V.	
			P.U.	SUBTOTAL	P.U.	SUBTOTAL	P.U.	SUBTOTAL
4	<p>Motocicleta Motor 645 CC</p> <p>Tipo de motor 4 tiempos, 2 cilindros</p> <p>Potencia 70 CV</p> <p>Desplazamiento 645 cm3</p> <p>Transmisión 6 velocidades</p> <p>Sistemas de combustible inyección</p> <p>Sistema de arranque eléctrico</p> <p>Dimensiones</p> <p>Peso 218 kg</p> <p>Tanque de combustible 20 lts</p> <p>Altura del asiento 835 cm</p> <p>Distancia al suelo 170 mm</p> <p>Distancia entre ejes 1660 mm</p> <p>Neumático delantero 110/80R19M/C 59h / 59V</p> <p>Neumático trasero 150/70R17M/C 69H / 69V</p> <p>Chasis</p> <p>Cuadro doble viga, aleación de aluminio</p> <p>Trazón control de tracción de 2 modos y desconexión</p> <p>Suspensión delantera telescópica con resorte de aceite</p> <p>Suspensión trasera monomontaguador hidráulico con resorte</p> <p>Freno frontal doble disco con ABS</p> <p>Rines rayos</p> <p>Con equipamiento para unidad de respuesta inmediata por sirena</p> <p>Mini torreta led.</p> <p>Mini torreta con tecnología 100% a base de leds, de un nivel en forma octagonal de 16" de largo.</p> <p>Base de aluminio texturizado color negro mate</p>	PIEZA	\$976,555.00	\$1,508,220.00	\$430,413.04	\$1,721,652.16	\$475,650.12	\$1,508,560.34



881000

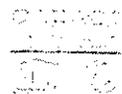


OAXACA DE JUÁREZ
2019-2021



2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19

<p>Tapa de aluminio interior GV para protección de componentes internos. Domo de policarbonato color cristal con una protección tipo "fresnel" (esmaltado) para proteger los componentes interiores de la mini-torreta contra los rayos UV. Soportes de montaje permanentes en acero color negro.</p> <p>50 patrones de flasho.</p> <p>Conectar cigar plug con botón de encendido y botón de cambio de patrón de flasho, con opción de funcionamiento mediante switch.</p> <p>Voltaje: 10-30 volts.</p> <p>Dimensiones: largo: 41.5 cms, ancho: 24 cms, alto: 6.2 cms</p> <p>Garantía estándar de 24 meses y 5 años en módulos led</p> <p>Con tres tipos diferentes de módulos de leds: módulo de 4 diodos (lm4) para luces diagonales (estroboscópicos); módulos de 4 diodos (lm4 y lm4-2) para luces intermitentes - direccionales.</p> <p>Configuración:</p> <p>4 lámparas estroboscópicas lm4 de 4 led c/u en color ámbar; 2 lámparas direccionales frontales TIR4 de 4 led c/u en color ámbar 2 lámparas direccionales traseras TIR4 de 4 led c/u en color ámbar; 2 lámparas hemisféricas laterales LHE-41-A de 4 led c/u en color ámbar.</p> <p>Total de leds en la torreta: 40.</p> <p>Sistema de lámparas led.</p> <p>4 lámparas con tecnología led con las siguientes especificaciones: Lámpara encapsulada de 12 leds de última generación en 2 líneas de 6 leds cada una. Color: rojo/blanco (bicolor). Flasher electrónico integrado</p> <p>25 patrones GV de flasho.</p> <p>Capacidad para operar en forma sincronizada hasta con 8 lámparas. Dispersión de luz a 15 grados en plano horizontal y vertical. Fotometría totally internal - reflector con lente fresnel.</p>											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--





22

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

<p>Base de policarbonato en color negro tipo baqueta. Protección contra humedad. Montaje permanente. Voltaje de entrada 12 a 30 VDC. Corriente: 1.7 AMPS MAX @ 12.2VDC / 1.0a MAX @ DC24V. Grado de protección IP67, protección contra ingreso de polvo y líquidos. Garantía de 5 años.</p> <p>Sistema de sirena con bocina de 30 watts. Sirena electrónica con bocina integradas en una unidad compacta. Especial para moto patrulla. Waterproof. Resistente a la vibración. Con 30 watts de potencia. 3 tonos oficiales wail, yelp y pierce. Claxon de sire tipo "horn". Sistema de operación a manos libres desde los controles originales de la moto. Incluye bocina y conectores especiales waterproof. Medidas alto 4-3/16" (103 mm), largo 5-1/2" (139 mm) y profundidad 4 5/8" (118 mm). Cumplimiento de la norma internacional SAE J-1549. Garantía de 24 meses.</p> <p>Tablero de control. Diseño ultra compacto. Para la operación de las funciones de la sirena con bocina así como del sistema de señalización visual. Con una disposición de 3 switches de tacto con indicador de función de acuerdo a lo siguiente: 2 switches para funciones de tonos en sirena y 1 switch para funciones de señalización visual. Iluminación de tablero para operaciones nocturnas. Altamente resistente a la intemperie. Garantía de 24 meses.</p> <p>Herrajes, defensas y soportes para tanques de oxígeno y extintor.</p> <p>Defensa delantera</p>								
--	--	--	--	--	--	--	--	--





23

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19

<p>Fabricada en acero al carbono de 1" cal 10, diseñada y fabricada especialmente para el vehículo, instalada con la tornillería original de la motocicleta para evitar perforaciones. Acabado en color negro semibrillante en polvo poliéster electrostático resistente al impacto y a los rayos UV.</p> <p>Defensas laterales</p> <p>Fabricadas en acero al carbono de 1" cal 10, diseñadas y fabricadas especialmente para el vehículo, instaladas en los costados delanteros, con la tornillería original de la motocicleta para evitar perforaciones. Acabado en color negro semibrillante en polvo poliéster electrostático resistente al impacto y a los rayos UV.</p> <p>Soporte para sistema de sirena con bocina</p> <p>Fabricado en acero al carbono de 1" cal 10, instalado en la defensa lateral derecha. Acabado en color negro semibrillante en polvo poliéster electrostático resistente al impacto y a los rayos UV.</p> <p>Soporte para tanques de oxígeno</p> <p>Fabricado en acero al carbono.</p> <p>Soporte para extintor</p> <p>Par de maletas laterales.</p> <p>Fabricadas en aluminio natural de 1.5 mm de espesor con bordes en tecnopolímero y refuerzos internos en aluminio perfilado resistentes a impactos. Para correas en acero inoxidable para fijar equipaje sobre la cubierta. Fijación "easy" con tornillos con llave de cuarto de vuelta (tipo KLR).</p> <p>Capacidad: 37 litros</p> <p>Dimensiones: 49.5 x 38.7 x 24.6 cm</p> <p>Dichas maletas serán fijadas con los herrajes originales para compatibilidad.</p> <p>Maleta traseña monokey.</p> <p>50 lts en aluminio natural de 1.5 mm de espesor, con bordes en tecnopolímero y refuerzos internos en</p>					
--	--	--	--	--	--



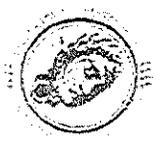


"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

<p>aluminio perforado</p> <p>Passa correas en acero inoxidable para fijar el equipaje sobre la cubierta</p> <p>Permite el alojamiento de dos cascos integrales o modulares</p> <p>Dimensiones: 55,5 x 32,3 x 45,4 cm</p> <p>Dicha maleta será fijada con los herrajes originales para compatibilidad</p> <p>2 tanques de oxígeno portátil tamaño D.</p> <p>De aluminio, tipo 4 con cabezal tipo "yugo" de 475 lts. que soporta una presión hasta de 2000 psi. Incluye regulador de flujo de oxígeno de 0 a 15 lpm humidificador con intubación y máscara. 3 - Resistente a la corrosión en el interior y exterior. Estos deberán ser sujetados al interior de la maleta trasera</p> <p>1 extintor de 2 kg.</p> <p>Extintor de emergencia, recargable con polvo químico seco ABC para fuego, manómetro metálico resistente a la corrosión, peso del tanque: 2,3 kg. Este deberá ser fijado en la parte superior del porta placas con una base especial para el equipo</p> <p>1 desfibrilador automático.</p> <p>Operaciones completamente automático</p> <p>Forma de onda: exponencial</p> <p>Intensidad bifásica STAR30</p> <p>Rango de terapia: (3) 250 A, 350A (adulto)</p> <p>Función de choque rápido 5 protocolos de energía disponibles</p> <p>Indicaciones de voz: instrucciones o ritmo del usuario</p> <p>Pantalla de texto muestra las indicaciones de rescate e información de rescate crítica</p> <p>Alertas audibles: mensaje de voz, alerta del sistema</p> <p>Choque sincronizado función de sincronización automática incorporada</p> <p>Detección de pulso de marcapasos si</p> <p>Choque sincronizado función de sincronización automática incorporada</p> <p>Detección de pulso de marcapasos: si</p>				
--	--	--	--	--



881008



25

2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19

<p>Capacidad pediátrica, rango de terapia (VE) 22.1 A 82.2, indicaciones pediátricas</p> <p>Lenguaje dual: español latinoamericano e inglés</p> <p>Personalizable, mensaje de voz, configuración de RCP y protocolos de descarga a través de AED manager</p> <p>RCP, metrónomo para tasa de ventilación de RCP</p> <p>Indicadores visibles, rescate ready®, batería, servicio y estado de la almohadilla</p> <p>Garantía: 3 años</p> <p>Memoria interna: 20 minutos de datos de rescate, funcionalidad de rescate múltiple</p> <p>Revisión de ECG y rescate, se puede ver a través del software de configuración e informes de AED manager</p> <p>Comunicaciones: cable USB o memoria USB al desfibrilador externo automático (DEA)</p> <p>powerheart es esta diseñado para tratar irregularidades del Latido cardíaco que suponen una amenaza para la vida del paciente, como puede ser la fibrilación ventricular, que provoca paro cardíaco repentino (PCR).</p> <p>Características físicas</p> <p>Dimensiones (d - w x h): 3,4 pulgadas x 9,0 pulgadas x 11,9 pulgadas (9 cm x 23 cm x 30 cm)</p> <p>Peso: 5,7 lbs (2,6 kg), incluyendo batería y almohadillas</p> <p>Resistencia al polvo / agua: IP55 (IEC 60529)</p> <p>Temperatura de funcionamiento: 0 °C a +122 °F (32 °C a 50 °C)</p> <p>Altitud: -1,333 pies (-402 m) a (15,073 pies) 4,604 m</p> <p>Señal: m-std-810g, S16.5 (procedimiento 1) para una caída de 1,72 m</p> <p>Chocques: m-std-810g, S16.5 (procedimiento 1)</p> <p>Vibración (señal) y aleatoria: MIL-STD-810G, S14.5 (procedimiento 1, cat 24)</p> <p>EMI (radiada / inmunidad): IEC 60601-2-4</p> <p>Batería</p> <p>Batería de litio inteligente®</p> <p>Garantía: reemplazo operativo completo de 4 años</p> <p>Capacidad: 420 choques (típicos) a 300v</p>				
--	--	--	--	--





"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

<p>Accesorios que incluye</p> <p>1 PAD</p> <p>Almohadillas de desfibrilación intellisense™ Tipo: desechable, no polarizado (las almohadillas se pueden colocar en cualquier posición)</p> <p>Duración: 2 años</p> <p>1 kit de apoyo para la reanimación con un DEA, el kit de apoyo incluye guantes, cuchilla, tijeras, toalla, gasa y una máscara de RCP. Tendrá todo lo necesario para responder a un caso cardíaco.</p> <p>1 maletín de transporte premium. El maletín de transporte semirígido con cinta para el hombro regulable proporciona protección adicional al DEA Powerheart G5 y facilita al reanimador con prisas su recolección y transporte. En el bolsillo frontal se almacena el kit de apoyo y en el posterior se pueden almacenar electrodos extra. El diseño garantiza que el indicador RESCUE READY® y la fecha de caducidad de los electrodos estén siempre claramente visibles.</p> <p>Pintura y rotulación Pintura automática de acuerdo al manual emitido por el municipio de Oaxaca de Juárez. Rotulación según el manual de identidad de la corporación.</p>					
	SUBTOTAL	\$1,508,220.00	\$1,721,652.18	\$1,502,808.44	
	I.V.A.	\$240,995.20	\$275,464.35	\$204,416.07	
	TOTAL	\$1,747,215.20	\$1,997,116.51	\$2,207,616.51	

Cabe hacer mención, que derivados de las características y especificaciones técnicas relacionadas tanto del equipamiento especial solicitado y la de los vehículos, los modelos que cumplen con dichas especificaciones técnicas y de seguridad para la instalación del equipamiento solicitado son, para la camioneta tipo van sería una FORD TRANSIT VAN JUMBO M2A modelo 2018 y, para las motocicletas serían SUZUKI V-STROM 650 modelo 2020, tal como lo menciona cada una de las cotizaciones obtenidas para este estudio de mercado. Los vehículos de reciente modelo no cumplen con las proporciones solicitadas para la instalación de dicho equipamiento, por lo cual se deberían hacer trabajos especiales para la adaptación del equipamiento, lo cual traería gastos extraordinarios para el Municipio de Oaxaca de Juárez, del igual forma se pondría en peligro tanto a los usuarios como a la ciudadanía en general, ya que no se contarían con las medidas de seguridad necesarias al ser trabajos de modificación y alteración del diseño original de los vehículos.





Información Histórica.

En observancia al último párrafo del artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca vigente, la información sobre la contratación de bienes y servicios para el equipamiento de 8 módulos fijos de policía dentro de su archivo histórico nos arroja lo siguiente:

- NO EXISTEN DATOS DE ALGÚN PROCEDIMIENTO SIMILAR AL PRESENTE.

Por lo anterior, se inicia la investigación y procedimos a obtener información de empresas y/o personas físicas establecidas formalmente en el Estado de Oaxaca, que cumplieron de acuerdo con las especificaciones técnicas de los bienes detallados con antelación, con requerimientos mínimos, emanado de esta acción, se obtuvieron cotizaciones con las características solicitadas y las necesidades de contratación requeridas descritas con antelación.

3.- Resultados.

Se verificaron cada una de las cotizaciones emitidas por cada una de los proveedores, analizando que cumplen con lo solicitado en las especificaciones técnicas de la presente contratación, por lo cual, se anexa el cuadro comparativo de precios, mostrando los resultados obtenidos en el numeral que antecede.

4.- Interpretación y Resumen de los Resultados.

La investigación de mercado determinó la existencia de empresas con capacidad para proporcionar los bienes requeridos por la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana.

Dicha investigación sirve de base para acreditar la existencia de los bienes requeridos, así como las características y el precio estimado de los bienes.

Por lo anteriormente expuesto al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, considerando la importancia que reviste llevar a cabo la citada contratación, se concluye que mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación se realice la adquisición de los bienes requeridos por la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana dependiente del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, los cuales constan de una camioneta tipo van y 4 motocicletas con equipamiento especial para cada una de ellas.

5.- Conclusiones.

Toda vez que el estudio de mercado demuestra la existencia en el mercado de empresas que ofertan los bienes requeridos, se determina procedente solicitar el dictamen





Oaxaca de Juárez a 12 de septiembre de 2022.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

1.- Objetivos de la Investigación.

Esta investigación de mercado, la elaboró el Departamento de Enlace Administrativo de la Dirección Técnica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, la existencia de proveedores a nivel Estatal y Municipal, en relación a la adquisición de 2 motocicletas equipadas como patrulla con balizamiento destinadas para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil dependiente del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y, determinar la existencia en el mercado de los proveedores que brinden la cantidad, calidad y precios apegados a las especificaciones técnicas otorgadas por esta Secretaría, así como lo estipulado en los artículos 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

2.- Método de Investigación.

Para verificar la existencia de los proveedores para la adquisición de 2 motocicletas equipadas como patrulla con balizamiento que requiere la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil dependiente del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se procedió a realizar una búsqueda en el padrón de proveedores del Municipio de Oaxaca de Juárez, encontramos a las empresas siguientes:

No.	Nombre Proveedor	número de cédula
1	MOTOS GT S.A. DE C.V.	SRHM/DRM/DA-62/2022
2	SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS DE ALTA CALIDAD S.A. DE C.V.	SRHM/DRM/DA-228/2022
3	RACING MOTORS CF S.A. DE C.V.	SRHM/DRM/DA-115/2022
4	RICARDO EDGAR LEYVA GODÍNEZ	SRHM/DRM/DA-155/2022
5	OMAR PÉREZ HERNÁNDEZ	SRHM/DRM/DA-71/2022

Así como al proveedor externo:

No.	Nombre Proveedor
1	KAWSAKI DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Una vez que se localizó la existencia de proveedores con posibilidades de cotizar 2 motocicletas equipadas como patrulla con balizamiento antes referidos, se les solicitó por escrito, cotizar los bienes requeridos y en los cuales se describieron las especificaciones técnicas que deberían cumplir dichos bienes, (se anexa copia simple de correos y cartas de solicitud). Dichas cotizaciones fueron revisadas y viendo que cumplían con la descripción de los bienes solicitados, nombre, cargo y firma de la persona que realizó la cotización, sello de la empresa, vigencia de la cotización, entre otros, fueron aceptadas por esta Secretaría.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL



ESTADO DE OAXACA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Información Histórica

En observancia al último párrafo del artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca vigente, la información sobre la adquisición de motocicletas con equipamiento especial dentro de su archivo histórico nos arroja lo siguiente:

En los archivos que obran dentro de esta Secretaría, no se encontraron compras de motocicletas con las características que actualmente se están solicitando, sin embargo, en procesos anteriores se han adquirido motocicletas con diferentes características técnicas tanto en cilindraje como de equipamiento, las cuales no se asemejan a las solicitadas para el desempeño de las funciones encomendadas.

Por lo anterior, se inicia la investigación y procedimos a obtener información de empresas establecidas formalmente, que cumplieran de acuerdo con las especificaciones técnicas de los bienes detallados con antelación, con requerimientos mínimos, emanado de esta acción, se obtuvieron cotizaciones con las características solicitadas y las necesidades de contratación requeridas.

3.- Resultados.

Se verificó técnicamente la propuesta económica de cada uno de los proveedores cotizados, verificando que cumplen con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas de la presente contratación, por lo cual, se anexa el cuadro comparativo de precios, mostrando los resultados obtenidos.

4.- Interpretación y Resumen de los Resultados.

La Investigación de Mercado determino la existencia de empresas con capacidad para proporcionar los bienes requeridos, entre los que se ha identificado a los indicados en el anexo del cuadro comparativo de resultados del punto 3 ya mencionado.

Derivado del cuadro comparativo que se adjunta, encontramos que la persona moral, MOTOS GT S.A. DE C.V. es quien oferta el precio más bajo.

Por lo anteriormente expuesto al Comité de Adquisiciones, Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, considerando la importancia que reviste llevar a cabo la citada contratación, se concluye que mediante el procedimiento de **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR LO MENOS CON TRES COTIZACIONES**, se realice la adquisición de 2 motocicletas equipadas como patrulla con balizamiento hasta por un importe total de \$289,980.00 (doscientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de Los Lineamientos para el Ejercicio de Gasto del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022, 28 fracciones II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 19 fracciones II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca en vigor.

Página | 2

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL



5.- Conclusiones

Toda vez que la investigación de mercado demuestra la existencia en el Mercado de empresas que ofertan los bienes requeridos, se determina procedente solicitar el dictamen correspondiente al Comité de Adquisiciones, Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, a fin de que se realice la contratación bajo el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, por un monto de \$ 289,980.00 (doscientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, afectando la partida presupuestal 54912 (Otros equipos de transporte).

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.


COMISARIO JEFE G. N. MTRO. RAÚL ÁVILA IBARRA.

C.c.p. Expediente/Minutario
RAI/MCV/jarv



31

Oaxaca de Juárez
Gobierno Constitucional Municipal
2022 - 2024

"2024. Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.
No. DE OFICIO	SSCMPC/EA/CP/002/2024.
ASUNTO	SE REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL.

Oaxaca de Juárez. Oaxaca a 23 de febrero de 2024

MTRA. TANIA MIJAYLOVA CRUZ GUERRA.
DIRECTORA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.
PRESENTE:

En seguimiento al volante número 773/2024 de fecha 22 de febrero del presente; y en atención a la solicitud realizada por el Lic. Marcelino Pedro Sosa Gutiérrez, Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, relativo a al recurso de revisión número R.R.A.I.0608/2023, remito a Usted, la siguiente documentación:

- COPIA SIMPLE DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE LOS AÑOS 2021 Y 2022, RELATIVO A ADQUISICIÓN VEHÍCULOS.
- ORIGINAL DE ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE MERCADO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023, RELATIVO A ADQUISICIÓN VEHÍCULOS.

Lo anterior para los trámites administrativos a que haya lugar.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
ENCARGADO DEL ÁREA DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD
Y PROTECCIÓN CIVIL.

C.F. ROSA HERNÁNDEZ GARCÍA.

Exp. No.
Expediente/Minutario
RA/IGOP/RHG/lor

Secretaría de Seguridad

Ciudadana, Movilidad y Protección Civil

Morelos 108, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

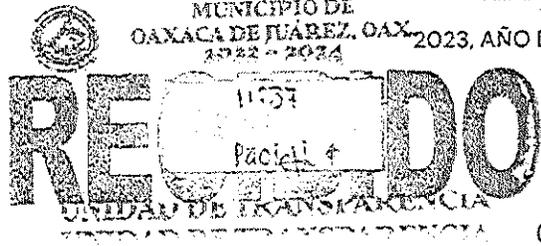
www.municipalidad.oaxaca.gob.mx

478266





32



Con Anexo en USB.

C. Keyla Matus Meléndez. Titular de la Unidad de Transparencia. PRESENTE.

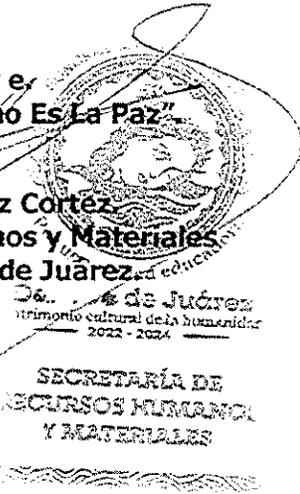
En respuesta a su oficio UT/0193/2024, de fecha veinte de febrero del actual, mediante el cual solicita el cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 0608/2023 interpuesto por inconformidad en la respuesta otorgada al sujeto obligado, en la solicitud con número de folio 201173223200116, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por este medio se da atención en los siguientes términos:

Se adjunta la versión pública de los contratos relativos a Patrullas de los años 2018, 2019, 2020 y 2023, a la que se adjunta la prueba de daño propuesta por esta Secretaría, solicitando al Comité de Transparencia, aprobar la versión pública de referencia y confirmar la clasificación como reservada respecto de la información relativa al tema referente a contratos en versión publica de la adquisición de patrullas y moto patrullas.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente, "El Respeto Al Derecho Ajeno Es La Paz"

C. José Antonio Sánchez Cortés Secretario de Recursos Humanos y Materiales del Municipio de Oaxaca de Juárez

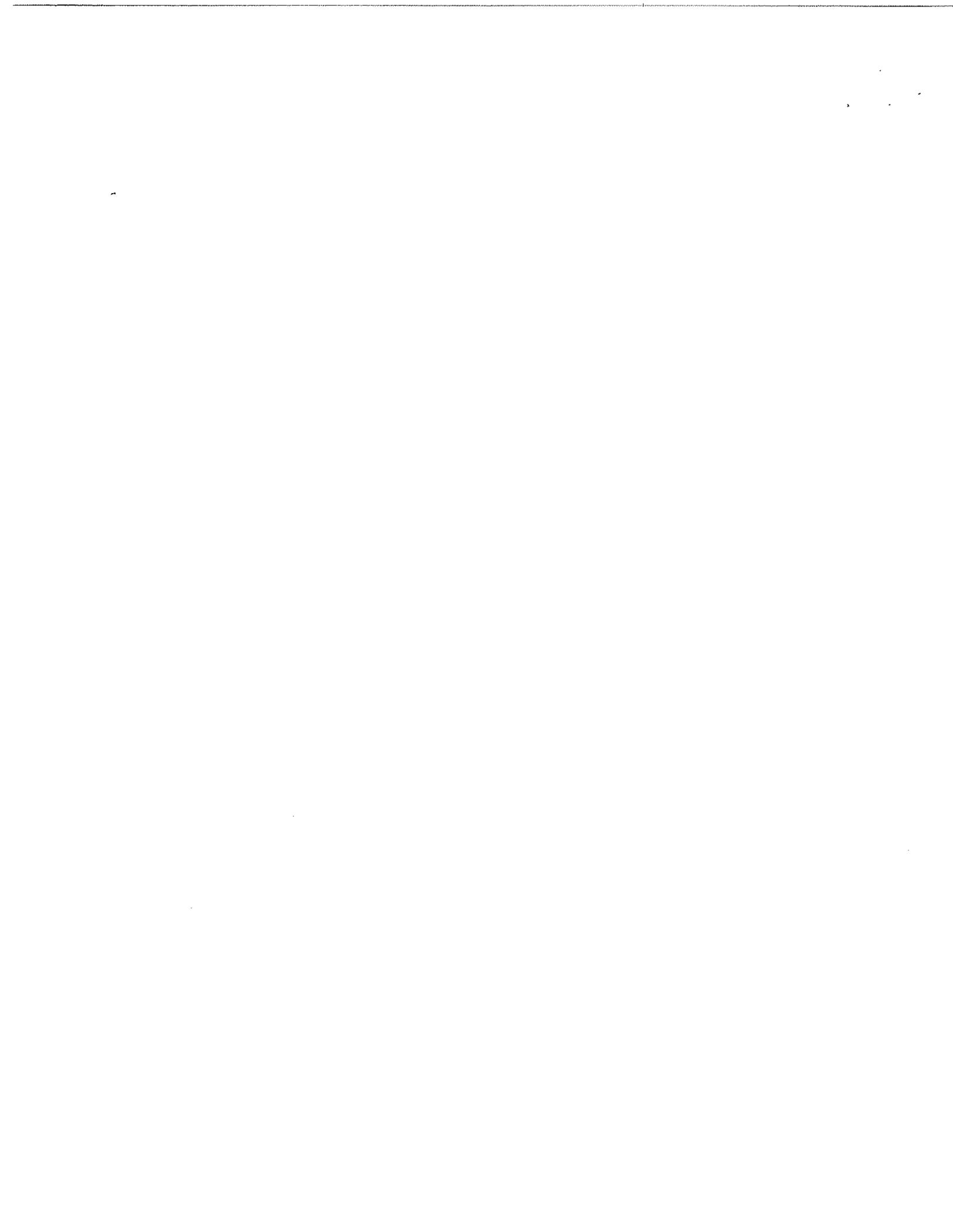


Expediente/Minutario JASC/OUF/mgp

Secretaría de Recursos Humanos y Materiales

Dirección de Recursos Materiales

Ro





33

Oaxaca de Juárez
Patrimonio Cultural de la Humanidad
2022 - 2024

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
No. DE OFICIO	SSCMPC/EA/CP/002/2024.
ASUNTO	SE REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 23 de febrero de 2024

MTRA. TANIA MIJAYLOVA CRUZ GUERRA.
DIRECTORA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.
PRESENTE:

En seguimiento al volante número 773/2024 de fecha 22 de febrero del presente; y en atención a la solicitud realizada por el Lic. Marcelino Pedro Sosa Gutiérrez, Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, relativo a al recurso de revisión número R.R.A.I.0608/2023, remito a Usted, la siguiente documentación:

- COPIA SIMPLE DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE LOS AÑOS 2021 Y 2022, RELATIVO A ADQUISICIÓN VEHÍCULOS.
- ORIGINAL DE ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE MERCADO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023, RELATIVO A ADQUISICIÓN VEHÍCULOS.

Lo anterior para los trámites administrativos a que haya lugar.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
ENCARGADO DEL ÁREA DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD
Y PROTECCIÓN CIVIL.

C.P. ROSA HERNÁNDEZ GARCÍA.

EXP
Expediente/Minutano
RAV/GCP/RHG/er

Secretaría de Seguridad
Ciudadana, Movilidad y Protección Civil

Morelos 105, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

www.secmunicipalciudadanayproteccioncivil.gob.mx



Oaxaca de Juárez Patrimonio cultural de la humanidad 2022 - 2024

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. 2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".
2022 - 2024
RECIBIDO
11534
Paceli +
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No.: SRHyM/607/2023.
Asunto: Cumplimiento a resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 0608/2023.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de febrero de 2024.

Con Anexo en USB.

C. Keyla Matus Meléndez.
Titular de la Unidad de Transparencia.
PRESENTE.

En respuesta a su oficio UT/0193/2024, de fecha veinte de febrero del actual, mediante el cual solicita el cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 0608/2023 interpuesto por inconformidad en la respuesta otorgada al sujeto obligado, en la solicitud con número de folio 201173223200116, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por este medio se da atención en los siguientes términos:

Se adjunta la versión pública de los contratos relativos a Patrullas de los años 2018, 2019, 2020 y 2023, a la que se adjunta la prueba de daño propuesta por esta Secretaría, solicitando al Comité de Transparencia, aprobar la versión pública de referencia y confirmar la clasificación como reservada respecto de la información relativa al tema referente a contratos en versión publica de la adquisición de patrullas y moto patrullas.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,
"El Respeto Al Derecho Ajeno Es La Paz"

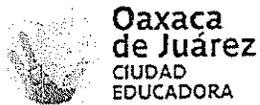
C. José Antonio Sánchez Cortez
Secretario de Recursos Humanos y Materiales
del Municipio de Oaxaca de Juárez

SECRETARÍA DE
RECURSOS HUMANOS
Y MATERIALES

Expediente/Minutario
JASC/OUF/mgp

Secretaría de
Recursos Humanos y Materiales

Dirección de
Recursos Materiales



234

Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Prueba de Daño.

Respecto de la información relacionada a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173223200116, referente a: ***"de 2018 a la Fecha de patrullas/factura, costo unitario del vehículo y equipo, marcas modelos, tenencia pagada, si son rentadas costo diario de renta, revisión que realizó la contraloría a los anexos, si son rentados estudio del costo del mantenimiento, vehículos sustituidos, auditorías practicadas al respecto. Lo mismo, si tienen cámaras en el estado, costo del poste, cámara dvr, su mantenimiento, su ministro de internet o microonda, costo beneficio personas detenidas y que purgan en la cárcel gracias a los videos de sus cámaras C5 C5I C2 o como se llamen"***, atendiendo a lo ordenado en la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 0608/2023 en lo relativo a la clasificación como reservada de la información contenida en los contratos relacionados con los vehículos que son utilizados como patrullas, en términos de lo establecido en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por este medio me permito remitir la propuesta de PRUEBA DE DAÑO, entendiéndose por ésta, la demostración de manera fundada y motivada, que la divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley y que el daño que puede producirse al publicar la información es mayor que el interés de clasificarla como reservada, por consiguiente, se precisan las razones objetivas por las que la apertura de la información genera una afectación y un riesgo a la sociedad y a los elemento de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, de ahí que la referida información debe clasificarse como reservada conforme a lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 6º Constitucional, 103 primer párrafo, 104 fracciones I, II y III y 113 fracción I de la Ley General de Transparencia, en relación con el artículo 54 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información Reservada y Elaboración de las Versiones Públicas, los conceptos de acceso a información pública y de reserva de la información, son derechos que deben ser perfeccionados en mayor medida, su alcance debe ser ponderado en cuanto otros principios, ya que se debe encontrar el punto de equilibrio que implique las mejores

Secretaría de
Recursos Humanos y Materiales

Dirección de
Recursos Materiales

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

consecuencias para los intereses que puedan resultar involucrados o contrapuestos, además debe tomarse en cuenta que en nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el cual todo acto de autoridad (todo acto de gobierno) es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos. Sin embargo, como lo ha interpretado el Pleno del Alto Tribunal en diversas ocasiones, el derecho de acceso a la información no puede caracterizarse como de contenido absoluto, sino que su ejercicio está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes, como sucede en el caso que nos ocupa y que, por regla general, frente a las limitaciones que excepcionalmente establecen las leyes de la materia, en consecuencia, se establecen los requisitos a que se refiere el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RIESGO REAL. Se determina en consideración a que con la reserva de la información se protege: La seguridad pública municipal y con ello la seguridad pública de la ciudadanía esto al tratarse de información referente a unidades por medio de las cuales se presta el servicio de seguridad.

RIESGO DEMOSTRABLE. - Con la reserva de la información resulta evidente, la existencia de un daño demostrable entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado, el cual como ya se dijo, pone en riesgo la seguridad pública municipal que traería como consecuencia un daño directo a la seguridad de las y los servidores públicos que operan dichas unidades, así como, a la ciudadanía misma, esto por tratarse de información que pone en riesgo a cada una de las unidades tipo patrulla con las que cuenta este Municipio de Oaxaca de Juárez, y que sirven para ofrecer seguridad a la ciudadanía.

RIESGO IDENTIFICABLE. El riesgo identificable se produce cuando la divulgación pone en la seguridad pública del sujeto obligado, ya que con la reserva de la información se previenen acciones relacionadas a la protección de la ciudadanía, así como de las y los funcionarios públicos que operan las distintas unidades utilizadas como patrullas.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD. La reserva de la información respeta el principio de proporcionalidad, toda vez, que con él se estaría respetando el derecho humano a la seguridad pública de una colectividad, esto es de las y los habitantes del municipio de Oaxaca de Juárez, lo cual beneficia a mayor número de personas comparadas con el beneficio que obtendría el solicitante al conocer la información de la cual se solicita la reserva. Por ello, en términos de los artículos 123, fracciones I y II; 124, fracción I; 125 y 128, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los numerales Octavo, párrafo tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se considera clasificar la información como reservada relativa a: **De los contratos de los años 2018, 2019, 2020 y 2023 lo cuales en la cláusula II se describe el armado, contenido y ensamble de las patrullas y moto patrullas, las cuales describen los siguientes accesorios de los vehículos Balizados de acuerdo al manual de identidad emitido por el municipio: Sistema de Señalización, torreta, sirena, bocina, Rumbler (Sistema de Prevención), Sirena Amplificador, Protector Electrónico de Batería, Equipo de Radiocomunicación, consola, Roll Bar, Tumbaburros, Defensa Trasera, Número Económico, Logotipos oficiales, pintura y rotulación, el equipamiento de las moto patrullas se describen de acuerdo a la emisión del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Garantía del Equipamiento Adicional y Balizamiento, Mini torreta, Sistema de Sirena con Bocina, Tablero de Control, Defensa Delantera, pintura y rotulación,** información que de darse a conocer pone en riesgo la seguridad pública municipal y la seguridad de los servidores públicos (policías municipales que en ellos se trasladan para hacer los diversos recorridos en el municipio, proporcionando seguridad a los habitantes del Municipio de Oaxaca de Juárez, por un plazo de CINCO AÑOS a partir de la presentación de la solicitud de acceso a la información, término que se adecúa a la información y riesgo que implica la publicidad de la misma.

Se dice lo anterior, toda vez, que al proporcionar la información requerida se pondría a disposición las marcas modelos y descripciones la totalidad de las patrullas del Municipio de Oaxaca de Juárez, incluyendo con ello números de serie, motor, y demás datos que generarían un conocimiento pleno de todas las unidades que este Municipio

Secretaría de
Recursos Humanos y Materiales

Dirección de
Recursos Materiales

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

de Oaxaca de Juárez, tiene en funcionamiento con el fin de brindarle seguridad a las y los ciudadanos de esta Municipalidad, lo cual generaría un estado de incertidumbre para esta administración pública, toda vez, que al ser las solicitudes de información anónimas se desconoce el ánimo del o la solicitante que desea obtener dicha información.

En ese sentido su divulgación pone en riesgo además de la seguridad pública municipal, la seguridad de las y los servidores públicos que laboran en dichos vehículos, de ahí que, la información solicitada debe permanecer con el carácter de reservada, toda vez, que su divulgación podría generar un estado de inseguridad, tanto para las y los ciudadanos, así como, para los servidores públicos que se encuentran adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, pues personas ajenas podrían tener información completa respecto de las unidades que brindan seguridad en el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez, lo cual crearía un estado de inseguridad en el que se violentarían los derechos humanos de la colectividad, así mismo, es evidente que al divulgar dicha información se dañaría la estabilidad de la Seguridad Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de ahí que se considera procedente que la información que se solicita a esta la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, sea declarada reservada, lo cual no implicaría una afectación al derecho de acceso a la información pues el mismo puede limitarse en virtud del interés público.

Sirve de sustento a lo anterior, lo señalado en la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice: Registro digital: 2000234 Instancia: Primera Sala Décima Época Materias(s): Constitucional Tesis: 1a. VIII/2012 (10a.) Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, febrero de 2012, Tomo 1, página 656 Tipo: Aislada

INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones solo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas

Secretaría de
Recursos Humanos y Materiales

Dirección de
Recursos Materiales



**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA



36

Oaxaca de Juárez
Gobierno del Estado de Oaxaca
2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busque proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la Información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma; el de información confidencial y el de información reservada.

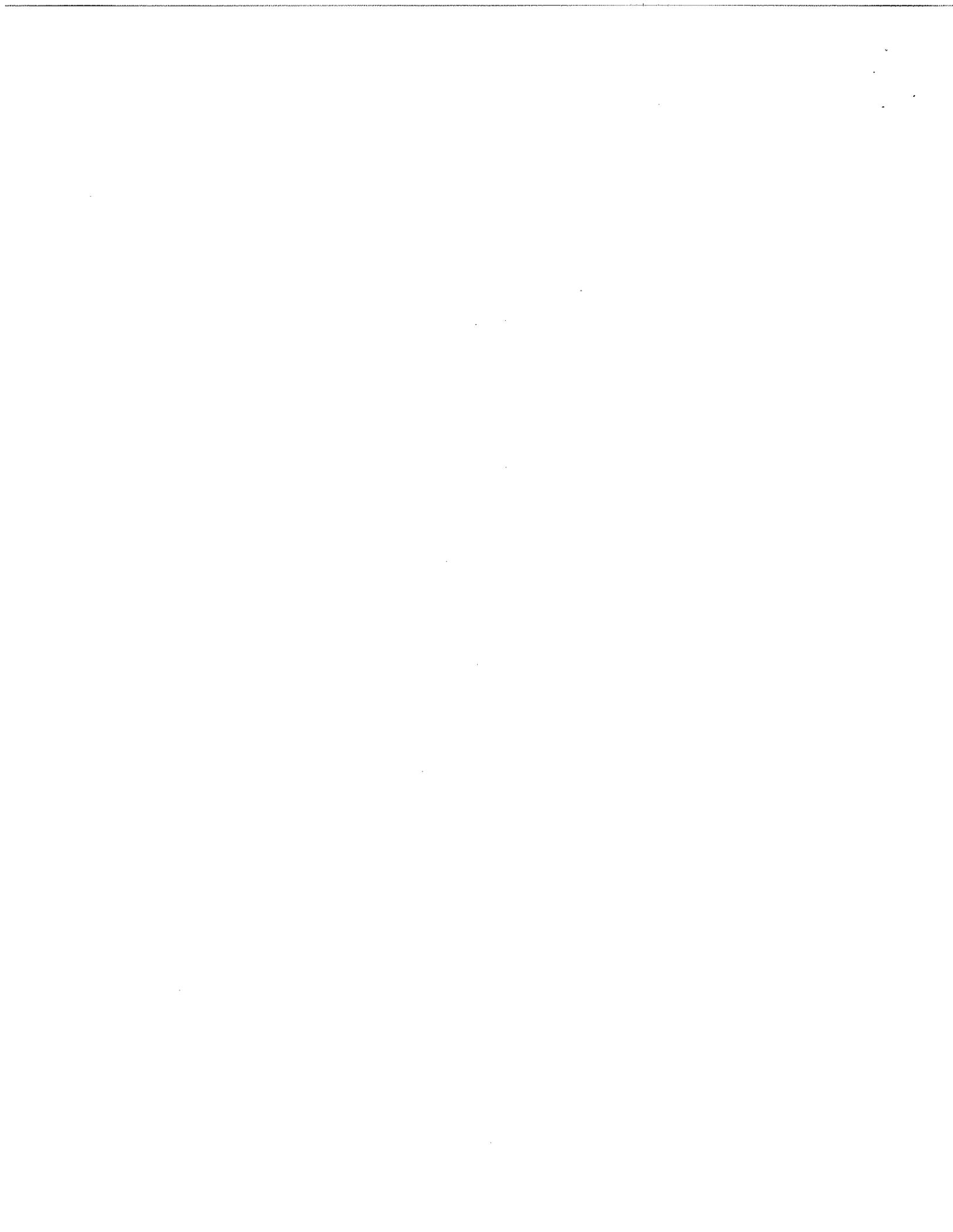
Amparo en revisión 168/2011 Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea Secretario: Javier Mijangos y Gonzales.

Sin embargo, atendiendo a la resolución emitida en el recurso de revisión R.R.A.I. 0608/2023 y al principio de máxima publicidad de la información, se hace entrega de la versión pública, relativa a los contratos de patrullas de los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2023, en los que se testa la información clasificada como reservada conforme a la presente prueba de daño.

Por lo consiguiente, esta Secretaría sosteniendo que resulta necesaria la reserva de información, remite la prueba de daño y solicita al Comité de Transparencia, confirmar la clasificación de la información como reservada y aprobar la versión pública de los contratos multicitados, a efecto de cumplir con la resolución dictada en el recurso de revisión de que se trata.

**Secretaría de
Recursos Humanos y Materiales**

**Dirección de
Recursos Materiales**





Oaxaca de Juárez

2022 - 2024



DIRECCIÓN DE PATRIMONIO

NÚMERO: SRHyM/DP/570/2024

ASUNTO: En atención al oficio
UT/0195/2024.

Oaxaca de Juárez, Oax., 26 de febrero de 2024.

C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

Lic. Esperanza Pérez Verástegui, en mi calidad de Directora de Patrimonio del Municipio de Oaxaca de Juárez, con fundamento en los artículos 151 fracción III y 154 del Bando de Policía y Gobierno 2022-2024 del Municipio de Oaxaca de Juárez, y;

En atención al oficio UT/0195/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, por medio del cual solicita que dentro del término improrrogable de tres días contados a partir de la notificación de dicho documento, de respuesta en lo relativo a "1.- Facturas, se remita sus versiones públicas, testando información respecto a los números de identificación vehicular y número de motor. Lo anterior, acompañada con la prueba de daño correspondiente y el acta del Comité de Transparencia, por el que confirme la reserva de información, en los términos analizados en la presente resolución. 2.- Se entregue la información completa del costo unitario de vehículo y equipo respecto al año 2019. 3.- Se proporcione la información de la marca, modelo y pago del derecho de tenencia. Lo anterior en versión pública y su respectiva prueba de daño, en caso de dar cuenta de los números de identificación vehicular y número de motor, como se analizó para las facturas. En los términos analizados en la presente resolución." Por medio del presente, se remite:

1. 133 facturas en versión pública, correspondientes a patrullas de 2018 a la fecha en la que se realizó la solicitud de mérito esto, en el año 2023.
2. En atención a la solicitud de que se entregue la información completa del costo unitario del vehículo y equipo respecto al año 2019, se anexa al presente listado de las unidades adquiridas en el año 2019, el cual se encuentra denominado como ANEXO 1.
3. En cuanto a la solicitud de que se proporcione información referente a la marca, modelo y pago de derecho de tenencia, se remite ANEXO 2, en el cual se encuentra señalado marca y modelo de las patrullas de 2018 a la fecha, respecto de los pagos

Secretaría de

Dirección de
Patrimonio



Oaxaca de Juárez
2018

"2024. Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana".

de derecho de tenencia, se remite de manera digital la versión publica de 133
formatos de pago de tenencia.

Ahora bien, respecto de la prueba de daño solicitada, en relación a la emisión de la versión publica de las facturas y pagos de tenencia de 2018 a la fecha de patrullas, respecto de la solicitud de mérito, es dable señalar que esta Dirección de Patrimonio, advierte que dentro de la información solicitada, referente a **"de 2018 a la Fecha DE patrullas / factura, tenencia pagada..."**, en cuanto a los números de identificación vehicular y numero de motor que se describen en dichas documentales, se solicita se someta a consideración del Comité la reserva de dicha información, en virtud de que a la fecha de hoy, de hacerse pública dicha información podría ocasionar un perjuicio real y directo a la seguridad pública del Municipio de Oaxaca de Juárez; para lo cual, se presenta y aplica una PRUEBA DE DAÑO, entendiéndose por ésta, la demostración de manera fundada y motivada, que la divulgación de la información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley y que el menoscabo o daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla y, por consiguiente, debe clasificarse como reservada, precisando las razones objetivas por las que la apertura de la información genera una afectación.

Se solicita se declare clasificada con reservada la información referente a los datos de identificación vehicular y número de motor de las patrullas de 2018 a la fecha, en los siguientes términos:

"De los postulados para la clasificación de la información"

Artículo 91. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando sea clasificada como reservada o confidencial.

"De la clasificación y desclasificación"

Artículo 128. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Secretaría de

Dirección de
Patrimonio



Oaxaca de Juárez

2022 - 2024

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

Así las cosas, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por los preceptos anteriores y, en particular los artículos décimo noveno y trigésimo tercero de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se manifiesta lo siguiente:

I.- Esta Dirección de Patrimonio, en términos de los artículos 54 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y 113 fracción I, los cuales a la letra dicen:

"Artículo 54. El acceso a la información pública sólo podrá ser restringido de manera excepcional, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada.

Se clasificará como información reservada aquella que:

- ...
II. Comprometa la seguridad pública estatal o municipal;..."

"Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;..."

En ese sentido debe considerarse como información reservada "LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y NÚMERO DE MOTOR DE LAS PATRULLAS DE 2018 A LA FECHA" toda vez, que compromete la seguridad pública.

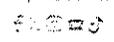
II.- En lo relativo a la información relacionada los datos de identificación vehicular y número de motor de las patrullas de 2018 a la fecha, requerida a esta Dirección de Patrimonio, a través de la solicitud de acceso a la Información Pública con número de folio 201173223000116, SE SOLICITA QUE DICHA INFORMACIÓN SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA, a partir de la solicitud de reserva de la información, esto por razones de interés público, toda vez, que su divulgación compromete la seguridad pública del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Se dice lo anterior, toda vez, que al proporcionar la información requerida se pondría a disposición las marcas modelos y descripciones de la totalidad de las patrullas del Municipio de Oaxaca de Juárez, incluyendo con ello números de serie, motor, y demás datos que

Secretaría de Recursos Humanos y Administración

Dirección de Patrimonio

[Handwritten signature]





Oaxaca de Juárez

2022 - 2024

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

generarían un conocimiento pleno de todas las unidades que este Municipio de Oaxaca de Juárez, tiene en funcionamiento con el fin de brindarle seguridad a las y los ciudadanos de esta Municipalidad, lo cual generaría un estado de incertidumbre para esta administración pública, toda vez, que al ser las solicitudes de información anónimas se desconoce el ánimo del o la solicitante de obtener dicha información.

III.- En ese sentido su divulgación pone en riesgo además de la seguridad pública municipal, la seguridad de las y los servidores públicos que laboran en dichos vehículos, de ahí que, la información solicitada debe permanecer con el carácter de reservada, toda vez, que su divulgación podría generar un estado de inseguridad, tanto para las y los ciudadanos, así como, para los servidores públicos que se encuentran adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, pues personas ajenas podrían tener información completa respecto de las unidades que brindan seguridad en el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez, lo cual podría crear un estado de inseguridad en el que se violentarían los derechos humanos de la colectividad, así mismo, es evidente que al divulgar dicha información se dañaría la estabilidad de la Seguridad Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de ahí que se considera procedente que la información que se solicita a esta Dirección de Patrimonio, sea declarada reservada, lo cual no implicaría una afectación al derecho de acceso a la información pues el mismo puede limitarse en virtud del interés público.

Sirve de sustento a lo anterior, lo señalado en la siguiente tesis jurisprudencial, que a la letra dice:

Registro digital: 2000234
Instancia: Primera Sala
Décima Época
Materias(s): Constitucional
Tesis: 1a. VIII/2012 (10a.)
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1, página 656
Tipo: Aislada

INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación

Secretaría de

Dirección de

Patrimonio



Oaxaca de Juárez

2022 - 2024

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

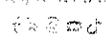
secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; 4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada.

Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

IV.- Así pues, esta Dirección de Patrimonio sigue sosteniendo que resulta necesaria la reserva de información referente a "LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y NÚMERO DE MOTOR DE LAS PATRULLAS DE 2018 A LA FECHA", atendiendo a lo siguiente:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Dirección de Patrimonio





Oaxaca de Juárez

2022 - 2024

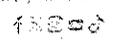
"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

- **RIESGO REAL.** Se determina en consideración a que con la reserva de la información se protege: La seguridad pública municipal y con ello la seguridad pública de la ciudadanía esto al tratarse de información referente a unidades por medio de las cuales se presta el servicio de seguridad.
- **RIESGO DEMOSTRABLE,** Con la reserva de la información resulta evidente, la existencia de un daño demostrable entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado, el cual como ya se dijo, pone en riesgo la seguridad pública municipal que traería como consecuencia un daño directo a la seguridad de las y los servidores públicos que operan dichas unidades, así como, a la ciudadanía misma, esto por tratarse de información que pone en riesgo a cada una de las unidades tipo patrulla con las que cuenta este Municipio de Oaxaca de Juárez, y que sirven para ofrecer seguridad a la ciudadanía.
- **RIESGO IDENTIFICABLE.** El riesgo identificable se produce cuando la divulgación pone en la seguridad pública del sujeto obligado, ya que con la reserva de la información se previenen acciones relacionadas a la protección de la ciudadanía, así como, de las y los funcionarios públicos que operan las distintas unidades utilizadas como patrullas.
- **PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.** La reserva de la información respeta el principio de proporcionalidad, toda vez, que con ella se estaría respetando el derecho humano a la seguridad pública de una colectividad, esto es de las y los habitantes del municipio de Oaxaca de Juárez, lo cual beneficia a mayor número de personas comparadas con el beneficio que obtendría el solicitante al conocer la información de la cual se solicita la reserva.

Por ello, en términos de los artículos 123, fracciones I y II; 124, fracción I; 125 y 128, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los numerales Octavo, párrafo tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas, se considera la reserva TOTAL por un periodo de CINCO AÑOS para el caso de la información relacionada a "**LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y NÚMERO DE MOTOR DE LAS PATRULLAS DE 2018 A LA FECHA**", sin perjuicio de que previo al vencimiento de dicho plazo pueda llevarse a cabo su desclasificación en caso de que dejen de subsistir las causas que dieron origen a la clasificación.

Secretaría de

Dirección de
Patrimonio





"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

Artículo 129. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá precisar las razones objetivas por las que la apertura de información generaría una afectación, justificando que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio significativo al interés público o la seguridad pública.
- II. El riesgo de perjuicio supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y 25 Guía práctica para la Clasificación de la Información como Reservada: Prueba de Daño
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 140. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:

- I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

Artículo 141. Las causales de reserva previstas en este Capítulo se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título."

"Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;..."

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

"Artículo 54. El acceso a la información pública sólo podrá ser restringido de manera excepcional, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada.

Se clasificará como información reservada aquella que:

...

- II. Comprometa la seguridad pública estatal o municipal;..."

Secretaría de
Recursos Humanos y Materiales

Dirección de
Patrimonio



Oaxaca de Juárez

2022 - 2024

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana".

"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

"Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones."

En esta tesitura, el numeral Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establece lo siguiente:

Trigésimo Tercero. Para Inaplicación de la prueba de daño a la que hace referencia el artículo 104 de la Ley General, los sujetos obligados atenderán lo siguiente:

- I. Se deberá citar la acción y, en su caso, la causal aplicable del artículo 113 de la Ley General, vinculándola con el Lineamiento específico del presente ordenamiento y, cuando corresponda, el supuesto normativo que expresamente le otorga el carácter de información reservada;
- II. Mediante la ponderación de los intereses en conflicto, los sujetos obligados deberán demostrar que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio y, por lo tanto, tendrán que acreditar que este último rebasa el interés público protegido por la reserva;
- III. Se debe de acreditar el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trate;
- IV. Precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable;
- V. En la motivación de la clasificación, el sujeto obligado deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño, y
- VI. Deberán elegir la opción de excepción al acceso a la información que menos lo restrinja, la cual será adecuada y proporcional para la protección del interés público, y deberá interferir lo menos posible en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información.

Secretaría de

Dirección de
Patrimonio



Oaxaca de Juárez

2022 - 2024

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

Por lo anterior, se solicita al Comité de Transparencia, confirmar la clasificación de la información relativa a: **"LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y NÚMERO DE MOTOR DE LAS PATRULLAS DE 2018 A LA FECHA"**, en términos de lo establecido en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 55 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTORA DE PATRIMONIO

LIC. ESPERANZA PÉREZ VERASTEGUI

**DIRECCIÓN
DE PATRIMONIO**

C.C.P. C. ANDREA OFELIA CISNEROS CANSECO.- PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
C.C.P. MTR. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CORTEZ.- SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
C.C.P.- Expediente y minutarlo.
EPV/LARM

Secretaría de
Economía y Finanzas

Dirección de
Patrimonio





42

ANEXO 1
LISTADO DE UNIDADES DE MOTOR ADQUIRIDAS EN LOS AÑOS 2019 A LA FECHA.

Nº	Denominación del activo fijo	Marca	Modelo	Valor Factura
1	CAMIONETA TIPO NP300 FRONTIER	NISSAN	2019	359.698.60
2	CAMIONETA TIPO NP300 FRONTIER	NISSAN	2019	359.698.60
3	CAMIONETA TIPO NP300 FRONTIER	NISSAN	2019	359.698.60
4	CAMIONETA TIPO NP300 FRONTIER	NISSAN	2020	359.698.60
5	CAMIONETA TIPO NP300 FRONTIER	NISSAN	2020	359.698.60
6	CAMIONETA TIPO NP300 FRONTIER	NISSAN	2020	359.698.60
7	CAMIONETA TIPO NP300 FRONTIER	NISSAN	2020	359.698.60
8	CAMIONETA TIPO NP300 FRONTIER	NISSAN	2020	359.698.60
9	CAMIONETA TIPO NP300 FRONTIER	NISSAN	2020	359.698.60
10	CAMIONETA TIPO NP300 FRONTIER	NISSAN	2020	359.698.60
11	CAMIONETA F-250	FORD	2019	925.000.00
12	CAMIONETA F-250	FORD	2019	925.000.00
13	CAMIONETA TIPO NP 300 FRONTIER XE PAQ	NISSAN	2020	372.204.00
14	CAMIONETA VAN C/EQUIPAMIENTO ESPECIAL	FORD	2018	1.149.957.24
15	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018	179.626.00
16	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018	179.626.00
17	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018	179.626.00
18	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018	179.626.00
19	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018	179.626.00
20	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018	179.626.00
21	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018	179.626.00
22	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018	179.626.00
23	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018	179.626.00
24	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018	179.626.00
25	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018	179.626.00
26	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018	179.626.00
27	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018	179.626.00
28	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018	179.626.00
29	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018	179.626.00
30	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018	179.626.00
31	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018	179.626.00
32	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018	179.626.00
33	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018	179.626.00
34	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018	179.626.00
35	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019	179.626.00
36	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019	179.626.00
37	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019	179.626.00
38	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019	179.626.00
39	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019	179.626.00
40	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019	179.626.00
41	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019	179.626.00
42	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019	179.626.00
43	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019	179.626.00
44	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019	179.626.00
45	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019	179.626.00
46	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019	179.626.00
47	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019	179.626.00
48	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019	179.626.00
49	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019	179.626.00
50	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019	179.626.00
51	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019	179.626.00
52	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019	179.626.00



ANEXO 1
LISTADO DE UNIDADES DE MOTOR ADQUIRIDAS EN LOS AÑOS 2019 A LA FECHA.

53	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019	179,626.00
54	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019	179,626.00
55	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019	179,626.00
56	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019	179,626.00
57	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019	179,626.00
58	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019	179,626.00
59	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019	179,626.00
60	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019	179,626.00
61	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019	179,626.00
62	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019	179,626.00
63	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019	179,626.00
64	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
65	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
66	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
67	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
68	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
69	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
70	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
71	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
72	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
73	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
74	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
75	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
76	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
77	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
78	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
79	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
80	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
81	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
82	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
83	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
84	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
85	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
86	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
87	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
88	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
89	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
90	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
91	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
92	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
93	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
94	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
95	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
96	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
97	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
98	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
99	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
100	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
101	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
102	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
103	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
104	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48
105	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	74,997.48



Oficina de Asesoría
Legal

ANEXO 1

LISTADO DE UNIDADES DE MOTOR ADQUIRIDAS EN LOS AÑOS 2019 A LA FECHA.

43

106	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	34,998.36
107	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	34,998.36
108	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	34,998.36
109	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	34,998.36
110	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	34,998.36
111	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019	34,998.36
112	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2020	139,635.00
113	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2019	139,635.00
114	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2020	139,635.00
115	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2020	139,635.00
116	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2020	139,635.00
117	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2020	139,635.00
118	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2020	139,635.00
119	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2020	139,635.00
120	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2020	139,635.00
121	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2020	139,635.00
122	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2020	139,635.00
123	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2020	139,635.00
124	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2020	139,635.00
125	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2020	139,635.00
126	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2020	139,635.00
127	MOTOCICLETA V-STROM 650. MOD. DL650-XTMO	SUZUKI	2020	436,803.80
128	MOTOCICLETA V-STROM 650. MOD. DL650-XTMO	SUZUKI	2020	436,803.80
129	MOTOCICLETA V-STROM 650. MOD. DL650-XTMO	SUZUKI	2020	436,803.80
130	MOTOCICLETA V-STROM 650. MOD. DL650-XTMO	SUZUKI	2020	436,803.80
131	MOTOCICLETA EQUIPADA COMO PATRULLA CON	HONDA		144,990.00
132	MOTOCICLETA EQUIPADAS COMO PATRULLA CON	HONDA		144,990.00



ANEXO 2
LISTADO DE UNIDADES DE MOTOR ADQUIRIDAS EN LOS AÑOS 2018 A LA FECHA.

Nº	Denominación del activo fijo	Marca	Modelo
1	AUTOMOVIL JETTA MK VI-2.0 STD. EQ. COMO PATRULLA	VOLKSWAGEN	2018
2	CAMIONETA TIPO NP300 FRONTIER	NISSAN	2019
3	CAMIONETA TIPO NP300 FRONTIER	NISSAN	2019
4	CAMIONETA TIPO NP300 FRONTIER	NISSAN	2019
5	CAMIONETA TIPO NP300 FRONTIER	NISSAN	2020
6	CAMIONETA TIPO NP300 FRONTIER	NISSAN	2020
7	CAMIONETA TIPO NP300 FRONTIER	NISSAN	2020
8	CAMIONETA TIPO NP300 FRONTIER	NISSAN	2020
9	CAMIONETA TIPO NP300 FRONTIER	NISSAN	2020
10	CAMIONETA TIPO NP300 FRONTIER	NISSAN	2020
11	CAMIONETA TIPO NP300 FRONTIER	NISSAN	2020
12	CAMIONETA F-250	FORD	2019
13	CAMIONETA F-250	FORD	2019
14	CAMIONETA TIPO NP 300 FRONTIER XE PAQ	NISSAN	2020
15	CAMIONETA VAN C/EQUIPAMIENTO ESPECIAL	FORD	2018
16	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018
17	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018
18	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018
19	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018
20	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018
21	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018
22	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018
23	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018
24	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018
25	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018
26	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018
27	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018
28	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018
29	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018
30	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018
31	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018
32	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018
33	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018
34	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018
35	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2018
36	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019
37	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019
38	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019
39	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019
40	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019
41	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019
42	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019
43	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019
44	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019
45	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019
46	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019
47	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019
48	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019
49	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019
50	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019
51	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019
52	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019



Organización de Promoción

ANEXO 2

LISTADO DE UNIDADES DE MOTOR ADQUIRIDAS EN LOS AÑOS 2018 A LA FECHA.

44

53	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019
54	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019
55	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019
56	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019
57	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019
58	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019
59	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019
60	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019
61	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019
62	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019
63	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019
64	MOTOCICLETA V-STROM	SUZUKI	2019
65	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
66	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
67	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
68	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
69	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
70	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
71	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
72	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
73	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
74	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
75	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
76	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
77	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
78	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
79	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
80	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
81	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
82	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
83	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
84	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
85	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
86	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
87	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
88	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
89	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
90	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
91	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
92	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
93	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
94	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
95	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
96	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
97	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
98	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
99	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
100	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
101	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
102	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
103	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
104	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
105	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019



Gobierno de Jalisco
2011-2015

ANEXO 2
LISTADO DE UNIDADES DE MOTOR ADQUIRIDAS EN LOS AÑOS 2018 A LA FECHA.

106	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
107	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
108	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
109	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
110	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
111	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
112	MOTOCICLETA BURGMAN	SUZUKI	2019
113	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2020
114	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2019
115	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2020
116	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2020
117	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2020
118	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2020
119	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2020
120	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2020
121	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2020
122	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2020
123	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2020
124	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2020
125	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2020
126	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2020
127	MOTOCICLETA MARCA BENELLI		2020
128	MOTOCICLETA V-STROM 650, MOD. DL650-XTMO	SUZUKI	2020
129	MOTOCICLETA V-STROM 650, MOD. DL650-XTMO	SUZUKI	2020
130	MOTOCICLETA V-STROM 650, MOD. DL650-XTMO	SUZUKI	2020
131	MOTOCICLETA V-STROM 650, MOD. DL650-XTMO	SUZUKI	2020
132	MOTOCICLETA EQUIPADA COMO PATRULLA CON	HONDA	
133	MOTOCICLETA EQUIPADAS COMO PATRULLA CON	HONDA	



45

RECIBIDO 20 FEB 2024

Oaxaca de Juárez Patrimonio Cultural de la Humanidad 2022-2024

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

Área: Unidad de Transparencia Municipal

Oficio Núm.: UT/0193/2024

Asunto: Se solicita cumplimiento a resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 0608/2023

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ 2022-2024
RECIBIDO 25 FEB 2024 16:36 hrs
SECRETARÍA TÉCNICA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 20 de febrero de 2024.

MTRO. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CORTÉZ
SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
PRÉSENTE.

En atención a la notificación del día de hoy del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca(OGAIPO), relativa al recurso de revisión R.R.A.I. 0608/2023 interpuesto por inconformidad en la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado, a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173223200116, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 02 de mayo de 2023, solicitando textualmente:

"de 2018 a la Fecha DE patrullas / copia de estudios de mercado, contrato, factura, costo unitario del vehículo y equipo, marcas modelos, tenencia pagada, si son rentadas costo diario de renta, revisión que realizó la contraloría a los anexos, si son rentados estudio del costo del mantenimiento , vehículos sustituidos , auditorías practicadas al respecto . lo mismo , si tienen cámaras en el estado, costo del poste , cámara , dvr, su mantenimiento, su ministro de Internet o microonda , costo beneficio personas detenidas y que purgan en la cárcel gracias a los vídeos de sus cámaras C5 C51 C2 o como se llamen".

En la resolución de que se trata, el Órgano Garante, **MODIFICA** la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado y Ordena: ... Considerandos: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto: Decisión Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta a efectos de: Respecto a los estudios de mercado, se proporcionen los estudios de mercado en versión pública de los años 2021y 2022. Asimismo, que el Comité de Transparencia conozca de la inexistencia de los estudios para los años 2018, 2019, 2020 y 2023. Respecto a los contratos, se remita al particular la versión pública de los mismos, acompañada con la prueba de daño correspondiente y

Unidad de Transparencia

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ 2022 2024
RECIBIDO 20 FEB 2024
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

23

Oaxaca de Juárez

2023 - 2024

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

el acta del Comité de Transparencia, por el que confirme la reserva de información relativa a las características especiales de los mismos, en los términos establecidos en la presente resolución. Facturas, se remita sus versiones públicas, testando información respecto a los números de identificación vehicular y número de motor. Lo anterior, acompañada con la prueba de daño correspondiente y el acta del Comité de Transparencia, por el que confirme la reserva de información, en los términos analizados en la presente resolución. Se entregue la información completa del costo unitario de vehículo y equipo respecto al año 2019 Se proporcione la información de la marca, modelo y pago del derecho de tenencia. Lo anterior en versión pública, en caso de dar cuenta de los números de identificación vehicular y número de motor, como se analizó para las facturas. Por lo que en dicho caso deberá estar acompañada con la prueba de daño correspondiente y el acta del Comité de Transparencia, por el que confirme la reserva de información, en los términos analizados en la presente resolución..."

En consecuencia, agradeceré a usted que, dentro del **TÉRMINO IMPRORRROGABLE DE TRES DÍAS** contados a partir de la notificación del presente documento, se sirva dar respuesta a esta Unidad en lo relativo a: 1.- Respecto a los contratos, se remita al particular la versión pública de los mismos, acompañada con la prueba de daño correspondiente.

Para tal efecto, deberá elaborar la versión pública de los contratos acompañada de la prueba de daño, en la que deberá establecer que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad pública, solicitando al Comité de Transparencia, confirmar la reserva de la información y la versión pública de los contratos a que hice referencia en su oficio número SRHYM/2173/2023 de fecha 12 de octubre de 2023.

No omito informarle que la inobservancia de las leyes de la materia, será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y sus Municipios.

Agradeciendo su compromiso con la transparencia, le envío un cordial saludo y quedo de usted.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"POR UNA CIUDAD EDUCADORA"

C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ, Oaxaca de Juárez
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL.

C.c.p.- Mtra. Andrea Ofelia Cisneros Canseco, Pta. Del Comité de Transparencia, para su conocimiento.
C.c.p.- Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal, mismo fin.
Expediente.
KMM/ert

Unidad
de Transparencia

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

Oaxaca de Juárez
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.
CIUDAD EDUCADORA
2022 - 2024

RECIBIDO
20 FEB 2024
Oaxaca de Juárez
2022 - 2024



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
2022-2024

RECIBIDO
16:36 hrs
SECRETARÍA TÉCNICA

Ciudades Mexicanas
PATRIMONIO MUNDIAL

46

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

del Ayuntamiento de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

Área: Unidad de Transparencia Municipal

Oficio Núm.: UT/0194/2024.

Asunto: Se solicita cumplimiento a resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 0608/2023

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 20 de febrero de 2024.

RECIBIDO
20 FEB 2024
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

C. RAÚL ÁVILA IBARRA
SECRETARÍO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.
PRESENTE.

En atención a la notificación del día de hoy del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca(OGAIPPO), relativa al recurso de revisión R.R.A.I. 0608/2023 interpuesto por inconformidad en la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado, a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173223200116, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 02 de mayo de 2023, solicitando textualmente:

"de 2018 a la Fecha DE patrullas / copia de estudios de mercado, contrato, factura, costo unitario del vehículo y equipo, marcas modelos, tenencia pagada, si son rentadas costo diario de renta, revisión que realizó la contraloría a los anexos, si son rentados estudio del costo del mantenimiento , vehículos sustituidos , auditorías practicadas al respecto . lo mismo , si tienen cámaras en el estado, costo.del poste , cámara , dvr, su mantenimiento, su ministro de Internet o microonda , costo beneficio personas detenidas y que purgan en la cárcel gracias a los videos de sus cámaras C5 C5I C2 o como se llamen".

En la resolución de que se trata, el Órgano Garante, **MODIFICA** la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado y Ordena: *... Considerandos: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto: Decisión Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta a efectos de: Respecto a los estudios de mercado, se proporcionen los estudios de mercado en versión pública de los años 2021y 2022. Asimismo, que el Comité de Transparencia conozca de la inexistencia de los estudios para los años 2018, 2019, 2020 y 2023. Respecto a los contratos, se remita al particular la versión pública de los mismos, acompañada con la prueba de daño correspondiente y*

Unidad de Transparencia



Oaxaca de Juárez

2022 - 2024

"2024 Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".
el acta del Comité de Transparencia, por el que confirme la reserva de información relativa a las características especiales de los mismos, en los términos establecidos en la presente resolución. Facturas, se remita sus versiones públicas, testando información respecto a los números de identificación vehicular y número de motor. Lo anterior, acompañada con la prueba de daño correspondiente y el acta del Comité de Transparencia, por el que confirme la reserva de información, en los términos analizados en la presente resolución. Se entregue la información completa del costo unitario de vehículo y equipo respecto al año 2019 Se proporcione la información de la marca, modelo y pago del derecho de tenencia. Lo anterior en versión pública, en caso de dar cuenta de los números de identificación vehicular y número de motor, como se analizó para las facturas. Por lo que en dicho caso deberá estar acompañada con la prueba de daño correspondiente y el acta del Comité de Transparencia, por el que confirme la reserva de información, en los términos analizados en la presente resolución

En consecuencia, agradeceré a usted que, dentro del **TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TRES DÍAS** contados a partir de la notificación del presente documento, se sirva dar respuesta a esta Unidad en lo relativo a: 1.- Respecto a los estudios de mercado, se proporcionen los estudios de mercado en versión pública de los años 2021 y 2022 y 2.- Que el Comité de Transparencia conozca de la inexistencia de los estudios para los años 2018, 2019, 2020 y 2023.

Para tal efecto, deberá elaborar la versión pública de los estudios de mercado de los años 2021 y 2022, así como las actas de búsqueda exhaustiva de la información de los estudios de mercado de los años 2018, 2019, 2020 y 2023, haciendo constar las circunstancias de modo, tiempo, lugar y espacio, además de establecer la razón por la que actualmente el área responsable de la información no cuenta con los elementos para hacer entrega de la información y solicitar al Comité de Transparencia, confirmar la versión pública y la declaratoria de inexistencia, en términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Se remite resolución en formato digital para su conocimiento y atención.

No omito informarle que la inobservancia de las leyes de la materia, será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y sus Municipios.

Agradeciendo su compromiso con la transparencia, le envío un cordial saludo y quedo de usted.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"POR UNA CIUDAD EDUCADORA"

C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL



C.c.p.- Mtra. Andrea Ofelia Cisneros Canseco, Pta. Del Comité de Transparencia, para su conocimiento y atención.
C.c.p.- Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal, mismo fin.
Expediente.
KMM/ert

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**



Oaxaca de Juárez

2022 - 2024

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. 2022 - 2024

Ciudades Mexicanas PATRIMONIO MUNDIAL

RECIBIDO 20 FEB 2024

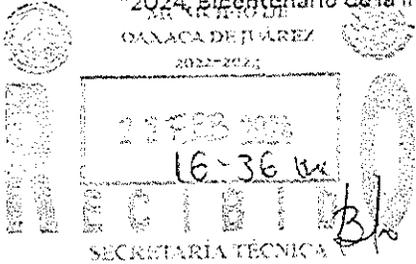
"2024 Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

OAXACA DE JUÁREZ 2022-2024

Área: Unidad de Transparencia Municipal

Oficio Núm.: UT/0195/2024

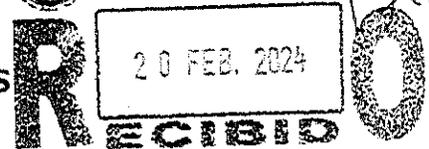
Asunto: Se solicita cumplimiento a resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 0608/2023



Oaxaca de Juárez,

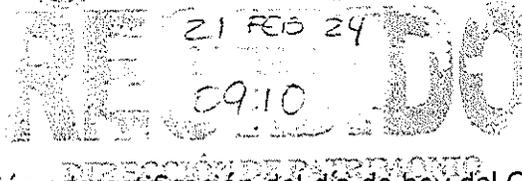


MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. 2022 2024



MTRO. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CORTÉZ. SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PRESENTE.

AT'N.LCDA. ESPERANZA PÉREZ MERASTEGUI. DIRECTORA DE PATRIMONIO



En atención a la notificación del día de hoy del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca(OGAIPO), relativa al recurso de revisión R.R.A.I. 0608/2023 interpuesto por inconformidad en la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado, a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173223200116, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 02 de mayo de 2023, solicitando textualmente:

"de 2018 a la Fecha DE patrullas / copia de estudios de mercado, contrato, factura, costo unitario del vehículo y equipo, marcas modelos, tenencia pagada, si son rentadas costo diario de renta, revisión que realizó la contraloría a los anexos, si son rentados estudio del costo del mantenimiento , vehículos sustituidos , auditorías practicadas al respecto . lo mismo , si tienen cámaras en el estado, costo del poste , cámara , dvr, su mantenimiento, su ministro de Internet o microonda , costo beneficio personas detenidas y que purgan en la cárcel gracias a los videos de sus cámaras C5 C5I C2 o como se llamen".

En la resolución de que se trata, el Órgano Garante, MODIFICA la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado y Ordena: ... Considerandos: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto: Decisión Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta a efectos de: Respecto a los estudios de mercado, se proporcionen los estudios de mercado en versión pública

de los años 2021 y 2022. Asimismo, que el Comité de Transparencia conozca de la inexistencia de los estudios para los años 2018, 2019, 2020 y 2023. Respecto a los contratos, se remita al particular la versión pública de los mismos, acompañada con la prueba de daño correspondiente y el acta del Comité de Transparencia, por el que confirme la reserva de información relativa a las características especiales de los mismos, en los términos establecidos en la presente resolución. Facturas, se remita sus versiones públicas, testando información respecto a los números de identificación vehicular y número de motor. Lo anterior, acompañada con la prueba de daño correspondiente y el acta del Comité de Transparencia, por el que confirme la reserva de información, en los términos analizados en la presente resolución. Se entregue la información completa del costo unitario de vehículo y equipo respecto al año 2019. Se proporcione la información de la marca, modelo y pago del derecho de tenencia. Lo anterior en versión pública, en caso de dar cuenta de los números de identificación vehicular y número de motor, como se analizó para las facturas. Por lo que en dicho caso deberá estar acompañada con la prueba de daño correspondiente y el acta del Comité de Transparencia, por el que confirme la reserva de información, en los términos analizados en la presente resolución.

En consecuencia, agradeceré a usted que, dentro del **TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE TRES DÍAS** contados a partir de la notificación del presente documento, se sirva dar respuesta a esta Unidad en lo relativo a: 1.- Facturas, se remita sus versiones públicas, testando información respecto a los números de identificación vehicular y número de motor. Lo anterior, acompañada con la prueba de daño correspondiente y el acta del Comité de Transparencia, por el que confirme la reserva de información, en los términos analizados en la presente resolución. 2.- Se entregue la información completa del costo unitario de vehículo y equipo respecto al año 2019. 3.- Se proporcione la información de la marca, modelo y pago del derecho de tenencia. Lo anterior en versión pública y su respectiva prueba de daño, en caso de dar cuenta de los números de identificación vehicular y número de motor, como se analizó para las facturas. en los términos analizados en la presente resolución".

Para tal efecto, **deberá elaborar la versión pública de las facturas testando únicamente la información relacionada a la identificación vehicular y número de motor; la versión pública de la marca, modelo y pago de los derechos de tenencia, acompañadas de su respectiva prueba de daño, debiendo establecer que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad pública, solicitando al Comité de Transparencia, confirmar la reserva de la información y las versiones públicas en los términos de la resolución que se acompaña al presente y hacer entrega de la**

Unidad
de Transparencia



Oaxaca de Juárez

2022 - 2024

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

información completa, relativa al costo unitario de vehículos y equipos del año 2019. Se envía resolución en formato digital para su cumplimiento y atención.

No omito informarle que la inobservancia de las leyes de la materia, será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y sus Municipios.

Agradeciendo su compromiso con la transparencia, le envío un cordial saludo y quedo de usted.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"POR UNA CIUDAD EDUCADORA"



C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL.

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.c.p.- Mtra. Andrea Ofelia Cisneros Canseco, Pta. Del Comité de Transparencia, para su conocimiento.
C.c.p.- Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal, mismo fin.
Expediente.
KMM'ert

Unidad
de Transparencia

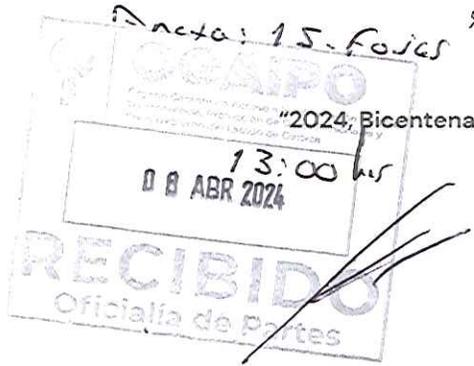




Oaxaca
de Juárez
CIUDAD
EDUCADORA



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

AREA: Unidad de Transparencia Municipal

OFICIO NÚM.: UT/0410/2024

ASUNTO: Se remita acta de la 2ª. Sesión Extraordinaria en alcance al cumplimiento del recurso de revisión R.R.A.I. 0608/2023 SICOM.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 5 de abril de 2024.

LICDO. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

En alcance a mi oficio UT/0234/2023 de fecha 1º de marzo pasado, referente al cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión **R.R.A.I. 0608/2023 SICOM**, interpuesto por inconformidad en la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 2011732223000116 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 02 de mayo de 2023, por este medio se remite el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez y la resolución de fecha 7 de marzo del presente año, en la que determinó lo siguiente:

PRIMERO. - SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACIÓN RELACIONADA A: DATOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR COMO SON EL MODELO Y NÚMERO DE SERIE DE LAS 133 FACTURAS DE PATRULLAS Y MOTOPATRULLAS DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, POR EL PLAZO DE CINCO AÑOS, A PARTIR DEL DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

SEGUNDO. - SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACIÓN REFERENTE A: MODELO Y NÚMEROS DE SERIE QUE OBRA EN LOS 133 PAGOS DE DERECHOS DE TENENCIA DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023 DE PATRULLAS Y MOTOPATRULLAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO AÑOS, PLAZO QUE INICIA A PARTIR DEL DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

TERCERO. - SE CLASIFICA COMO RESERVADA POR EL PLAZO DE CINCO AÑOS, LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN LOS CONTRATOS DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023, LA CLAUSULA II, RELACIONADA AL ARMADO, CONTENIDO Y ENSAMBLE DE LAS PATRULLAS Y

Unidad
de Transparencia



**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024



“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

MOTO PATRULLAS, ACCESORIOS DE LOS VEHÍCULOS BALIZADOS DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD EMITIDO POR EL MUNICIPIO: SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN, TORRETA, SIRENA, BOCINA, RUMBLER (SISTEMA DE PREVENCIÓN), SIRENA AMPLIFICADOR, PROTECTOR ELECTRÓNICO DE BATERÍA, EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, CONSOLA, ROLL BAR, TUMBABURROS, DEFENSA TRASERA, NÚMERO ECONÓMICO, LOGOTIPOS OFICIALES, PINTURA Y ROTULACIÓN, EL EQUIPAMIENTO DE LAS MOTO PATRULLAS DE ACUERDO A LA EMISIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA DEL EQUIPAMIENTO ADICIONAL Y BALIZAMIENTO, MINI TORRETA, SISTEMA DE SIRENA CON BOCINA, TABLERO DE CONTROL, DEFENSA DELANTERA, PINTURA Y ROTULACIÓN”, A PARTIR DEL DOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

CUARTO.- SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 133 FACTURAS REFERENTES A LA COMPRA DE PATRULLAS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022 Y 2023, EN LOS QUE SE TESTA LA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE DE LOS VEHÍCULOS RELACIONADOS A PATRULLAS Y MOTOPATRULLAS, ASÍ COMO LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS 133 PAGOS DE DERECHOS DE TENENCIAS, EN LOS QUE SE TESTA LOS DATOS REFERENTES AL MODELO Y NÚMERO DE SERIE DE PATRULLAS Y MOTOPATRULLAS DE LOS EJERCICIOS FISCALES, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023.

QUINTO.- SE APRUEBA LA VERSIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023, EN LA QUE SE TESTA LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LA CLÁUSULA II, EN LA QUE SE DESCRIBE EL ARMADO, CONTENIDO Y ENSAMBLE DE LAS PATRULLAS Y MOTO PATRULLAS, ACCESORIOS DE LOS VEHÍCULOS BALIZADOS DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD EMITIDO POR EL MUNICIPIO: SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN, TORRETA, SIRENA, BOCINA, RUMBLER (SISTEMA DE PREVENCIÓN), SIRENA AMPLIFICADOR, PROTECTOR ELECTRÓNICO DE BATERÍA, EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, CONSOLA, ROLL BAR, TUMBABURROS, DEFENSA TRASERA, NÚMERO ECONÓMICO, LOGOTIPOS OFICIALES, PINTURA Y ROTULACIÓN, EL EQUIPAMIENTO DE LAS MOTO PATRULLAS DE ACUERDO A LA EMISIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA DEL EQUIPAMIENTO ADICIONAL Y BALIZAMIENTO, MINI TORRETA, SISTEMA DE SIRENA CON BOCINA, TABLERO DE CONTROL, DEFENSA DELANTERA, PINTURA Y ROTULACIÓN”.

SEXTO. - SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN TOCANTE A: ESTUDIOS DE MERCADO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023”.

Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

Por lo anteriormente expuesto, a **USTED SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE RESPETUOSAMENTE SOLICITO:**

PRIMERO. - Se tenga a este Sujeto Obligado, con las documentales que se anexan dando cumplimiento en todas y cada una de sus partes a la resolución de fecha 26 de enero del año en curso y su momento, declarar el presente asunto como totalmente concluido.



ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."
"POR UNA CIUDAD EDUCADORA".

Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024
LIC. KEYLA MATUS MELÉNDEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.C.P.- Expediente
KMM'ert

Unidad
de Transparencia





Oaxaca de Juárez
Instituto Municipal de Transparencia
2023 - 2024

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, siendo las trece horas del día once de marzo del año dos mil veinticuatro, reunidos en las oficinas de la Unidad de Transparencia Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, ubicadas en Avenida Heroico Colegio Militar número novecientos nueve, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, los integrantes del Comité de Transparencia, los **CC. ANDREA OFELIA CISNEROS CANSECO, Presidenta, KEYLA MATUS MELÉNDEZ, Secretaria Técnica, JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CORTÉZ, Primer Vocal y DAGOBERTO CARREÑO GOPAR, Segundo Vocal** respectivamente, para llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria, que tendrá verificativo de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de Lista
- II. Declaratoria de Quórum.
- III. Lectura y Aprobación del orden del día.
- IV. Confirmar, modificar o revocar las resoluciones de fecha 7 y 8 de marzo del año en curso, respectivamente, relacionadas con el cumplimiento a los recursos de revisión R.R.A.I. 0608/2023 y R.R.A.I. 0951/2023, interpuestos por inconformidad en la respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, con números de folio 201173223000116 y 201173223000315, respectivamente.
- V. Clausura de la 2ª. Sesión Extraordinaria.

A continuación, la C. Andrea Ofelia Cisneros Canseco, Presidenta del Comité de Transparencia, solicita a la Secretaria Técnica, dar inicio a la presente sesión, quien procede al pase de lista de asistencia y hecho que fue, se informa que existe el quórum legal para la realización de la presente sesión, procediendo al desahogo de los puntos a que se refiere la convocatoria emitida y notificada previamente a la presente sesión.

Consecuentemente, se pone a consideración de los presentes para su aprobación, procediéndose para tal efecto a dar lectura al orden del día, de lo que, enterados los presentes manifiestan estar de acuerdo y por unanimidad de votos, se aprueba la orden del día.

Seguidamente, y habiéndose desahogado los puntos, primero, segundo y tercero, se continúa con el cuarto relacionado a: Confirmar, modificar o revocar las resoluciones de fecha 7 y 8 de marzo del año en curso, respectivamente, relacionadas con el cumplimiento a los recursos de revisión R.R.A.I. 0608/2023 y R.R.A.I. 0951/2023, interpuestos por inconformidad en la respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, con números de folio 201173223000116 y 201173223000315, respectivamente.



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

Para tal efecto, la Secretaria Técnica en uso de la palabra expone: Se pone a consideración de las y los integrantes de este Órgano Colegiado, para que de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 137 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 72 y 73 fracciones I y II y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para su respectiva aprobación, revocación o modificación, a lo que, enterados los integrantes, proceden a emitir lo siguiente.

Previa revisión de los antecedentes, relacionados a la resolución de fecha siete de los corrientes, este Comité APRUEBA por unanimidad de votos la resolución dictada en cumplimiento al recurso de revisión R.R.A.I. 0608/2023 en la que:

ACUERDO 1.-

PRIMERO. - SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACIÓN RELACIONADA A: DATOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR COMO SON EL MODELO Y NÚMERO DE SERIE DE LAS 133 FACTURAS DE PATRULLAS Y MOTOPATRULLAS DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, POR EL PLAZO DE CINCO AÑOS, A PARTIR DEL DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

SEGUNDO. - SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACIÓN REFERENTE A: MODELO Y NÚMEROS DE SERIE QUE OBRA EN LOS 133 PAGOS DE DERECHOS DE TENENCIA DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023 DE PATRULLAS Y MOTOPATRULLAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO AÑOS, PLAZO QUE INICIA A PARTIR DEL DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

TERCERO.- SE CLASIFICA COMO RESERVADA POR EL PLAZO DE CINCO AÑOS, LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN LOS CONTRATOS DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023, LA CLASULA II, RELACIONADA AL ARMADO, CONTENIDO Y ENSAMBLE DE LAS PATRULLAS Y MOTO PATRULLAS, ACCESORIOS DE LOS VEHÍCULOS BALIZADOS DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD EMITIDO POR EL MUNICIPIO: SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN, TORRETA, SIRENA, BOCINA, RUMBLER (SISTEMA DE PREVENCIÓN), SIRENA AMPLIFICADOR, PROTECTOR ELECTRÓNICO DE BATERÍA, EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, CONSOLA, ROLL BAR, TUMBABURROS, DEFENSA TRASERA, NÚMERO ECONÓMICO, LOGOTIPOS OFICIALES, PINTURA Y ROTULACIÓN, EL EQUIPAMIENTO DE LAS MOTO PATRULLAS DE ACUERDO A LA EMISIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA DEL EQUIPAMIENTO ADICIONAL Y BALIZAMIENTO, MINI TORRETA, SISTEMA DE SIRENA CON BOCINA,



Oaxaca de Juárez
Patrimonio Cultural de la Humanidad
2022-2024

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

TABLERO DE CONTROL, DEFENSA DELANTERA, PINTURA Y ROTULACIÓN”, A PARTIR DEL DOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

CUARTO.- SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 133 FACTURAS REFERENTES A LA COMPRA DE PATRULLAS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022 Y 2023, EN LOS QUE SE TESTA LA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE DE LOS VEHÍCULOS RELACIONADOS A PATRULLAS Y MOTOPATRULLAS, ASÍ COMO LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS 133 PAGOS DE DERECHOS DE TENENCIAS, EN LOS QUE SE TESTA LOS DATOS REFERENTES AL MODELO Y NÚMERO DE SERIE DE PATRULLAS Y MOTOPATRULLAS DE LOS EJERCICIOS FISCALES, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023.

QUINTO.- SE APRUEBA LA VERSIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023, EN LA QUE SE TESTA LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LA CLÁUSULA II, EN LA QUE SE DESCRIBE EL ARMADO, CONTENIDO Y ENSAMBLE DE LAS PATRULLAS Y MOTO PATRULLAS, ACCESORIOS DE LOS VEHÍCULOS BALIZADOS DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD EMITIDO POR EL MUNICIPIO: SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN, TORRETA, SIRENA, BOCINA, RUMBLER (SISTEMA DE PREVENCIÓN), SIRENA AMPLIFICADOR, PROTECTOR ELECTRÓNICO DE BATERÍA, EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, CONSOLA, ROLL BAR, TUMBABURROS, DEFENSA TRASERA, NÚMERO ECONÓMICO, LOGOTIPOS OFICIALES, PINTURA Y ROTULACIÓN, EL EQUIPAMIENTO DE LAS MOTO PATRULLAS DE ACUERDO A LA EMISIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA DEL EQUIPAMIENTO ADICIONAL Y BALIZAMIENTO, MINI TORRETA, SISTEMA DE SIRENA CON BOCINA, TABLERO DE CONTROL, DEFENSA DELANTERA, PINTURA Y ROTULACIÓN”.

SEXTO. - SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN TOCANTE A: ESTUDIOS DE MERCADO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023”.

Por otra parte, previa revisión de los antecedentes, relacionados a la resolución de fecha ocho de los corrientes, este Comité APRUEBA por unanimidad de votos la resolución dictada en cumplimiento al recurso de revisión R.R.A.I. 0951/2023 en la que:

ACUERDO 2.-

1.- SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1.- DICTAMEN FACTIBLE EMITIDO POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO. 2.- DICTAMEN FACTIBLE EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONTROL SANITARIO. 3.- DICTAMEN FACTIBLE, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL.



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

4.- DICTAMEN FACTIBLE EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LOS QUE SE TESTA EL NOMBRE COMPLETO DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO CON GIRO COMERCIAL VARIOS (CENTRO CULTURAL Y GASTRONÓMICO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA ABIERTA SOLO CON ALIMENTOS Y CON EXPOSICIÓN Y VENTA DE BEBIDAS ALCHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA) DENOMINADO CENTRO CULTURAL DEL MEZCAL,

2. SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO DE LA LICENCIA O PERMISO DE OPERACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CENTRO CULTURAL DEL MEZCAL.

3.- Cúmplase y notifíquese a las personas recurrentes a través del medio elegido para tal efecto, y al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto de su Secretario General de Acuerdos, en cumplimiento a las resoluciones dictadas en los recursos de revisión R.R.A.I. 0608/2023 y R.R.A.I. 0951/2023.

Por último, en uso de la palabra la Secretaría Técnica manifiesta: Habiéndose desahogados todos y cada uno de los puntos a que se refiere la Orden del día para la celebración de la presente sesión y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la misma, siendo las catorce horas con treinta minutos de la fecha, levantándose la presente acta para constancia, misma que se firma al calce y margen por los miembros del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

C. ANDREA OFELIA CISNEROS CANSECO.
PRESIDENTA.

C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ.
SECRETARIA TÉCNICA.

C. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CÓRTEZ.
PRIMER VOCAL.

C. DAGOBERTO CARREÑO GOPAR.
SEGUNDO VOCAL.



Oaxaca de Juárez

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173223000116 EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I. 0608/2023.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173223000116.

A través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 201173223000101, solicitando:

“de 2018 a la Fecha DE patrullas / copia de estudios de mercado, contrato, factura, costo unitario del vehículo y equipo, marcas modelos, tenencia pagada, si son rentadas costo diario de renta, revisión que realizó la contraloría a los anexos, si son rentados estudio del costo del mantenimiento , vehículos sustituidos , auditorías practicadas al respecto . lo mismo , si tienen cámaras en el estado, costo del poste , cámara , dvr, su mantenimiento, su ministro de Internet o microonda , costo beneficio personas detenidas y que purgan en la cárcel gracias a los vídeos de sus cámaras C5 C5I C2 o como se llamen”.

SEGUNDO. - RESPUESTA AL SOLICITANTE. Mediante oficio UT/0641/2023 signado por la titular de la Unidad de Transparencia, se dio respuesta al solicitante en los siguientes términos:

“... En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173223000116 presentada el día 02 del actual, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual literalmente solicita: [Transcripción de la solicitud de acceso a la Información Pública] Por lo anterior y con fundamento en los artículos 6º apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 6º, 42, 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y 1º, 6 XLI, 66 fracciones III, 68,87, 111, 112 y 114 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y artículo 187 fracciones I a la XX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024, esta Unidad da respuesta al requerimiento de información en los siguientes términos: se remite oficio número SRHyM/DP/1298/2023 signado por la C. Esperanza Pérez Verástegui; Directora de Patrimonio dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales. Rúbricas...”



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Oficio número SSCMYPC/EOUT/1241/2023 signado por el C. Alejandro Galo Bautista Martínez; Enlace Oficial en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, el oficio número SRHYM/1079/2023 signado por el C. José Antonio Sánchez Cortez; Encargado de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales. Rúbricas..."

Oficio número TM/0762/2023 signado por la C. Leticia Domínguez Martínez; Tesorera Municipal y el oficio número OICM/0621/2023 signado por el C. Francisco Carrera Sedano; Contralor Interno Municipal, todos pertenecientes al H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes dan respuesta a su solicitud de acceso a la información.

Ahora bien, con respecto a lo solicitado en el apartado: "revisión que realizó la contraloría a los anexos", se hace de su conocimiento que con fecha 08 de mayo de 2023 le fue notificado el oficio número UT/0565/2023 en donde se le solicitó aclarar o complementar su solicitud de acceso a la información precisando a que anexos se refiere, sin embargo al contestar dicha prevención únicamente respondió: "todo lo que se solicitó lo tiene y lo deberá de entregar", al no atender a la prevención antes mencionada se tiene por no presentado lo solicitado relativo a: "... revisión que realizó la contraloría a los anexos ... ", en términos de lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. En el supuesto que usted esté inconforme con la presente, con fundamento en lo establecido en los artículos 133, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, podrá interponer un recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la presente notificación. Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los sujetos obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia, queda a sus órdenes. Rúbricas..."

Copia del oficio número SRHyM/DP/1298/2023 signado por la Directora de Patrimonio dirigido a la titular de la Unidad de Transparencia ambas del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial menciona lo siguiente: En atención al oficio número UT/0531/2023, referente a la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 201173223000116, mediante la cual le solicitan, la información relativa a: [Transcripción de la solicitud de acceso a la Información Pública] Esta Dirección de Patrimonio, en términos de los artículos 54 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y 113 fracción I, los cuales a la letra dicen: Transcripción de los artículos 54 fracción II y 113 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca] En lo relativo a la información relacionada con las facturas, marcas, modelos, de las patrullas de 2018 a la fecha, requerida a esta Dirección de Patrimonio, a través de la solicitud de acceso a la Información Pública con número de folio 201173223000116, SE SOLICITA QUE DICHA INFORMACIÓN SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA, a partir de la solicitud de reserva de la información, esto por razones de interés público, toda vez, que su divulgación compromete la seguridad pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. Se dice lo anterior, toda vez, que al proporcionar la información requerida se pondría a disposición las marcas modelos y descripciones de la totalidad de las patrullas del municipio de Oaxaca de Juárez,



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

incluyendo con ello números de serie, motor, y demás datos que generarían un conocimiento pleno de todas las unidades que este Municipio de Oaxaca de Juárez, tiene en funcionamiento con el fin de brindarle seguridad a las y los ciudadanos de esta Municipalidad, lo cual generaría un estado de incertidumbre para esta administración pública, toda vez, que al ser las solicitudes de información anónimas se desconoce el ánimo del o la solicitante de obtener dicha información. En ese sentido su divulgación pone en riesgo además de la seguridad pública municipal, la seguridad de las y los servidores públicos que laboran en dichos vehículos, de ahí que, la información solicitada debe permanecer con el carácter de reservada, toda vez, que su divulgación podría generar un estado de inseguridad, tanto para las y los ciudadanos, así como, para los servidores públicos que se encuentran adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, pues personas ajenas podrían tener información completa respecto de las unidades que brindan seguridad en el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez, lo cual podría crear un estado de inseguridad en el que se violentarían los derechos humanos de la colectividad, así mismo, es evidente que al divulgar dicha información se dañaría la estabilidad de la Seguridad Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de ahí que se considera procedente que la información que se solicita a esta Dirección de Patrimonio, sea declarada reservada, lo cual no implicaría una afectación al derecho de acceso a la información pues el mismo puede limitarse en virtud del interés público.

Sirve de sustento a lo anterior, lo señalado en la siguiente tesis jurisprudencial, que a la letra dice: Registro digital: 2000234 Instancia: Primera Sala Décima Época Materias(s): Constitucional Tesis: 1a. VIII/2012 (10a.) Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1, página 656 Tipo: Aislada INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL). Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada.

En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio. al cumplimiento de las leyes.



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado.

Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico. De supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; 4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos. A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. Por lo anterior, se solicita al Comité de Transparencia, confirmar la clasificación de la información relativa a: "de 2018 a la Fecha DE patrullas / copia de estudios de mercado, contrato, factura, costo unitario del vehículo y equipo, marcas modelos, tenencia pagada en términos de lo establecido en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 55 de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Rúbricas.

Oficio número SSCMYPC/EOUT/1241/2023 firmado por el Enlace oficial de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mismo que en su parte sustancial menciona lo siguiente: En atención a su oficio número UT/0530/2023 de fecha dos de mayo del año en curso derivado de la solicitud de Acceso a la Información Pública al rubro indicado, que a la letra dice: [Transcripción de la solicitud de acceso a la Información Pública] Visto su contenido me permito informar a usted lo siguiente: Secretaria de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil. No es la autoridad competente para brindar dicha información ya que con fundamento a los artículos; 150 Fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, 151, fracciones I, II y III, 153 fracciones I, III, IV, V, y el artículo 154, fracciones I, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competencia de la Secretaria de Recursos Humanos y Materiales a través de su Dirección de Recursos Materiales y la Dirección de Patrimonio, son las indicadas para informar dicha información. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 155, Cuarto y Quinto Transitorios, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, fracción XIV, 10, fracción III, 21, fracción I, II, III, IV, del Reglamento de la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez. Rúbricas"..."

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large stylized signature on the left and another on the right, with a horizontal line and a date stamp '4 22 23' in the center.]



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Oficio número SRHYM/1079/2023 signado por el Encargado de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia ambos del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial menciona lo siguiente: En respuesta a su oficio UT1053112023, de fecha dos de mayo del año en curso, en el cual pide información que a su vez le fue requerida en la solicitud de acceso a la información R.R.A.I./0608/2023/SICOM Página 5 de 60 pública con número de folio 201173223000116, recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia en la cual textualmente se indica: [Transcripción de la solicitud de acceso a la Información Pública Me permito informar, que NO obran contratos celebrados referente a la información solicitada. Cabe mencionar que la presente respuesta se hace con fundamento en los párrafos segundo y tercero del artículo 126 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual indica que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de esta, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante. En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentre la información requerida. Rúbricas..."]

"...Oficio número TM/0762/2023 signado por la Tesorera Municipal dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia ambos del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial menciona lo siguiente: C.P.C. Leticia Domínguez Martínez, Tesorera Municipal, con fundamento en los artículos 115 fracción 11, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 párrafo tercero, fracción 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 95 fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 133 fracciones I y LXXXV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del presente; En atención a la solicitud de acceso a la Información Pública con número de folio 201173223000114, recibida por esta Tesorería Municipal en fecha 27 de abril de 2023 a través del oficio número UT/0524/2023, por medio del cual se me solicita atender y responder en el marco de mis funciones y atribuciones la información relativa: [Transcripción de la solicitud de acceso a la Información Pública. Ahora bien, en el sentido de proporcionar la información requerida, debe decirse que esta Tesorería Municipal actúa de conformidad a sus facultades que le fueron conferidas mediante el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, específicamente en el artículo 133, por lo que, atendiendo a dicho artículo, únicamente está facultada en remitir la información y/o documentación de su competencia. Sin embargo, respecto de la solicitud de información que se atiende, debe decirse que esta Tesorería Municipal se encuentra impedida en proporcionar la misma de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no ser clara la solicitud que se realiza por parte del solicitante, máxime que refiere "si tienen cámaras en el estado"; situación que impide a todas luces atender el requerimiento formulado, siendo procedente que se requiera al solicitante para el efecto de que aclare precise o complemente su solicitud de acceso a la información... Rúbricas".

"...Oficio número OICM/0621/2023 signado por el Contralor Interno, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia ambos del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial menciona lo siguiente: En relación al oficio UT/0532/2023 fechado el día dos de mayo del año en curso, y recibido en este Órgano



Oaxaca de Juárez
2011-2016

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Interno de Control en la misma fecha, suscrito por usted en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia y por medio del cual me solicita dar contestación a la solicitud de información de número 201173223000116, respecto de lo siguiente: [Transcripción de la solicitud de acceso a la Información Pública] De lo anterior, se hace de su conocimiento que en relación a la presente solicitud de información, que para mayor comprensión se transcribe en lo conducente: [Transcripción de la solicitud de acceso a la Información Pública] le hago de su conocimiento, que este Órgano Interno de Control Municipal, no es el área competente para proporcionar la información de referencia, de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 126 QUATER, de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca de Juárez, en correlación con el numeral 197 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Oaxaca de Juárez. Ahora bien, continuando con la lectura de la solicitud de información que nos ocupa, el solicitante textualmente refiere: "[...] revisión que realizó la contraloría a los anexos [...]"; a manera de orientación y atendiendo al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 4, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en correlación con su numeral 124; le solicito se sirva requerir al solicitante a efecto de que, aclare, precise o complemente su solicitud de acceso a la información, precisando a que "anexos" se refiere, toda vez que la solicitud de información pública que nos ocupa no es clara en cuanto a la información requerida. Por último, en relación a la información que el solicitante pide respecto de: "[...] auditorías practicadas al respecto [...] "; es de decirse como al efecto se hace, que mediante memorándum número OICM/DAI/0104/2023, datado el día 04 de mayo del año en curso, informó que en el ejercicio fiscal 2018 a la fecha, la Dirección de Auditoría Interna (anteriormente denominada Subdirección de Auditoría Contable, Financiera y Social) de esta Contraloría Interna, no ha practicado auditorías relativas a: [Transcripción de la solicitud de acceso a la Información Pública] Lo que hago de su conocimiento, con fundamento en los artículos 1, 87 párrafo segundo, 88 fracción IV, 89 y 126 QUATER, fracción XXIX (sic), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 1, 71 fracciones V y VI, 118 y 126, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 1, 196 y 197 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez. [...] Tercero. Interposición del recurso de revisión El 2 de junio de 2023, la parte recurrente interpuso de manera electrónica, recurso de revisión por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información, en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente: no entregó nada con máxima transparencia y fueron omisos en todas sus patrullas de 2018 a la fecha, por lo tanto que entregue todo punto por punto véase doc adjunto OJO sus links, no procede la reserva y pueden ver las resoluciones del INAI En archivo adjunto se encontró un documento: 1.- Copia del oficio de fecha 31 de mayo del 2023 enviado por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado de Campeche dirigido al recurrente, mismo que en su parte sustancial menciona lo siguiente: Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 14, 15, 124, 125 y 136, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; le informo que se tuvo por presentada con fecha 02 de mayo de 2023, una solicitud de acceso a la información pública con número de folio 04008500009523 en la que se requirió lo siguiente: "SE solicita el expediente completo de su C5i o de cámaras que tienen por todo el estado; unidades por municipio, altura del poste, cámaras instaladas, dvr, tiempo de duración de la grabación, personas detenidas gracias a esas cámaras desde que inicio funciones, costo de su



Oaxaca de Juárez
Municipio de Oaxaca de Juárez

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

6

mantenimiento anual. costo de la obra / lugar donde están instaladas las pantallas con su catalogo de precios unitarios, estudios de mercado realizados , precios unitarios del equipo, poste, cámara , repetidor , radios, transmisor. ect. contrato, factura del equipamiento, escritura de propiedad del lugar que ocupa su C5i / solicitudes y resoluciones por la transparencia emitidas por instituto de transparencia". En ese sentido, y a efecto de favorecer los principios de certeza jurídica, información, celeridad, transparencia y máxima publicidad, consagrados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y a efecto de salvaguardar el derecho que tiene el ciudadano de acceder a la información pública, se la hace saber que su solicitud fue turnada a las unidades administrativas de este Sujeto Obligado que pudiesen tener la información. Derivado de lo anterior, la Dirección del centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo (C4), informo a esta Unidad de Transparencia lo siguiente: En respuesta al peticionario esta dependencia informa los datos técnicos, costos, equipamiento tecnológico de los contratos celebrados que pertenecen a los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Instrumento contractual número 013/2017, relativo al Contrato Plurianual de Arrendamiento de una Plataforma de Gestión de Video VMS (sistema de gestión de video), celebrado entre el Estado de Campeche y la persona moral Interconecta, S.A. de C.V. <http://gestiontransparencia.campeche.gob.mx/index.php/category/518xxviii?download=2591:contrato-013-2017&start=1100> · Instrumento contractual número 061/2018, relativo a la Prestación de Servicios Integrales de Telecomunicaciones para el Fortalecimiento del Proyecto de Video Vigilancia del Estado de Campeche, celebrado entre el Estado de Campeche y la persona moral Interconecta, S.A. de C.V. <http://gestiontransparencia.campeche.gob.mx/index.php/category/518-xxviii?download=23549:drm-contrato-061-2018&start=13500> · Instrumento contractual número 034/2019 relativo a la Prestación de Servicios Integrales de Telecomunicaciones para el Fortalecimiento del Proyecto Videovigilancia del Estado de Campeche celebrado entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche y la persona moral Interconecta, S.A. de C.V. <http://www.gestiontransparencia.campeche.gob.mx/index.php/category/518xxviii?download=33210:drm-contrato-numero-034-2019-saig-est-009-19&start=17490> · Instrumento contractual número 081/2020 relativo a la Prestación de Servicios Integrales de Telecomunicaciones para el Fortalecimiento del Proyecto Videovigilancia del Estado de Campeche celebrado entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche y la persona moral SYS Servicios Integrales, S.A. de CV. <http://www.gestiontransparencia.campeche.gob.mx/index.php/category/518-xxviii?download=43457:drm-saf-contrato-no-081-2020-saig-est-025-2020&start=22300&> · Instrumento contractual número 082/2021 relativo a la Prestación de Servicios Integrales de Telecomunicaciones para el Fortalecimiento del servicio de llamadas de emergencia 9-1-1, denuncia anónima 089 y Proyecto Videovigilancia del Estado de Campeche celebrado entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche y la persona moral SYS Servicios Integrales, S.A. de CV. <http://gestiontransparencia.campeche.gob.mx/index.php/category/518-xxviii?download=52414:drm-saf-c-082-2021-saig-est-019-2021&start=25970..>"

TERCERO. - INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. Mediante notificación de fecha doce de junio de 2023, a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados (SICOM)



Oaxaca de Juárez

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

se recibió el acuerdo de la C. María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada Ponente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, relativo a la presentación del recurso de revisión R.R.A.I. 0608/2023 por inconformidad en la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173223000116.

CUARTO.- INFORME EN VÍA DE ALEGATOS. Con fecha 21 de junio de 2023, fue registrado en el apartado "Envío de alegatos y manifestaciones" de la Plataforma Nacional de Transparencia, la presentación de las siguientes documentales por parte del sujeto obligado:

1. Copia del oficio número UT/080021023, signado por la titular de la Unidad de Transparencia dirigido a la parte Comisionada Ponente, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente: *En atención a la notificación del 12 del actual, recibida a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados, relativa a la presentación del recurso de revisión de número al rubro indicado interpuesto por inconformidad en la respuesta de este Sujeto Obligado, a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173223000116 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 11 de mayo pasado, requiriendo: [Transcripción de la solicitud de acceso a la Información Pública] En consecuencia, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, personalidad que acredito con la copia simple del nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, reconocido ante este Órgano Garante, estando dentro del término establecido para tal efecto, con fundamento en el artículo 45, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el presente emito mi informa justificado en vía de:*

ALEGATOS: 1. Atendiendo a lo expuesto por el Recurrente en los motivos de inconformidad quien manifestó: [Transcripción del motivo de inconformidad] con fecha 13 del actual, esta Unidad de Transparencia, requirió a través de oficios UT/0747/2023, UT/0748/2023, UT/0749 Y UT/0750/2023, a la Tesorera Municipal, al Encargado de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, Dirección de Patrimonio, Contralor Interno Municipal y Secretario de Seguridad Ciudadana, RATIFICAR, AMPLIAR o MODIFICAR su respuesta inicial (ANEXOS 1, 2, 3 Y 4) 2.- En respuesta, y mediante similares TM/0989/2023, SRyM/1303/2023, SRHy/DP/1887/2023, SSCMPC/EOUT/1621/2023 y OICM/916/2023, la C. Leticia Domínguez Martínez, Tesorera Municipal, C. José Antonio Sánchez Cortéz, Encargado de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, Esperanza Pérez Verástegui, Directora de Patrimonio, Alejandro Galo Bautista Martínez, enlace oficial de la unidad de transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil y el Mtro. Francisco Carrera Sedano, respectivamente, dan respuesta y emiten sus informes correspondientes, en los términos de los oficios de referencia. (ANEXOS 5, 6, 7, 8 y 9). 3.- Por otra parte, en relación a los motivos de inconformidad expuestos por el Recurrente, en lo que respecta a la pregunta relativa a: "revisión que realizó la contraloría a los anexos" mediante oficio OICM/0621 de fecha 05 de mayo del año en curso, el C. Francisco Carrera Sedano, con el carácter de Contralor Interno Municipal, expuso: a manera de orientación y atendiendo al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 4, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en correlación con su numeral



Oaxaca de Juárez

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

124, le solicito se sirva requerir al solicitante a efecto de que, aclare, precise o complemente su solicitud de acceso a la información, precisando a qué "anexos" se refiere, toda vez, que la solicitud de información pública que nos ocupa, no es clara en cuanto a la información requerida. (ANEXO 10). 4.- Respecto, al punto que antecede, con fecha 05 de mayo del año en curso esta Unidad, realizó la prevención al solicitante de información, a efecto de que dentro del término de 5 días cumpliera con el requerimiento del Órgano Interno de Control Municipal. Se adjunta notificación de prevención al solicitante; sin embargo, al no cumplir con lo anterior se tuvo por no presentada la pregunta relacionada a "revisión que realizó la contraloría a los anexos", en este sentido el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal, en su informe en vía de Alegatos, ratifica en todas y cada una de sus partes, el oficio ICM/0621/2023 de fecha cinco de mayo del año en curso y ofrece como pruebas las descritas en su similar OICM/0916/2023. (ANEXO 11 y 12). 5.- Por último, con las documentales y anexos anteriores, este Sujeto Obligado, da cumplimiento a la notificación dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 0608/2023 emitiendo el Informe respectivo, y como pruebas los anexos correspondientes, en términos de los establecido en el artículo 154 fracción VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicitando sobreseer el presente recurso..."

"...Oficio número UT/0747/2023 signado por la titular de la Unidad de Transparencia dirigido a la Tesorera Municipal, ambas del sujeto obligado, por el cual le solicita su informe en vía de alegatos, respecto al recurso de revisión. 3. Copia del oficio número U/0748/2023 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia dirigido al Encargado de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales ambos del sujeto obligado, por el cual le solicita su informe en vía de alegatos, respecto al recurso de revisión..."

"...Oficio UT/0749/2023 signado por la titular de Transparencia dirigido al Contralor Interno Municipal ambos del sujeto obligado, por el cual le solicita su informe en vía de alegatos, respecto al recurso de revisión.

"...Oficio número UT/0750/2023 signado por la titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado dirigido al Secretario de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, por el cual le solicita su informe en vía de alegatos, respecto al recurso de revisión..."

"...Oficio número TM/00989/2023 signado por la Tesorera Municipal dirigido a la titular de la Unidad de Transparencia ambas del sujeto obligado, mismas que en su parte sustancial menciona lo siguiente: En atención a la notificación derivada del recurso de revisión R.R.A.I.0608/2023, remitida a esta Tesorería Municipal mediante oficio UT/0747/2023 de fecha 13 de junio de 2023, referente a la solicitud de información pública con número de folio 201173223000116, respecto de la información relativa: [Transcripción de la solicitud de acceso a la Información Pública] En ese sentido, por medio del presente MODIFICO la respuesta emitida por esta Tesorería Municipal a través del oficio TM/0762/2023, de fecha 05 de mayo de 2023, para quedar como sigue: De una revisión minuciosa y exhaustiva de la información física y digital con que se cuenta, se hace de su conocimiento al solicitante que esta tesorería municipal, se encuentra materialmente impedida en proporcionar la información que solicita, en virtud de que en su solicitud omite describir con claridad los documentos o la información que solicita, requisito sine qua non



Oaxaca de Juárez
1922 / 2022

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

establecido en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como se describe a continuación. [Transcripción del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca] Conforme a lo descrito con anterioridad, el solicitante omite realizar de forma clara la descripción del documento y/o la información que solicita, máxime que refiere "si tienen cámaras en el estado" como lo menciona en su solicitud; en consecuencia, esta autoridad municipal se encuentra materialmente impedida en remitir la información solicitada..."

"...Oficio número OICM/0621/2023 signado por el Contralor Interno de Control Municipal dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial menciona lo siguiente: En relación al oficio UT/0532/2023 fechado el día dos de mayo del año en curso y recibido en este Órgano Interno de Control en la misma fecha, suscrito por usted en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia y por medio del cual me solicita dar contestación a la solicitud de información de número 201173223000116, respecto de lo siguiente: [Transcripción de la solicitud de acceso a la Información Pública] De lo anterior, se hace de su conocimiento que en relación a la presente solicitud de información, que para mayor comprensión se transcribe en lo conducente: [Transcripción del motivo de inconformidad] le hago de su conocimiento, que este Órgano Interno de Control Municipal, no es el área competente para proporcionar la información de referencia, de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 126 QUATER, de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca de Juárez, en correlación con el numeral 197 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Oaxaca de Juárez. Ahora bien, continuando con la lectura de la solicitud de información que nos ocupa, el solicitante textualmente refiere: "[...] revisión que realizó la contraloría a los anexos [...]" la manera de orientación y atendiendo al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 4, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en correlación con su numeral 124; le solicito se sirva requerir al solicitante a efecto de que, aclare, precise o complemente su solicitud de acceso a la información, precisando a que "anexos" se refiere, toda vez que la solicitud de información pública que nos ocupa no es clara en cuanto a la información requerida. Por último, en relación a la información que el solicitante pide respecto de: "[...] auditorías practicadas al respecto [...]" es de decirse como al efecto mediante memorándum número OICM/DAI/0104/2023, datado el día 04 de mayo del año en curso, informó que en el ejercicio fiscal 2018 a la fecha, la Dirección de Auditoría Interna (anteriormente denominada Subdirección de Auditoría Contable, Financiera Y Social) de esta Contraloría Interna, "no se ha practicado auditorías relativas a: [Transcripción de la solicitud de acceso a la Información Pública] Lo que hago de su conocimiento, con fundamento en los artículos 1, 67 párrafo segundo, 88 fracción IV, 89 y 126 QUATER, fracción XXIX sic), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; I, 71 fracciones V y VI, 118 y 126, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 1, 196 y 197 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez. [...]"

"... Oficio número SRHYM/1303/2023 signado por el encargado de la Oficina de Recursos Humanos y Materiales dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia ambos del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial menciona lo siguiente: En atención a su oficio número UT/748/2023 de fecha 13 de junio



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

del presente año, mediante el cual requiere la atención al recurso de revisión R.R.A.1.0608/2023. Al respecto en el ámbito de las atribuciones que me son otorgadas conforme al artículo 150 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio en vigor, por esta vía, doy contestación en los términos siguientes del cual textualmente se indica: "de 2018 a la fecha de patrullas/copia de estudios de mercado, contrato, factura, costo unitario de vehículo y equipo, marcas modelos, tenencia pagada, si son rentados costo diario de renta, revisión que realizo a contraloría a los anexos, si son rentados estudio del costo del mantenimiento ... " Me permito informar que, en esta Secretaría, NO obran contratos celebrados referente a la información solicitada. Cabe mencionar que la presente respuesta se hace con fundamento en los párrafos segundo y tercero del artículo 126 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual indica que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de esta, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante. En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida..."

"...Oficio número SRHyM/DP/1887/2023 signado por la Directora de Patrimonio dirigido a la titular de la Unidad de Transparencia, ambas del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial menciona lo siguiente: [...] Por medio del presente RATIFICO la respuesta dada a dicha solicitud de información, esto a través del oficio SRHyM/DP/1298/2023 del 12 de mayo de 2023..."

"...Oficio número SSCMYPC/EOUT/1621/2023 signado por el enlace oficial en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial menciona lo siguiente: En atención a su oficio número UT /0750/2023 de fecha trece de junio del año en curso, relativo a la presentación del recurso de revisión de numero R.R.A.1.0608/2023, interpuesto por inconformidad en la respuesta de este sujeto obligado, a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173223000116 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 11 de mayo pasado requerido, visto su contenido me permito informar a Usted lo siguiente: [Transcripción de la solicitud de acceso a la Información Pública]

Respuesta: Adjunto el oficio número SSCMPC/DT /EA/ ACP /014/2023 de fecha 20 de junio del 2023, signado por el Lic. Guillermo Cruz Pérez, Encargado del Área de Control Presupuestal de la Dirección Técnica de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, donde informa lo siguiente; En cuanto al costo del poste cónico es de \$13,572.00 cada uno Cámara bullet el costo es de 2,442.96 cada uno. Cámara IP PTZ \$ 9,161.10 cada uno, en cuanto a los videos de las cámaras C5, C51, C2, adjunto el oficio original número SSCMYPC/DT/ DAC2/1348/2023 de fecha 20 de junio de la presente anualidad, signado por el ing. Suriel López, Hernández, Jefe del Departamento de Análisis, Centro de Comando y Control C.2, en el cual informa que, del año 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 enero y febrero del 2023; las cámaras se encontraban fuera de servicio y actualmente no se tiene registro. de personas detenidas toda vez que las mismas fueron rehabilitadas a partir del mes de marzo del presente año a la fecha no se tiene



Oaxaca de Juárez
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

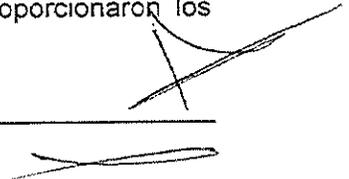
registro. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 155, Cuarto y Quinto Transitorios, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez: 4, fracción XIV, 10, fracción III, 21, fracción I, U, III, IV, del Reglamento de la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez...”

“...Oficio número SSCMPC/DT/DAC2/1348/2023 signado por el Jefe de Departamento de Análisis, Centro de Comando y Control C2 dirigido al Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, ambos del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial menciona lo siguiente: En atención al oficio número SSCMYPC/EOUT/1598/2023, signado por el Lic. Alejandro Galo Bautista Martínez, Enlace Oficial en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, derivado de la solicitud con número de folio 201173223000116, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, relativo a la presentación del recurso de revisión de número R.R.A.I.0608/2023, visto su contenido me permito informar lo siguiente: Este Departamento de Análisis, Centro de Comando y Control C2 no tiene registro de personas detenidas por cámaras de videovigilancia durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, enero y febrero del 2023; Las cámaras se encontraban fuera de servicio y actualmente no se tiene registro de personas detenidas toda vez que las mismas fueron rehabilitadas a partir del mes de marzo del presente año. Por lo antes expuesto, le pido me tenga en tiempo y forma, dando cumplimiento a lo solicitado, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a las atribuciones conferidas por los artículos 156, fracción II y 158 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez...”

“...Oficio número SSCMPC/DT/EA/ACP/014/2023 signado por el Encargado del Área de Control Presupuestal de la Dirección Técnica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil dirigido a la Directora Técnica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, ambos del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial menciona lo siguiente: En atención al volante número 1995/2023 de fecha 20 de junio de 2023, derivado del oficio número SSCMYPC/EOUT/1598/2023, suscrito por el Lic. Alejandro Galo Bautista Martínez, Enlace Oficial de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, de fecha 16 de junio del presente año. Por lo anterior, informo a Usted lo siguiente: Poste cónico \$ 13,572.00 cada uno Cámara bullet \$ 2,442.96 cada uno Cámara IP PTZ \$ 9, 161.10 cada uno Lo anterior para su conocimiento, efectos administrativos y legales..”

QUINTO.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL. Con fecha 9 de octubre de 2023, la Comisionada Instructora del presente recurso, requirió a la Unidad de Transparencia Municipal, información adicional al sujeto obligado con el objeto de allegarse de mayores elementos para la adecuada sustanciación del recurso de revisión y la emisión de la resolución que en derecho corresponda.

SEXTO.- ENTREGA DE INFORMACIÓN ADICIONAL.- En respuesta se proporcionaron los siguientes documentos:


10 11 27



Oaxaca de Juárez

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"...1.-Copia del oficio número UT/1362/2023 de fecha 13 de octubre de 2023 signado por la titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado dirigido a la Comisionada ponente, mismo que en su parte sustancial menciona lo siguiente: En cumplimiento a la notificación del día 10 de los corrientes a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados, referente al acuerdo de fecha 9 del actual, en el recurso de revisión de número al rubro indicado, interpuesto por inconformidad en la respuesta de este Sujeto Obligado, a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173223000116 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 11 de mayo pasado. Con fundamento en lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con el presente se da cumplimiento en los términos siguientes: Primero. Con el objeto de allegarse de mayores elementos para la adecuada sustanciación del recurso de revisión y la emisión de la resolución que en derecho corresponda, se le requiere al sujeto obligado para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente proveído, lo siguiente: 1. Mediante oficios UT/1328/2023 y UT/1329/2023, esta Unidad requirió al Secretario de Recursos Humanos y Materiales y al Secretario de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez, respectivamente atender a lo solicitado en el acuerdo de fecha 9 del actual. (anexos 1 y 2). 2. En respuesta la Licda. Esperanza Pérez Verástegui, en su carácter de Directora de Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, a través del oficio SRHYM/DP/3163/2023 recibido el 11 de los corrientes, da cumplimiento a cada uno de los puntos a que se refiere el acuerdo de requerimiento de información. (anexo 3). 3. Así también, con oficio número SSCMYPC/EOUT/2619/2023 de fecha once de los corrientes, el Lic. Alejandro Galo Bautista Martínez, remite en copia simple los estudios de mercado de fecha 21 de abril del año 2021 y 12 de septiembre de 2022, compuestos de 15 fojas útiles y 03 fojas útiles, respectivamente, en alcance a su respuesta inicial y en vía de alegatos. (anexos 4 y 5). 4. Por lo que respecta al Mtro. José Antonio Sánchez Cortéz, Secretario de Recursos Humanos y Materiales, mediante oficio número SRHYM/2173/2023, recibido el día de hoy, MODIFICA su respuesta inicial y en vía Alegatos, exponiendo que después de haber Efectuado una exhaustiva y búsqueda minuciosa en los archivos físicos y digitales que obran en esa Secretaría, se localizaron 6 contratos relacionados a la compra de patrullas de los años 2019, 2020, 2021 y 2022; sin embargo, la referida información contiene información que encuadra en el supuesto de información clasificada como reservada, por tratarse de información que tiene que ver con las características específicas relacionadas a la compra de patrullas que se son utilizadas por los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, pero que están en la posibilidad de elaborar la versión pública, misma que se habrá de remitir en alcance al presente documento. Asimismo, informa que por lo que respecta a los contratos de patrullas del año 2018, no fue localizada la información. (anexo 6). Por lo anterior, es de agregar, que en efecto, las características de las patrullas y motopatrullas y parque vehicular que obran en los contratos anteriormente señalados, en efecto debe clasificarse como información reservada, en razón a que el estado de fuerza (activo) actual de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, con todas sus características o variables, representa la capacidad técnica y humana con que se cuenta para prevenir y combatir los delitos, así como garantizar la seguridad pública para que los



**MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

ciudadanos puedan realizar su vida tranquilamente, además de que representa un daño mayor a la seguridad municipal, dar a conocer la información que solicita el Recurrente y que obra en los contratos, toda vez que generaría un daño irreparable a la colectividad en el combate a la persecución de los delitos y la inseguridad y adjunta el oficio número SRHYM/2173/2023 de fecha 12 de octubre de 2023 signado por el Secretario de Recursos Humanos y Materiales dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia ambos del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial menciona lo siguiente: Por medio del presente, en alcance y cumplimiento al requerimiento de información solicitado por la Comisionada Instructora llevadora del recurso de revisión R.R.A.I. 0608/2023, MODIFICO la respuesta inicial emitida mediante oficio número SRHYM/1509/2023, de fecha 10 de julio del presente año, referente a la solicitud de información con número de folio 201173223000116, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. En razón de lo anterior, y después de nuevamente haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y digitales que existen en las áreas que conforman esta Secretaría, le informo que se encontraron los contratos números CABAECs/ST/SRHYMNIGSEXSE-01/MOTOPATRULLAS/MOTOSGT/2022, CAEAS/QSO03/DSPVYPC/SAS IVA/2021, CAEAS/DNSDRNYSG/FORTASEG/CSE-04/AUTOS/2020, CABAECs/LPN-04/AUTOSMEXICANOS/2019, CABAECs/LPN-04/DINASTIN2019, CABAECs/LPN-04/INNESHUERT N2019, pero al revisar el contenido de los referidos contratos, contienen información que se considera reservada, sin embargo, con el objetivo de atender al principio de máxima publicidad de la información, se va a elaborar la versión pública de dichos documentos; las cuales una vez que se tengan, serán proporcionadas en alcance al presente documento. Por último y en lo que respecta a la información correspondiente a "contratos de patrullas de 2018 ...", hago de su conocimiento que en los archivos que se encuentran tanto en la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales y en la Dirección de Recursos Materiales, no cuenta con dicha información referente al ejercicio 2018..."

SÉPTIMO. – NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN PARA CUMPLIMIENTO.- Con fecha 20 de febrero del presente año, a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, se notifico la resolución dictada en el presente recurso el veintiséis de enero del año en curso.

OCTAVO. – REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN. Mediante oficios número UT/0193/2024, UT/0194/2024 Y UT/0195/2024, se solicitó al Secretario de Recursos Humanos, Secretario de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil y a la Directora de Patrimonio, del Municipio de Oaxaca de Juárez, dar cumplimiento a lo ordenado en el considerando sexto de la resolución de mérito, e ordena a este Sujeto Obligado: "...Sexto. Decisión Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificarsu respuesta a efectos de: Respecto a los estudios de mercado, se proporcionen los estudios de mercado en versión pública de los años 2021 y 2022. Asimismo, que el Comité de Transparencia conozca de



**MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

la inexistencia de los estudios para los años 2018, 2019, 2020 y 2023. Respecto a los contratos, se remita al particular la versión pública de los mismos, acompañada con la prueba de daño correspondiente y el acta del Comité de Transparencia, por el que confirme la reserva de información relativa a las características especiales de los mismos, en los términos establecidos en la presente resolución. Facturas, se remita sus versiones públicas, testando información respecto a los números de identificación vehicular y número de motor. Lo anterior, acompañada con la prueba de daño correspondiente y el acta del Comité de Transparencia, por el que confirme la reserva de información, en los términos analizados en la presente resolución. Se entregue la información completa del costo unitario de vehículo y equipo respecto al año 2019. Se proporcione la información de la marca, modelo y pago del derecho de tenencia. Lo anterior en versión pública, en caso de dar cuenta de los números de identificación vehicular y número de motor, como se analizó para las facturas. Por lo que en dicho caso deberá estar acompañada con la prueba de daño correspondiente y el acta del Comité de Transparencia, por el que confirme la reserva de información, en los términos analizados en la presente resolución

CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DEL OGAIPO: Mediante oficio número SSCMYPC/EOUT/363/2024 de fecha 26 de febrero pasado, el Lcdo. Marcelino Pedro Sosa Gutiérrez, Enlace Oficial en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, da respuesta en los siguientes términos: "...Visto su contenido, me permito remitir a Usted, lo siguiente: el original del oficio SSCMYPC/DT/0429/2024 de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro, signado por la Maestra Tania Mijaylova Cruz Guerra, Directora Técnica, de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, donde adjunta el Estudio de Mercado de los años 2021, y 2022 y Acta de Búsqueda Exhaustiva de Estudios de Mercado de los años 2018, 2019, 2020 y 2023.

ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 73, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro, reunidos en las oficinas que ocupa el Área de Control Presupuestal de la Dirección Técnica dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez, que se localizan en la primer planta, cuyo acceso es una puerta metálica de dos hojas de color negro, en donde existe un letrero que dice "ENLACE ADMINISTRATIVO", ubicadas en calle de División Oriente, número 131 letra E, Colonia Centro de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez Oaxaca, Código Postal 68000, estando presentes los Ciudadanos(as), C. Raúl Ávila Ibarra, en su carácter de Secretario de Seguridad Ciudadana, C. Tania Mijaylova Cruz Guerra, quien se ostenta el cargo de Directora Técnica, de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez, el C. Guillermo Cruz Pérez en su carácter de Encargado del Enlace Administrativo de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Municipio de Oaxaca de Juárez y los CC. **C. Rosa Hernández García** y **Juan Alberto Rodríguez Vigil**, ambos en calidad de testigos, con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente a: **"ESTUDIOS DE MERCADO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023,"**, a fin de dar cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el recurso de revisión R.R.A.I.0608/2023, En consecuencia se procede a lo siguiente: **I. BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:** Al respecto y a fin de dar cumplimiento a la resolución de referencia, en este acto se procedió a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información relacionada a: **"ESTUDIOS DE MERCADO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023,"**, en los archivos físicos y digitales que obran en el Área de Control Presupuestal, los intervinientes reunidos específicamente para tal efecto, en las oficinas que se localizan en la primer planta, cuyo acceso es una puerta metálica de dos hojas de color negro, en donde existe un letrero que dice "ENLACE ADMINISTRATIVO", que ocupa dicha área, estando presentes los CC. **Raúl Ávila Ibarra, Secretario de Seguridad Ciudadana, Tania Mijaylova Cruz Guerra**, quien se ostenta el cargo de Directora Técnica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez, el **C. Guillermo Cruz Pérez** en su carácter de Encargado del Enlace Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez y los CC. **C. Rosa Hernández García** y **C. Juan Alberto Rodríguez Vigil**, ambos en calidad de testigos, se procedió a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales bajo resguardo de esta Área de la información referente a: **"ESTUDIOS DE MERCADO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023"**, para ello, en primer lugar se tienen a la vista dos equipos de cómputo, el primero, modelo Dell Vostro 3681, de color negro, con número de serie 5789LM3, que se encuentra bajo resguardo del C. Juan Alberto Rodríguez Vigil, el segundo, modelo HP todo en uno, de color negro, con número de inventario OAXM5151260019052, que se encuentra bajo resguardo de la C. Rosa Hernández García, en donde se almacenan y se encuentra la información diversa que tiene relación con las actividades que realiza el área, en donde se realiza la búsqueda minuciosa y exhaustiva de información referente a: **"ESTUDIOS DE MERCADO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023"** procediendo a abrir cada una de las carpetas digitales, contenidas en archivos Word y Excel existentes los equipos de cómputo en comento, los cuales en su mayoría corresponden a: documentos y oficios diversos **de los años 2018, 2019, 2020 y 2023**, en los cuales se buscó la información relativa a **ESTUDIOS DE MERCADO**, con respecto a archivos digitales correspondientes a los periodos, 1º. De enero al 31 de diciembre de 2018, 1º. De enero al 31 de diciembre de 2019, "1º. De enero al 31 de diciembre de 2020 y del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2023, en los cuales no se localizó ninguna carpeta digital que contenida la citada información, lo cual es corroborado por los testigos que fungen como testigos de asistencia en la presente acta de búsqueda exhaustiva de la información. Enseguida, y por encontrarse en el mismo edificio de las oficinas a cargo de la C. Rosa Hernández García, en su carácter de Encargada del Área de Control Presupuestal, quien en uso de la voz expone: Tengo bajo mi resguardo 6 repisas y un anaquel metálico con las siguientes características: 3 repisas de madera ubicadas al lado suroeste del inmueble y 3 repisas de madera y un anaquel metálico color azul, con cinco gavetas, sin número de inventario,



**MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

ubicados en lado este del inmueble que ocupa dicha área, mismos que almacenan los archivos e información documental indispensable relacionada a temas diversos del Área de Control Presupuestal; sin embargo, después de revisar de manera minuciosa y exhaustiva en 124 recopiladores existentes en formato físico que se encuentran en las referidas repisas y anaqueles, los cuales en su mayoría corresponden a documentos, oficios y documentación diversa que comprende del "1º. De enero al 31 de diciembre de 2018, 1º. De enero al 31 de diciembre de 2019, "1º. De enero al 31 de diciembre de 2020 y del 1º. De enero al 31 de diciembre del año 2023", en ninguno de estos recopiladores y carpetas verificados no se obtuvo registro alguno que arrojará el dato específico respecto a información concerniente a: **"ESTUDIOS DE MERCADO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023**. Además de lo anterior, en efecto se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información del interés del solicitante y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto se describen las circunstancias de modo, tiempo y lugar, además de que esta Dirección, se encuentra legalmente impedida para generar la información solicitada, toda vez que no cuenta con los elementos físicos y digitales para hacerlo, en tal consideración, se agotaron todos los criterios de búsqueda utilizados, para poder localizar la información; sin embargo como se describe en la presente acta, la misma no fue localizada, como así lo hacen constar las personas servidoras públicas y testigos que intervienen en la presente. En tal virtud, los ciudadanos que actúan y participan en la presente acta, hacen constar y concluyen finalmente que **NO SE ENCONTRARON REGISTROS NI DATOS QUE ARROJEN ESPECÍFICAMENTE A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A: "ESTUDIOS DE MERCADO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023", por tanto, se concluye que la información ES INEXISTENTE**. Lo anterior se hace constar en la presente acta, solicitándose la declaratoria de inexistencia de parte del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para los efectos legales a que haya lugar. **II. CIERRE DEL ACTA**. Por lo anterior, y siendo las once horas con treinta minutos del día de su inicio, se **DA POR CERRADA** la presente Acta, firmando al margen y al calce para constancia legal, los que en ella intervinieron. Rúbricas..."

Con oficio número SRHYM/DP/570/2024, recibido el veintisiete de febrero del año en curso, sinado por la Lcda. Esperanza Pérez Verástegui, Directora de Patrimonio, dependiente de la Secretaria de Recursos Humanos y Materiales, da respuesta y remite: 1.- 133 facturas en versión pública, correspondientes a patrullas de 2018 a la fecha en la que se realizó la solicitud de mérito 2023. 2.- En atención a la solicitud de que se entregue la información completa del costo unitario del vehículo y equipo respecto del año 2019, se anexa al presente listado de las unidades adquiridas en el año 2019, el cual se encuentra denominado como: ANEXO 1. 3.- En cuanto a la solicitud de que se proporcione información referente a la marca, modelo y pago de derechos de tenencia, se remite ANEXO 2, en el cual se encuentra señalado marca y modelo de las patrullas de 2018 a la fecha, respecto de los pagos de derecho de tenencia, se remite de manera digital la versión pública de 133 formatos de pago de tenencia. Ahora bien, respecto de la prueba de daño solicitada, en relación a la emisión de la versión pública de las facturas y pagos de tenencia de 2018 a la fecha de patrullas, respecto de la solicitud de mérito, es dable señalar que esta Dirección



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

de Patrimonio, advierte que dentro de la información solicitada, referente a "de 2018 a la fecha de Patrullas/factura, tenencia pagada..." en cuanto a los números de identificación vehicular y número de motor que se describen en dichas documentales, se solicita se someta a consideración del Comité la reserva de dicha información, en virtud de que a la fecha de hoy, de hacerse pública dicha información podría ocasionar un perjuicio real y directo a la seguridad pública del Municipio de Oaxaca de Juárez; para lo cual, se presenta y aplica una PRUEBA DE DAÑO, entendiéndose por ésta, la demostración de manera fundada y motivada, que la divulgación de la información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley y que el menoscabo o daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla y, por consiguiente, debe clasificarse como reservada, precisando las razones objetivas por las que la apertura de la información genera una afectación. Se solicita declare clasificada como reservada por el plazo de CINCO AÑOS la información referente a los datos de identificación vehicular y número de motor de las patrullas de 2018 a la fecha. Rúbricas..."

A través del oficio número SRHYM/607/2024, del veintiocho de febrero pasado, suscrito por el C. José Antonio Sánchez Cortez, Secretario de Recursos Humanos y Materiales, da respuesta conforme a lo siguiente: "...En respuesta a su oficio UT/0193/2024, de fecha veinte de febrero del actual, mediante el cual solicita el cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 0608/2023 interpuesto por inconformidad en la respuesta otorgada al sujeto obligado, en la solicitud con número de folio 201173223200116, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por este medio se da atención en los siguientes términos: Se adjunta la versión pública de los contratos relativos a Patrullas de los años 2018, 2019, 2020 y 2023, a la que se adjunta la prueba de daño propuesta por esta Secretaría, solicitando al Comité de Transparencia, aprobar la versión pública de referencia y confirmar la clasificación como reservada respecto de la información relativa a contratos en versión pública de la adquisición de patrullas y moto patrullas. **Prueba de Daño.**

Respecto de la información relacionada a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173223200116, referente a: "de 2018 a la Fecha de patrullas/factura, costo unitario del vehículo y equipo, marcas modelos, tenencia pagada, si son rentadas costo diario de renta, revisión que realizó la contraloría a los anexos, si son rentados estudio del costo del mantenimiento, vehículos sustituidos, auditorías practicadas al respecto. Lo mismo, si tienen cámaras en el estado, costo del poste, cámara dvr, su mantenimiento, su ministro de internet o microonda, costo beneficio personas detenidas y que purgan en la cárcel gracias a los videos de sus cámaras C5 C5I C2 o como se llamen", atendiendo a lo ordenado en la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 0608/2023 en lo relativo a la clasificación como reservada de la información contenida en los contratos relacionados con los vehículos que son utilizados como patrullas, en términos de lo establecido en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por este medio me permito remitir la propuesta de PRUEBA DE DAÑO.



Oaxaca de Juárez

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

entendiéndose por ésta, la demostración de manera fundada y motivada, que la divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley y que el daño que puede producirse al publicar la información es mayor que el interés de clasificarla como reservada, por consiguiente, se precisan las razones objetivas por las que la apertura de la información genera una afectación y un riesgo a la sociedad y a los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, de ahí que la referida información debe clasificarse como reservada conforme a lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 6º Constitucional, 103 primer párrafo, 104 fracciones I, II y III y 113 fracción I de la Ley General de Transparencia, en relación con el artículo 54 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información Reservada y Elaboración de las Versiones Públicas, los conceptos de acceso a información pública y de reserva de la información, son derechos que deben ser perfeccionados en mayor medida, su alcance debe ser ponderado en cuanto otros principios, ya que se debe encontrar el punto de equilibrio que implique las mejores consecuencias para los intereses que puedan resultar involucrados o contrapuestos, además debe tomarse en cuenta que en nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el cual todo acto de autoridad (todo acto de gobierno) es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos. Sin embargo, como lo ha interpretado el Pleno del Alto Tribunal en diversas ocasiones, el derecho de acceso a la información no puede caracterizarse como de contenido absoluto, sino que su ejercicio está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes, como sucede en el caso que nos ocupa y que, por regla general, frente a las limitaciones que excepcionalmente establecen las leyes de la materia, en consecuencia, se establecen los requisitos a que se refiere el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **RIESGO REAL.** Se determina en consideración a que con la reserva de la información se protege: La seguridad pública municipal y con ello la seguridad pública de la ciudadanía esto al tratarse de información referente a unidades por medio de las cuales se presta el servicio de seguridad. **RIESGO DEMOSTRABLE.** - Con la reserva de la información resulta evidente, la existencia de un daño demostrable entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado, el cual como ya se dijo, pone en riesgo la seguridad pública municipal que traería como consecuencia un daño directo a la seguridad de las y los servidores públicos que operan dichas unidades, así como, a la ciudadanía misma, esto por tratarse de información que pone en riesgo a cada una de las unidades tipo patrulla con las que cuenta este Municipio de Oaxaca de Juárez, y que sirven para ofrecer seguridad a la ciudadanía. **RIESGO IDENTIFICABLE.** El riesgo identificable se produce cuando la divulgación pone en la seguridad pública del sujeto obligado, ya que con la reserva de la información se previenen acciones relacionadas a la protección de la ciudadanía, así como de las y los funcionarios públicos que operan las distintas unidades utilizadas como patrullas. **PRINCIPIO**



Oaxaca de Juárez
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*DE PROPORCIONALIDAD. La reserva de la información respeta el principio de proporcionalidad, toda vez, que con él se estaría respetando el derecho humano a la seguridad pública de una colectividad, esto es de las y los habitantes del municipio de Oaxaca de Juárez, lo cual beneficia a mayor número de personas comparadas con el beneficio que obtendría el solicitante al conocer la información de la cual se solicita la reserva. Por ello, en términos de los artículos 123, fracciones I y II; 124, fracción I; 125 y 128, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los numerales Octavo, párrafo tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se considera clasificar la información como reservada relativa a: **"De los contratos de los años 2018, 2019, 2020 y 2023 lo cuales en la cláusula II se describe el armado, contenido y ensamble de las patrullas y moto patrullas, las cuales describen los siguientes accesorios de los vehículos Balizados de acuerdo al manual de identidad emitido por el municipio: Sistema de Señalización, torreta, sirena, bocina, Rumbler (Sistema de Prevención), Sirena Amplificador, Protector Electrónico de Batería, Equipo de Radiocomunicación, consola, Roll Bar, Tumbaburros, Defensa Trasera, Número Económico, Logotipos oficiales, pintura y rotulación, el equipamiento de las moto patrullas se describen de acuerdo a la emisión del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Garantía del Equipamiento Adicional y Balizamiento, Mini torreta, Sistema de Sirena con Bocina, Tablero de Control, Defensa Delantera, pintura y rotulación"**. información que de darse a conocer pone en riesgo la seguridad pública municipal y la seguridad de los servidores públicos (policías municipales que en ellos se trasladan para hacer los diversos recorridos en el municipio, proporcionando seguridad a los habitantes del Municipio de Oaxaca de Juárez, por un plazo de CINCO AÑOS a partir de la presentación de la solicitud de acceso a la información, término que se adecúa a la información y riesgo que implica la publicidad de la misma. Se dice lo anterior, toda vez, que al proporcionar la información requerida se pondría a disposición las marcas modelos y descripciones la totalidad de las patrullas del Municipio de Oaxaca de Juárez, incluyendo con ello números de serie, motor, y demás datos que generarían un conocimiento pleno de todas las unidades que este Municipio de Oaxaca de Juárez, tiene en funcionamiento con el fin de brindarle seguridad a las y los ciudadanos de esta Municipalidad, lo cual generaría un estado de incertidumbre para esta administración pública, toda vez, que al ser las solicitudes de información anónimas se desconoce el ánimo del o la solicitante que desea obtener dicha información. En ese sentido su divulgación pone en riesgo además de la seguridad pública municipal, la seguridad de las y los servidores públicos que laboran en dichos vehículos, de ahí que, la información solicitada debe permanecer con el carácter de reservada, toda vez, que su divulgación podría generar un estado de inseguridad, tanto para las y los ciudadanos, así como, para los servidores públicos que se encuentran adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, pues personas ajenas podrían tener información completa respecto de las unidades que brindan seguridad en el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez, lo cual crearía un estado de inseguridad en el que se violentarían los derechos humanos de la colectividad, así mismo, es*



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

evidente que al divulgar dicha información se dañaría la estabilidad de la Seguridad Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de ahí que se considera procedente que la información que se solicita a esta la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, sea declarada reservada, lo cual no implicaría una afectación al derecho de acceso a la información pues el mismo puede limitarse en virtud del interés público. Sirve de sustento a lo anterior, lo señalado en la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice: Registro digital: 2000234 Instancia: Primera Sala Décima Época Materias(s): Constitucional Tesis: 1a. VIII/2012 (10a.) Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, febrero de 2012, Tomo 1, página 656 Tipo: Aislada INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones solo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busque proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la Información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma; el de información confidencial y el de información reservada. Amparo en revisión 168/2011 Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea Secretario: Javier Mijangos y Gonzales.

Sin embargo, atendiendo a la resolución emitida en el recurso de revisión R.R.A.I. 0608/2023 y al principio de máxima publicidad de la información, se hace entrega de la versión pública, relativa a los contratos de patrullas de los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2023, en los que se testa la información clasificada como reservada conforme a la presente prueba de daño. Por lo consiguiente, esta Secretaría sosteniendo que resulta necesaria la reserva de información, remite la prueba de daño y solicita al Comité de Transparencia, confirmar la clasificación de la información como reservada y aprobar la versión pública de los contratos multicitados, a efecto de cumplir con la resolución dictada en el recurso de revisión de que se trata. Rúbricas..."

Con las documentales anteriormente descritas, se pone a Consideración de este Órgano Colegiado lo solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, la Dirección de Patrimonio y la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, respectivamente de conformidad con las siguientes:



Oaxaca de Juárez
Municipio de Oaxaca de Juárez

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CONSIDERACIONES:

1. Que derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173223000116, dio origen a la resolución del Órgano Garante emitida en el recurso de revisión R.R.A.I. 0608/2023, en términos de lo establecido en los artículos 103, 104, 113 fracción I, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 54 fracción I en relación con el 72 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad del Comité de Transparencia, sesionar cuando las unidades administrativas consideren que la información se encuentra dentro de los supuestos de reservada o la misma no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado.
2. Que la información relativa a **"DATOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR que obran en las 133 FACTURAS de la COMPRA DE PATRULLAS Y MOTOPATRULLAS de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, ASÍ COMO EL MODELO Y NÚMEROS DE SERIE CONTENIDA EN LOS 133 PAGOS DE DERECHOS DE TENENCIA DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023"**, que la Dirección de Patrimonio, propone que dicha información se clasifique como reservada, ya que, por razones de interés público debe clasificarse como reservada, de conformidad con los artículos 6º Constitucional, 103 primer párrafo, 104 fracciones I, II y III y 113 fracción I de la Ley General de Transparencia, en relación con el artículo 54 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información Reservada y Elaboración de las Versiones Públicas, en efecto el riesgo real, demostrable, identificable, así como el principio de proporcionalidad, se encuentran plenamente demostrado en la prueba de daño propuesta por la Dirección de Patrimonio, quien funda y motiva la reserva de la información, en aquella que el daño que pudiera ocasionarse con la publicidad de la información, es mayor a clasificarla como reservada, toda vez, que la misma pone en riesgo la seguridad pública municipal y con ello la seguridad pública de la ciudadanía, por tratarse de información concerniente a facturas y pago de tenencias de unidades de motor que son utilizadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, encargada de brindar seguridad pública a los habitantes del Municipio de Oaxaca de Juárez, por tanto, este Comité, establece, que en efecto, dicha información se ajusta al supuesto previsto en la norma legal invocada como fundamento y además de que la prueba de daño propuesta contiene los elementos para justificar la clasificación y plazo de reserva de la información, se adecúa al caso que nos ocupa, sin embargo, atendiendo al principio de máxima publicidad de la información, de ahí que este Comité considera que la relacionada información debe clasificarse como reservada **por el plazo de CINCO AÑOS, a partir del dos de mayo del año dos mil veintitrés**, fecha a partir de que se fue presentada la solicitud de acceso a la información pública y que dio origen al recurso de revisión de que se trata, y por tanto, es procedente también la **VERSIÓN PÚBLICA DE LAS 133 FACTURAS REFERENTES A LA COMPRA DE PATRULLAS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022 Y**



**MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

2023, EN LOS QUE SE TESTA LA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE DE LOS VEHÍCULOS RELACIONADOS A PATRULLAS Y MOTOPATRULLAS, ASÍ COMO LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS 133 PAGOS DE DERECHOS DE TENENCIAS, EN LOS QUE SE TESTA LOS DATOS REFERENTES AL MODELO Y NÚMERO DE SERIE DE PATRULLAS Y MOTOPATRULLAS DE LOS EJERCICIOS FISCALES, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023.

3. Que, respecto a la propuesta de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, referente a la clasificación como **RESERVADA** por el plazo de **CINCO AÑOS** propuesta por la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, **CONTENIDA EN LA CLÁUSULA II DE LOS CONTRATOS DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2023, EN LA QUE, SE DESCRIBE EL ARMADO Y ENSAMBLE, ACCESORIOS DE LOS VEHÍCULOS BALIZADOS DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD EMITIDO POR EL MUNICIPIO: SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN, TORRETA, SIRENA, BOCINA, RUMBLER (SISTEMA DE PREVENCIÓN), SIRENA AMPLIFICADOR, PROTECTOR ELECTRÓNICO DE BATERÍA, EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, CONSOLA, ROLL BAR, TUMBABURROS, DEFENSA TRASERA, NÚMERO ECONÓMICO, LOGOTIPOS OFICIALES, PINTURA Y ROTULACIÓN, EL EQUIPAMIENTO DE LAS MOTO PATRULLAS DE ACUERDO A LA EMISIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA DEL EQUIPAMIENTO ADICIONAL DE LAS PATRULLAS Y MOTOPATRULLAS,** se encuentra dentro de la hipótesis que por razones de interés público debe clasificarse como reservada, de conformidad con los artículos 6º Constitucional, 103 primer párrafo, 104 fracciones I, II y III y 113 fracción I de la Ley General de Transparencia, en relación con el artículo 54 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información Reservada y Elaboración de las Versiones Públicas, ya que el riesgo real, demostrable, identificable y el principio de proporcionalidad, se encuentran plenamente demostrados en la propuesta de prueba de daño del Secretario de Recursos Humanos y Materiales del Municipio de Oaxaca de Juárez, ya que contiene los elementos para demostrar que el daño de reserva de la información es menor a de que se haga pública la misma, tomando en cuenta que ésta pone en riesgo la seguridad pública municipal y con ello la seguridad pública de la ciudadanía, por referirse a información concerniente al equipamiento, armado, ensamble y características de vehículos que son utilizadas como patrullas y motopatrullas por las personas encargadas (policías municipales y policías viales), de brindar seguridad pública a los habitantes de la demarcación municipal, en consecuencia, este Comité, establece, que en efecto, dicha información se ajusta al supuesto previsto en la norma legal invocada como fundamento y además de que la prueba de daño propuesta contiene los elementos para justificar la clasificación y que el plazo de reserva es adecuado al tema que nos ocupa.
4. Que, atendiendo al principio de máxima publicidad de la información, razona que dicha información, debe ser clasificada como reservada **por el plazo de CINCO AÑOS, a partir del**



**MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

dos de mayo del año dos mil veintitrés, fecha a partir de que se fue presentada la solicitud de acceso a la información, resultando procedente hacer entrega de la **VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CONTRATOS DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023, TESTANDO LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LA CLÁUSULA II, EN LA QUE SE DESCRIBE EL ARMADO, CONTENIDO Y ENSAMBLE DE LAS PATRULLAS Y MOTO PATRULLAS, LAS CUALES DESCRIBEN LOS SIGUIENTES ACCESORIOS DE LOS VEHÍCULOS BALIZADOS DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD EMITIDO POR EL MUNICIPIO: SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN, TORRETA, SIRENA, BOCINA, RUMBLER (SISTEMA DE PREVENCIÓN), SIRENA AMPLIFICADOR, PROTECTOR ELECTRÓNICO DE BATERÍA, EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, CONSOLA, ROLL BAR, TUMBABURROS, DEFENSA TRASERA, NÚMERO ECONÓMICO, LOGOTIPOS OFICIALES, PINTURA Y ROTULACIÓN, EL EQUIPAMIENTO DE LAS MOTO PATRULLAS DE ACUERDO A LA EMISIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA DEL EQUIPAMIENTO ADICIONAL Y BALIZAMIENTO, MINI TORRETA, SISTEMA DE SIRENA CON BOCINA, TABLERO DE CONTROL, DEFENSA DELANTERA, PINTURA Y ROTULACIÓN”.**

5. Que, en cuanto a la propuesta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; Movilidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez, que, solicita que la información concerniente a: **SE DECLARE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, CONCERNIENTE A LOS ESTUDIOS DE MERCADO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023**, de conformidad con lo establecido en los artículos 175 y 132 fracción II del Bando de Policía y Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente, respectivamente, como Unidad Administrativa responsable de generar y resguardar la información solicitada, realizó la búsqueda exhaustiva de la información a efecto de dar cabal cumplimiento a lo solicitado, remite el acta de búsqueda exhaustiva de la información, en la que se hace constar las circunstancias, de modo, tiempo y lugar y concluyen que la información relacionada a: **“ESTUDIOS DE MERCADO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023”**, no fue localizada y en consecuencia, solicita se **CONFIRME LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Por lo anterior y de conformidad en los artículos 43, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 72 y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, este Comité está facultado para emitir la presente resolución y,

RESOLUCIÓN:

I. SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACIÓN RELACIONADA A: DATOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR COMO SON EL MODELO Y NÚMERO DE SERIE DE LAS 133 FACTURAS DE PATRULLAS Y MOTOPATRULLAS DE LOS EJERCICIOS 2018,



**MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, POR EL PLAZO DE CINCO AÑOS, A PARTIR DEL DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

- II. SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACIÓN REFERENTE A: **MODELO Y NÚMEROS DE SERIE QUE OBRA EN LOS 133 PAGOS DE DERECHOS DE TENENCIA DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023 DE PATRULLAS Y MOTOPATRULLAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO AÑOS, PLAZO QUE INICIA A PARTIR DEL DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**
- III. SE CLASIFICA COMO RESERVADA POR EL PLAZO DE CINCO AÑOS, LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN LOS CONTRATOS DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023, LA CLASULA II, RELACIONADA AL ARMADO, CONTENIDO Y ENSAMBLE DE LAS PATRULLAS Y MOTO PATRULLAS, ACCESORIOS DE LOS VEHÍCULOS BALIZADOS DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD EMITIDO POR EL MUNICIPIO: SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN, TORRETA, SIRENA, BOCINA, RUMBLER (SISTEMA DE PREVENCIÓN), SIRENA AMPLIFICADOR, PROTECTOR ELECTRÓNICO DE BATERÍA, EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, CONSOLA, ROLL BAR, TUMBABURROS, DEFENSA TRASERA, NÚMERO ECONÓMICO, LOGOTIPOS OFICIALES, PINTURA Y ROTULACIÓN, EL EQUIPAMIENTO DE LAS MOTO PATRULLAS DE ACUERDO A LA EMISIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA DEL EQUIPAMIENTO ADICIONAL Y BALIZAMIENTO, MINI TORRETA, SISTEMA DE SIRENA CON BOCINA, TABLERO DE CONTROL, DEFENSA DELANTERA, PINTURA Y ROTULACIÓN”, A PARTIR DEL DOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.
- IV. SON PROCEDENTES LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS 133 FACTURAS REFERENTES A LA COMPRA DE PATRULLAS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022 Y 2023, EN LOS QUE SE TESTA LA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE DE LOS VEHÍCULOS RELACIONADOS A PATRULLAS Y MOTOPATRULLAS, ASÍ COMO LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS 133 PAGOS DE DERECHOS DE TENENCIAS, EN LOS QUE SE TESTA LOS DATOS REFERENTES AL MODELO Y NÚMERO DE SERIE DE PATRULLAS Y MOTOPATRULLAS DE LOS EJERCICIOS FISCALES, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023.
- V. ES PROCEDENTE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CONTRATOS DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023, EN LA QUE SE TESTA LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LA CLÁUSULA II, EN LA QUE SE DESCRIBE EL ARMADO, CONTENIDO Y ENSAMBLE DE LAS PATRULLAS Y MOTO PATRULLAS, ACCESORIOS DE LOS VEHÍCULOS BALIZADOS DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD EMITIDO POR EL MUNICIPIO: SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN, TORRETA, SIRENA, BOCINA, RUMBLER (SISTEMA DE PREVENCIÓN), SIRENA AMPLIFICADOR, PROTECTOR ELECTRÓNICO DE BATERÍA, EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, CONSOLA, ROLL BAR, TUMBABURROS, DEFENSA TRASERA, NÚMERO ECONÓMICO, LOGOTIPOS OFICIALES, PINTURA Y



Oaxaca de Juárez

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ROTULACIÓN, EL EQUIPAMIENTO DE LAS MOTO PATRULLAS DE ACUERDO A LA EMISIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA DEL EQUIPAMIENTO ADICIONAL Y BALIZAMIENTO, MINI TORRETA, SISTEMA DE SIRENA CON BOCINA, TABLERO DE CONTROL, DEFENSA DELANTERA, PINTURA Y ROTULACIÓN”.

- VI. PROCEDE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN TOCANTE A: ESTUDIOS DE MERCADO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2023”.
- VII. Sométase a aprobación de los integrantes de este organo colegiado para los efectos legales procedentes, la presente resolución.
- VIII. Notifíquese al Recurrente y al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 0608/2023, interpuesto por inconformidad en la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173223000116.

Por unanimidad de votos, así lo resolvió el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. ANDREA OFELIA CISNEROS CANSECO
PRESIDENTA.

C. JOSÉ ANTONIO SANCHEZ CORTÉZ
PRIMER VOCAL.

C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ
SECRETARÍA TÉCNICA.

C. DAGOBERTO GARREÑO GOPAR.
SEGUNDO VOCAL